



Sumario

I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Univer-
sidad de Zaragoza, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de
trabajo del personal docente e investigador. 2452

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN
RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de
Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admi-
tidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposi-
ción libre, a dos plazas de Analista de Sistemas de las Cortes de Aragón y el Justicia
de Aragón. 2454

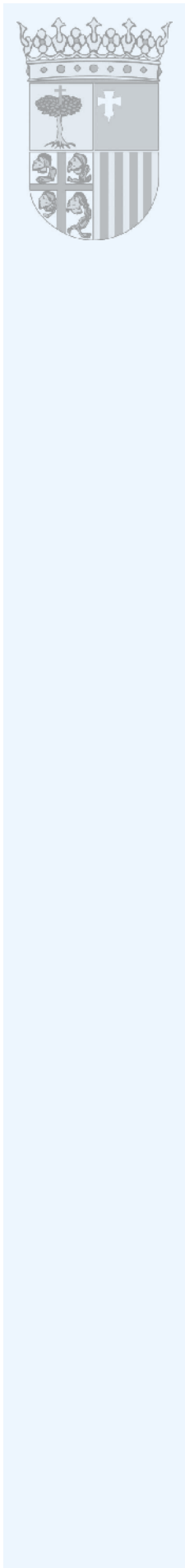
RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de
Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admi-
tidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposi-
ción libre, a dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón. 2458

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de
Aragón por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admi-
tidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposi-
ción libre, a dos plazas de Técnico Superior Jurídico de las Cortes de Aragón..... 2461

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de
Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admi-
tidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposi-
ción libre, a una plaza de Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales (grupo
C, subgrupo C2). 2465

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de
Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admi-
tidas y excluidas en la convocatoria de pruebas selectivas, para el acceso, por el
sistema de oposición libre, a una plaza de Oficial de Mantenimiento de las Cortes de
Aragón. 2472

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, del Director General de Justicia, por la que
se convoca concurso de traslados entre el personal funcionario de los Cuerpos y
Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa
y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 2477



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 2494

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 2495

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos (Código de convocatoria 240008). 2496

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 240009). 2502

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Telefonistas para su adscripción en la plantilla orgánica del Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061 Aragón..... 2506

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud “San José” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 2510

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros, en el Sector Sanitario Zaragoza II..... 2513

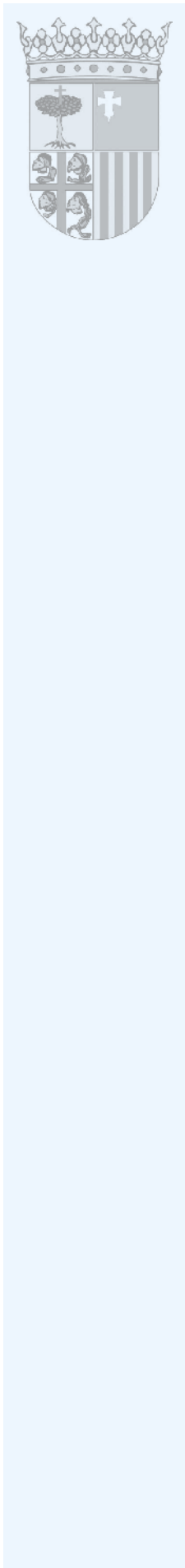
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/45/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valdealgorfa (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 2517

ORDEN PEJ/46/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 2518

ORDEN PEJ/47/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 2519



ORDEN PEJ/48/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Boltaña y el Ayuntamiento de Fiscal para la ejecución del proyecto “Caminando el Ara” y la concesión de subvenciones nominativas al efecto. 2520

ORDEN PEJ/49/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza para el mantenimiento y gestión de cuatro plazas de las que dispone como alojamiento temporal para personas sin hogar convalecientes (2024). 2521

ORDEN PEJ/50/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución del proyecto “medidas para la reducción de la vulnerabilidad frente a inundaciones del casco histórico de Benasque”. 2522

ORDEN PEJ/51/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asamblea de Cruz Roja en Teruel por el que se regula la colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de actividades a realizar por menores infractores sobre los que se hayan acordado judicialmente medidas en medio abierto, o actividades voluntarias en beneficio de la comunidad, en mediaciones extrajudiciales remitidas al área de atención al menor en conflicto social por parte de la Fiscalía de Menores. 2523

ORDEN PEJ/52/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Asociación Parkinson Aragón. 2524

ORDEN PEJ/53/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja Española en Aragón para mejorar la coordinación de actuaciones y utilización de recursos entre ambas Instituciones. 2525

ORDEN PEJ/54/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Protocolo de actuación entre Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de establecimiento de un marco estable de colaboración en el uso de tecnologías y sistemas de herramientas tecnológicas y servicios de información. 2526

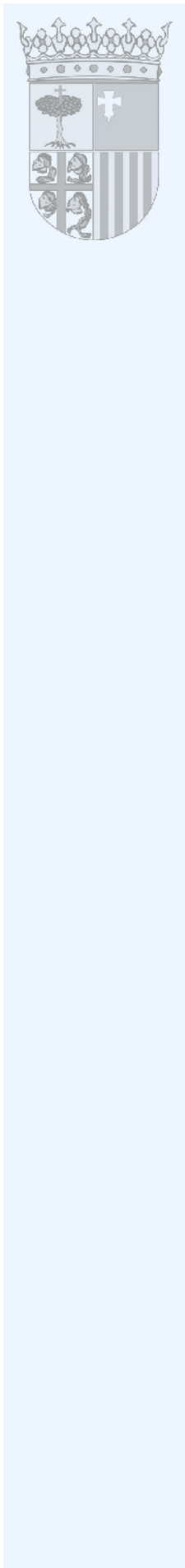
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1775/2024, de 30 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. 2527

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Regadera Solar”, de 49,984 MW, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovida por Regadera Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500306/01L/2024/01496). 2546

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico “Aragón Modificación”, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Enel Green Power España, SA y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria. (Número de Expediente: INAGA: 500306/01I/2024/06922). 2568



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de las escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil; de los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, educación primaria y centros públicos integrados a los centros de educación secundaria y bachillerato a partir del curso académico 2025/2026. 2587

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN del 19 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2023. 2598

RESOLUCIÓN del 19 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2023. 2603

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

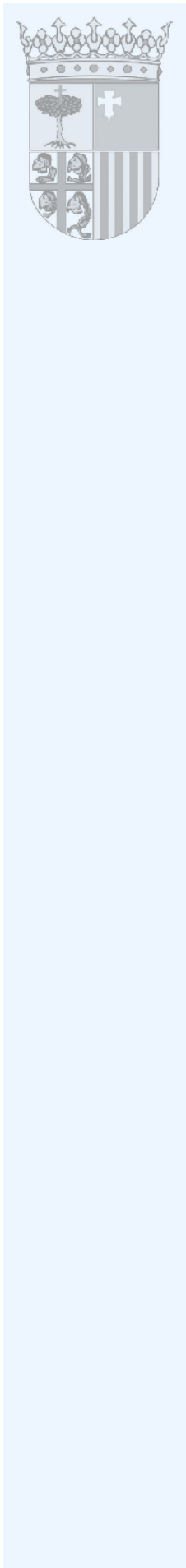
ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Codoñera II Frac. 5.ª”, número 5420, sita en los términos municipales de Crivillén, Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel. 2607

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de trabajos en la explotación de arcilla a cielo abierto, denominada “Hocino”, dentro de la concesión “Hocino”, número 6.112, en los términos municipales de La Hoz de La Vieja, Montalbán y Obón, provincia de Teruel. 2608

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por SET “Avejaruco” 30/220KV y derivación 220KV (entrada-salida) Ap42 LAAT 220KV SET “Regadera” - SET “Grado”, en el término municipal de El Grado (Huesca), del promotor Avejaruco Solar, SL. (Expediente G-H-2024-027). 2609

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo otorgada en el Número de Expediente: INAGA 220101/44/2016/04096, para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 59 denominado “Gallinero, Canales, La Corba y Royera”, de titularidad de la entidad local menor de Liri, y situado en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), para mantener una superficie de despegues y docencia de parapente, promovida por el Ayuntamiento de Castejón de Sos. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05778). 2611



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto deportivo de caza en el término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), promovido por la Sociedad de Cazadores San Bartolomé (Número de Expediente: INAGA 220102/27/2024/08641).	2612
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Graus (Huesca) promovido por Sociedad de Cazadores Isábena Bajo. (Número de Expediente: INAGA 220102/27/2024/09202).	2613
ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2025 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento.	2614
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Cervillonar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Torla-Ordesa, para instalaciones de depuración de las aguas residuales generadas en el Camping Valle de Bujaruelo, solicitado por la sociedad Camping Valle de Bujaruelo, SCP, (Expediente: INAGA 220101/56/2024/08568).	2616
ESPARTERO 4, SOCIEDAD COOPERATIVA	
ANUNCIO de la entidad “Espartero 4, Sociedad Cooperativa”, relativo a su disolución y liquidación.	2617



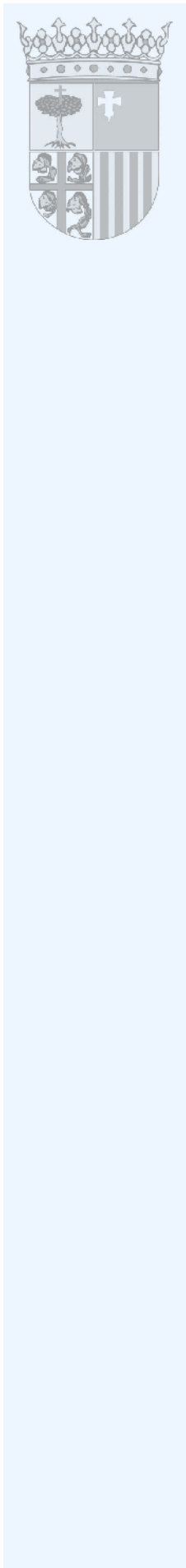
I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.

Advertidos errores en los anexos I y III de la Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador ("Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 14 de octubre de 2024), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En el anexo I. Relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador:
 - 1.1. En la página 13 del anexo, puesto número 00027250:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Titular de Universidad", debe decir "Profesor Permanente Laboral".
 - En la columna "R.J.", donde dice "F", debe decir "L".
 - En la columna "Sub.", que figura "A1", debe constar en blanco.
 - En la columna "Nivel", que figura "27", debe constar en blanco.
 - En la columna "FP", donde dice "CA", debe decir "C".
 - 1.2. En la página 25 del anexo, puesto número 00025722:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Titular de Universidad", debe decir "Profesor Permanente Laboral".
 - En la columna "R.J.", donde dice "F", debe decir "L".
 - En la columna "Sub.", que figura "A1", debe constar en blanco.
 - En la columna "Nivel", que figura "27", debe constar en blanco.
 - En la columna "FP", donde dice "CA", debe decir "C".
 - 1.3. En la página 38 del anexo, puesto número 00027679:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Titular de Universidad", debe decir "Profesor Permanente Laboral".
 - En la columna "R.J.", donde dice "F", debe decir "L".
 - En la columna "Sub.", que figura "A1", debe constar en blanco.
 - En la columna "Nivel", que figura "27", debe constar en blanco.
 - En la columna "FP", donde dice "CA", debe decir "C".
 - 1.4. En la página 42 del anexo, puesto número 00015978:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Contratado Doctor", debe decir "Profesor Permanente Laboral".
 - 1.5. En la página 56 del anexo, puesto número 00021155:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Titular de Universidad", debe decir "Profesor Permanente Laboral".
 - En la columna "R.J.", donde dice "F", debe decir "L".
 - En la columna "Sub.", que figura "A1", debe constar en blanco.
 - En la columna "Nivel", que figura "27", debe constar en blanco.
 - En la columna "FP", donde dice "CA", debe decir "C".
 - 1.6. En la página 61 del anexo, puesto número 00029019:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Titular de Universidad", debe decir "Profesor Permanente Laboral".
 - En la columna "R.J.", donde dice "F", debe decir "L".
 - En la columna "Sub.", que figura "A1", debe constar en blanco.
 - En la columna "Nivel", que figura "27", debe constar en blanco.
 - En la columna "FP", donde dice "CA", debe decir "C".
 - 1.7. En la página 90 del anexo, puesto número 00026931:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Titular de Universidad", debe decir "Profesor Permanente Laboral".
 - En la columna "R.J.", donde dice "F", debe decir "L".
 - En la columna "Sub.", que figura "A1", debe constar en blanco.
 - En la columna "Nivel", que figura "27", debe constar en blanco.
 - En la columna "FP", donde dice "CA", debe decir "C".
 - 1.8. En la página 93 del anexo, puesto número 00023549:
 - En la columna "Cuerpo/Categoría", donde dice "Profesor Titular de Universidad", debe decir "Profesor Permanente Laboral".



- En la columna “R.J.”, donde dice “F”, debe decir “L”.
 - En la columna “Sub.”, que figura “A1”, debe constar en blanco.
 - En la columna “Nivel”, que figura “27”, debe constar en blanco.
 - En la columna “FP”, donde dice “CA”, debe decir “C”.
2. En el anexo III -Retribuciones 2024 del personal docente e investigador-, en las retribuciones de la categoría de Profesor Ayudante Doctor:
- En la columna “Pagas extraordinarias”, donde dice 1.572,74, debe decir 3.537,92.
 - En la columna “Pagas adicionales comp. específico”, donde dice 597,78, debe decir 633,17.
 - En la columna “Total anual”, donde dice 30.286,16, debe decir 32.286,73.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Analista de Sistemas de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre dos plazas de Analistas de Sistemas de las Cortes y el Justicia de Aragón (Grupo A, Subgrupo A1), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.3 de la citada convocatoria, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Ordenar la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**La Letrada Mayor,
CARMEN RUBIO DE VAL**

**ANEXO I****RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Lista definitiva de personas candidatas admitidas**

Convocatoria: Analista de Sistemas (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1335**	ALFONSO ALVAREZ, LUIS
***2098**	ARILLA NAVARRO, JOSE MIGUEL
***5571**	BLANCO ANES, JOSE MANUEL
***8196**	CALVO GARCIA, OSCAR
***2863**	ESCRIBANO ANTORANZ, HUGO
***2161**	ESCUDERO TIRADO, SERGIO ANTONIO
***0276**	ESPAÑOL ABADIA, ALEJANDRO JOSE
***6596**	GARCIA CASADO, DAVID
***7184**	GARCIA CASTILLO, YOLANDA
***7784**	GARCIA IBAÑEZ, ELSA
***5537**	GARIN MASCARAQUE, GERMAN
***5537**	GARIN MASCARAQUE, VICTOR
***6158**	GIMENEZ FEBRER, MARIA ANGELES
***4352**	GIMENO BENEDI, PEDRO JESUS
***4197**	GONZALEZ LABARTA, GORKA
***2581**	GONZALÉZ NUÑEZ, VICTOR
***7692**	GRACIA GRIJOTA, MARIA
***2226**	LAPAZ PARDO, BEATRIZ JANA
***7540**	LOPEZ CESTER, BEATRIZ
***9502**	MARTINEZ LOSA DEL RINCON, SERGIO
***9036**	MURILLO CASTILLO, EDGAR
***7465**	NAVARRO BORLAN, MARIA PILAR
***8234**	POCINO LANA, FRANCISCO JAVIER
***7523**	RIPOLL LERIN, NURIA
***3513**	RODRIGUEZ DOS SANTOS, FRANCISCO JAVIER
***7068**	ROYO GERIQUE, DANIEL
***8133**	RUBIO LEIRA, JOSE LUIS
***6739**	SANCHEZ GALISTEO, FRANCISCO JAVIER
***8494**	SANCHEZ LAZARO, JUAN FRANCISCO



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8886**	SANZ PARRILLA, JOSE MARIA
***7412**	SOBRINO BESCOS, FRANCISCO
***0198**	SORANDO TORRES, FRANCISCO JAVIER
***9147**	VILAS PERULAN, DANIEL
***3157**	VIVED SANCHEZ, SERGIO

Número total de admitidos: 34



Lista definitiva de personas candidatas excluidas

Convocatoria: Analista de Sistemas (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
NO HAY CANDIDATOS EXCLUIDOS		

Número total de excluidos:0



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 4 de septiembre de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre dos plazas de Letrado/a (Grupo A, Subgrupo A1), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.3 de la citada convocatoria, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Ordenar la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**La Letrada Mayor,
CARMEN RUBIO DE VAL**

**ANEXO I****RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Lista definitiva de personas candidatas admitidas**

Convocatoria: Letrado/a (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS NOMBRE
***2257**	ALEJALDRE GRANDE, ANA MARIA
***1251**	ARENSE ROLDAN, ENRIQUE
***6227**	AYENSA VAZQUEZ, JOSE ANGEL
***8131**	BETRAN FRANCO, YOLANDA PENGYUN
***7246**	BONIS SARASA, MARCOS
***9137**	BOZA SAMANES, ELVIRA MARIA
***4375**	CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR
***4582**	CAMPANALES TABERNER, GLORIA
***5777**	CASTILLO PINEDO, LUCÍA
***2064**	CATALAN IZQUIERDO, MARTIN
***2315**	CHAMORRO MAGALLON, VANESA
***5249**	COBOS BARRIO, SUSANA
***0847**	FRAGO PEREZ, CLARA
***1639**	GONZALEZ MOROS, JUAN JOSE
***2253**	GRACIA HERRERO, ALFONSO
***9090**	GUERRERO VAZQUEZ, PABLO JESUS
***8100**	HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL
***2111**	INDIA ROMEO, MIGUEL ANGEL
***7171**	LARA, JOSE ANTONIO
***7304**	LASALA SOBRADIEL, DIEGO DOMINGO
***7041**	LATORRE VILA, LUIS
***6142**	LUCAS ZARDOYA, CARLA
***9553**	MAGALLON VERDE, EMILIO
***2267**	MARIN PRADOS, EDUARDO
***0847**	NIETO OBON, SILVIA
***5784**	ROBAS BERGUA, SILVIA MARIA
***2026**	SALVO GARCIA, SUSANA OLGA
***6690**	YEDRA SOLER, FRANCISCO
***5036**	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA

Número total de admitidos: 29

**Lista definitiva de personas candidatas excluidas**

Convocatoria: Letrado/a (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***0229**	ASTORGA STANCIU SONIA	2

Número total de excluidos:1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"
2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Técnico Superior Jurídico de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre dos plazas de Técnico Superior Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 4.3 de la citada convocatoria, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Ordenar la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**La Letrada Mayor,
CARMEN RUBIO DE VAL**

**ANEXO I****RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Lista definitiva de personas candidatas admitidas**

Convocatoria: Técnico Superior Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2257**	ALEJALDRE GRANDE, ANA MARIA
***1251**	ARENSE ROLDAN, ENRIQUE
***6227**	AYENSA VAZQUEZ, JOSE ANGEL
***8131**	BETRAN FRANCO, YOLANDA PENGYUN
***7246**	BONIS SARASA, MARCOS
***9137**	BOZA SAMANES, ELVIRA MARIA
***4375**	CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR
***4582**	CAMPANALES TABERNER, GLORIA
***5777**	CASTILLO PINEDO, LUCIA
***2064**	CATALAN IZQUIERDO, MARTIN
***2315**	CHAMORRO MAGALLON, VANESA
***5249**	COBOS BARRIO, SUSANA
***5677**	EDO CASTRO, PABLO
***5851**	FERNANDO FONCILLAS, BEATRIZ
***0847**	FRAGO PEREZ, CLARA
***5871**	FUERTES GARAY, JAVIER
***5498**	GARCES URZAINQUI, JAVIER
***1639**	GONZALEZ MOROS, JUAN JOSE
***8100**	HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL
***2111**	INDIA ROMEO, MIGUEL ANGEL
***7353**	LAÍN MILLÁN, JULIO
***7304**	LASALA SOBRADIEL, DIEGO DOMINGO
***6142**	LUCAS ZARDOYA, CARLA
***9553**	MAGALLON VERDE, EMILIO
***2267**	MARIN PRADOS, EDUARDO
***4455**	MARTIN GOMEZ, PABLO



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2774**	MARTINEZ DE ESPRONCEDA, CARMEN MARIA
***0847**	NIETO OBON, SILVIA
***5784**	ROBAS BERGUA, SILVIA MARIA
***5913**	SERRANO LAFUENTE, VERA
***7440**	VALLES ORTIZ, PALOMA
***6690**	YEDRA SOLER, FRANCISCO
***5036**	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA

Número total de admitidos: 33

**Lista definitiva de personas candidatas excluidas**

Convocatoria: Técnico Superior Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***9782**	LARIO HERRERO, JOSE LUIS	2

Número total de excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"
2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales (grupo C, subgrupo C2).

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre una plaza de Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales (Grupo C, Subgrupo C2), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.3 de la citada convocatoria, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Ordenar la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 15 de enero de 2025.

**La Letrada Mayor,
CARMEN RUBIO DE VAL**

**ANEXO I****RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Lista definitiva de personas candidatas admitidas**

Convocatoria: Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales
(Grupo C, Subgrupo C2)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***3447**	ABADIA BAILO, SUSANA	
***3930**	ABADIA ECHEVARRIA, ALEJANDRA	
***0609**	ABRIL SANTAFE, ANDREA	
***4812**	AGUILAR CAMERA, SANDY MARCELA	
***2660**	ALBERO GUINALIU, IRENE	
***7698**	ALEMAN TELLEZ, IRELA FRANCYLET	
***2314**	ALMAZAN NERIN, INES	
***6129**	ALVAREZ TORRES, LAURA	
***2532**	ANTON MARTINEZ, YOLANDA	
***1251**	ARENSE ROLDAN, ENRIQUE	
***2724**	ARIAS CLAVER, PALOMA	
***6474**	ARIÑO SALINAS, RUBÉN	
***0229**	ASTORGA STANCIU, SONIA	
***6227**	AYENSA VAZQUEZ, JOSE ANGEL	
***1345**	BELLOSTAS TERREN, PATRICIA	
***4964**	BENEDI ALARCON, MARIA TERESA	
***8218**	BIELSA BERGA, ANDREA MARIA	SÍ
***9762**	BILBAO BLANCO, ASSEN	
***7186**	BLAZQUEZ FAURO, ALFREDO	
***1055**	BUENO GARCES, ERICA	
***0817**	CALVO DIAZ, NOEMI	
***3700**	CALVO GIL, ANDREA	
***8147**	CALVO TOMELO, JESUS ANGEL	
***8662**	CASALOD ESTEBAN, ESTER	
***0477**	CASTILLON ALFAYE, ANGELA	
***2124**	CELIHUELA CLEMENTE, JOSE MIGUEL	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***2124**	CELIHUETA CLEMENTE, SONIA	
***2315**	CHAMORRO MAGALLON, VANESA	
***8496**	CHAVARRI GALVEZ, DESIREE	
***6092**	CISNEROS GIMENO, MARTA	
***2614**	CONTE LADRERO, MARIA TERESA	
***1306**	CONTEL ORIOL, EDUARDO	
***1280**	CUCALON ANDRES, MARIA DEL MAR	
***4003**	DE ASSIS LIMA, VANESSA SUZIE	
***1058**	DE OÑATE MARTINEZ, MARTA	
***4956**	DEL RIO RODRIGUEZ, IVAN	
***7064**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, IGNACIO	
***2385**	ESCARTIN MARTINEZ, ANDREA	
***4724**	FABO LAJUSTICIA, ANA ISABEL	
***2176**	FERNANDEZ MENES, ARANZAZU	
***5026**	FERNANDEZ MURO, CLARA	
***4474**	FRANCA GONZALEZ, ESTHER	
***4578**	FREDES BALLABRIGA, ISABEL	
***5259**	FUSTE VALLEJO, LORENA	
***4871**	GALINDO AURIA, LEIRE	
***5442**	GARCES LASHERAS, DAVID	
***5694**	GARCIA CORTES DEL VALLE, MONICA	
***7762**	GARCIA GONZALEZ, LETICIA	
***2337**	GARCIA HERNANDEZ, LOURDES	
***1128**	GARCIA HERNANDEZ, SILVIA	
***2209**	GARCIA MARTINEZ, SONIA	
***3539**	GARCIA-MERCADAL FERNÁNDEZ-GES, PATRICIA	
***0646**	GAROS LONGAS, GONZALO	
***4848**	GASCON ORTIZ, TERESA	
***4807**	GIL GOMEZ, MARIA ISABEL	
***5529**	GIMENEZ MAZAS, MARIA	
***8243**	GIMENO HERNANDEZ, ANA BELÉN	
***9469**	GIMENO OLIVER, ANA MARIA	
***0641**	GIRALTE CARDIEL, ISABEL	
***7599**	GOMEZ AGUAVIVA, LAURA	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***0644**	GOMEZ RIVAS, MARIA	
***6916**	GONZALEZ MERCADO, DAVID	
***4262**	GRACIA ENIESA, FERNANDO	
***4464**	GUILLEN DELGADO, MARIA TERESA	
***1460**	HAMPARZOUNMIAN MONTILLA, SANTIAGO NIKOLAY	
***2979**	HERNANDEZ ALOS, PATRICIA	
***0386**	HERRERO ATANCE, VANESSA	
***7324**	HORRILLO HORNO, MARIA DE LAS MERCEDES	
***0894**	IRIBARREN GARCIA, JESUS	
***5810**	IRIGOYEN ESCRIBANO, MARIA LUISA	
***5545**	IRUJO SEGUER, MARIA CARMEN	
***0859**	ISASI CASTELLO, IRENE	
***9201**	JIMENEZ GUAMANINGA, KAREN LISSET	
***4636**	JULIAN ULLATE, SOFIA	
***6213**	LACASA LACASTA, INES	
***6939**	LAHOZ LOPEZ, LAURA ISABEL	
***5514**	LAHUERTA BAILON, LUCIA	
***5535**	LANGARITA HORNA, CRISTINA	
***4339**	LATAS CARO, MARIA TERESA	
***6090**	LECHA EDO, ALICIA IRIS	
***3189**	LEON BAILON, ALICIA	
***8067**	LLORO LABASTIDA, MARIA PILAR	
***1945**	LORENTE RUBIO, DANIEL	
***6373**	LOZANO SIMON, ANGEL	
***8223**	MARQUINO ANDRES, LETICIA	
***2774**	MARTINEZ DE ESPRONCEDA, CARMEN MARIA	
***4774**	MARTINEZ ESCOBEDO, PATRICIA	
***5544**	MARTINEZ PIEDRAFITA, MARIA ASUNCIÓN	
***5903**	MARTINEZ RUBIO, MARIA	
***8898**	MARTINEZ SAEZ, PEDRO PABLO	
***0451**	MAYNAR GRACIA, MARIA ANGELES	
***7871**	MEDINA SIERRA, MARIA ELSA	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***1869**	MIRANDA BAILE, ANA ISABEL	
***4538**	MONGE MONGE, MARIA AZUCENA	
***5751**	MONTAÑES REBLED, CARMEN	
***2916**	MORENO BLASCO, ANA ISABEL	
***5035**	MORTE DUCE, MARIA PILAR	
***5689**	NAVARRO CORTES, DANIEL	
***1836**	NAVARRO GAZOL, PABLO	
***6037**	NONAY SERRANO, PALOMA	
***4918**	OCA RAMOS, ANA	
***4675**	OLEA ORTIGOSA, SUSANA	
***5496**	ONESIMO AÑAÑOS, EDUARDO	
***2501**	PARDO GIL, ELENA	
***2856**	PARICIO SOLER, JOSE ANTONIO	
***3820**	PASTOS EIXARCH, MIGUEL ANGEL	
***7028**	PEREZ AZNAR IRENE	
***8719**	PEREZ CASANOVA, PRISCILA	
***9440**	PEREZ ROMERO, RAQUEL	
***1639**	PINA JUBERIAS, SOFIA	
***2106**	QUILEZ VALENZUELA, RAMON ADRIAN	
***3455**	RICO ARTIGAS, MARIA CORO	
***6370**	ROBLES RADA, BRAULIO ALEJANDRO	
***0587**	RUBIO MAESTRE, RODOLFO	
***4243**	SABIN SAN JULIAN, MARIA ISABEL	
***9598**	SABROSO LORENTE, CLAUDIA MERCEDES	
***3133**	SALAS ALLUEVA, MARIA OLGA	
***9819**	SALAS GONZALEZ, MARIA PILAR	
***5757**	SAN BAILON, NURIA	
***6017**	SANCHEZ GIMENO, MARCOS	
***6990**	SANCHO ESTEBAN, BEATRIZ	
***0754**	SANCHO VARGAS, DANIEL	
***8203**	SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS	
***5757**	SANZ BAILON, DIEGO MIGUEL	
***9272**	SERRANO FERNANDEZ, ANA BELEN	
***2130**	SOBREVIOLA RICO, CRISTINA	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***3973**	STOIAN, LAVINIA FLORENTINA	
***0478**	TOMAS NEGREDO, MARIA	
***4101**	UBEDA GARCIA, ESMERALDA	
***3013**	UBEDA GARCIA, YOLANDA	SÍ
***6378**	VALVERDE MORILLO, CELIA	
***5385**	VICENTE GIL, MARIA DEL CARMEN	
***4186**	VICENTE SEBASTIAN, INES PILAR	
***9206**	VILLAGRASA PUERTO, LETICIA MARIA	
***0469**	VIÑAS PERERA, SANDRA	
***6927**	VIÑAS PERERA, VERONICA	
***5036**	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA	

Número total de admitidos: 137

**Lista definitiva de personas candidatas excluidas**

Convocatoria: Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales
(Grupo C, Subgrupo C2)

DNI	Apellidos y nombre	CAUSA EXCLUSIÓN
***6510**	ARBUES SENAR, ANA BELEN	1
***5639**	ARBUES SENAR, ARANZAZU	1

Número total de excluidos: 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"
2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas en la convocatoria de pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Oficial de Mantenimiento de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre una plaza de Oficial de Mantenimiento (Grupo L, Subgrupo L3) en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.3 de la citada convocatoria, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Ordenar la publicación de la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 15 de enero de 2025.

**La Letrada Mayor,
CARMEN RUBIO DE VAL**

**ANEXO I****RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Lista definitiva de personas candidatas admitidas**

Convocatoria: Oficial de Mantenimiento (Grupo L, Subgrupo L3)

DNI	APELLIDOS NOMBRE
***0018**	ACIN LACASTA JOSE ENRIQUE
***4808**	ALCAZAR QUILES CARLOS ALBERTO
***6318**	APARICIO ROMEO JAVIER
***5032**	ARANDA ANQUELA CARLOS
***1251**	ARENSE ROLDAN ENRIQUE
***6474**	ARIÑO SALINAS RUBEN
***9052**	ARMERO SANCHEZ JAVIER DOMINGO
***7004**	ARRIETA BERGES ALBERTO
***7185**	BARRERAS LAPORTA VICTOR ANGEL
***1625**	BAZAN FERRANDO ANGEL
***2170**	BERNAD FRANCO SANTIAGO
***5414**	BRAVO VINUES JOSE ANTONIO
***9507**	CABAÑERO LAJUSTICIA FRANCISCO JOSÉ
***5933**	CAMACHO PEIRO JOSE ALBERTO
***1153**	CASAO IBAÑEZ MARIA REYES
***9323**	CEJUDO OSTALE CARLOS JOSÉ
***2124**	CELIHUETA CLEMENTE JOSE MIGUEL
***9730**	COLOMA GARCÍA MARÍA ELENA
***9055**	DE DIAGO MARTIN ABEL
***4956**	DEL RIO RODRIGUEZ IVAN
***7742**	DEL SOL GAMEZ LORENZO
***4960**	DOMINGO ARRIETA IGNACIO
***7403**	ESCRIBANO VERA ARTURO
***5825**	ESTEBAN VICIOSO JUAN ANTONIO
***0404**	GALARRAGA ESPELTA DAVID
***5074**	GARCIA BERNAL DIEGO
***7576**	GARCIA CLARIMON ALEJANDRO
***4336**	GARCIA GRACIA JOSE MIGUEL
***3100**	GARCIA MORAN JOSE ANTONIO



DNI	APELLIDOS NOMBRE
***5002**	GARCIA SANCHEZ JUAN LUIS
***9535**	GARCIA SERRANO ANDRES
***7063**	GARRIS PINTANEL DIEGO
***2823**	GIL BARDAJI RUBEN
***4262**	GRACIA ANIESA FERNANDO
***6757**	GRACIA NOGUERAS RAUL
***7627**	GRACIA SANCHEZ JAVIER
***3557**	HERRANZ CALVO GONZALO
***7324**	HORRILLO HORNA MARIA DE LAS MERCEDES
***6904**	IBÁÑEZ GORMAZ RAUL
***0714**	JAREÑO BARTOLOME JORGE
***9782**	LARIO HERRERO JOSE LUIS
***7604**	LOPEZ PEREZ MANUEL
***7391**	LOPEZ ROJAS FRANCISCO DE ASIS
***1453**	LORENTE ALMALE JOSE JOAQUIN
***5062**	MANZANARES BOLEA MANUEL
***0899**	MARCO CARRERAS M ANGELES
***8646**	MARTINEZ RERO DIEGO
***7661**	MESA PELAEZ CARLOS
***5472**	MILLAN ARAGON MIRIAM
***9010**	MONTON BONA PEDRO
***5908**	MORALES LLUCH MIGUEL
***7931**	NAVARRO MALARIN JASMINA
***3299**	NAVARRO PELEGRIN ALBERTO
***9875**	NAVARRO SANCHEZ SERGIO
***3523**	NUÑO ARGUIS BENIGNO
***5496**	ONESIMO AÑÑOS EDUARDO
***3820**	PASTOR EIXARCH MIGUEL ANGEL
***5707**	PEREZ BLASCO JOSE ALBERTO
***5265**	ROYO SANCHEZ EVA MARIA
***8203**	SANJUAN SALVADOR JOSE CARLOS
***0457**	SANZ TORNOS MIGUEL ANGEL
***9720**	SILVESTRE BELLVER ANGEL
***0872**	SUAREZ YAQUE PABLO MANUEL
***2892**	TAMARIT CASTELLANOS JORGE CARMELO



DNI	APELLIDOS NOMBRE
***9970**	TAPIA LADRERO JOSE
***9304**	TERESA BRONCHALES JOSE MANUEL
***3020**	TERI FABRIZIO PAOLO
***7584**	TOBAJAS SENA RUBEN
***5611**	VICENTE GIL FELIPE
***5385**	VICENTE GIL MARIA DEL CARMEN
***6159**	VIDAL CACHO ALFREDO
***2529**	VINUESA ARTIGAS JOSE LUIS
***5425**	YUS HUELAMO ANTONIO
***5036**	ZUECO GARCIA MARIA PATRICIA

Número total de admitidos: 74

**Lista definitiva de personas candidatas excluidas**

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***6011**	INSA MARTIN, CARLOS	2
***3453**	BERNUES SAVAETE, CLARA	2

Número total de excluidos: 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"
2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, del Director General de Justicia, por la que se convoca concurso de traslados entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

La Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, ha dispuesto convocar concurso de traslado para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Por todo ello, la cobertura de las vacantes que se relacionan en anexo I se hará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puestos que se pueden solicitar.

1. Las funcionarias y los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por personal funcionario titular adscrito provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarias o funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el personal funcionario que esté ocupando una plaza en adscripción provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas el personal funcionario participante en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que las personas participantes en el concurso puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por su resolución, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Las funcionarias y los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.



4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial ("Boletín Oficial del Estado", número 153, de 28 de junio de 2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal), PERS. ADTVO. D. PROV. (Personal Administrativo en Delegaciones Provinciales).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios/as y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado la persona concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, las personas interesadas que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso dentro del plazo de presentación de instancias y durante los diez días hábiles subsiguientes a la terminación de dicho plazo.

8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

9. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda.— *Requisitos y condiciones generales de participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia las funcionarias y los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto quienes, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; aquellas personas declaradas en suspensión firme, mientras dure la suspensión y aquellas personas sancionadas con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

El personal funcionario en situación de servicio activo deberá mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellas personas que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidas de la participación en el concurso. Tampoco será excluido el personal funcionario en activo que pase a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que las personas concursantes que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares pasaran, durante el proceso de resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión definitiva, serán excluidas de la participación en el concurso.

Si el personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como sustituta o sustituto en el Cuerpo de Letrados/as de la Administración de Justicia, participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le



adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la base primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el personal funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como letrada sustituta o letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como letrada sustituta o letrado sustituto.

2. Las funcionarias y los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el personal funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de personal funcionario de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. El personal funcionario reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional (artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligado a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estará excluido de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estará obligado a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentre adscrito. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (artículo 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberá aportar, junto con su instancia, el documento F1R por el que se le adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentre desempeñando actualmente sus funciones.

Con relación al personal funcionario adscrito provisional destinado en alguna unidad organizativa dentro de los partidos judiciales afectados por la primera fase de implantación y acoplamiento de los Tribunales de Instancia, en virtud de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, no tendrán obligación de concursar, ya que las plazas que deberían solicitar no se anuncian en el presente concurso, por lo que permanecerán en la situación de adscripción provisional. No obstante, aquel personal que desee concursar, podrá hacerlo, y en caso de no obtener destino, seguirá en situación de adscripción provisional.

4. El personal funcionario que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrá participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fue declarado en tal situación.

5. El personal funcionario en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.



6. El personal funcionario en situación de suspensión definitiva que se encuentre adscrito con carácter provisional (artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberá participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados al resto de personas concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentre adscrito.

7. El personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentre adscrito provisionalmente por haber cesado como letrada sustituta o letrado sustituto, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentre adscrito, según lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como letrada sustituta o letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otro personal funcionario también con derecho preferente, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la localidad en la que se encuentre adscrito, aun cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentre adscrito provisional, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se le destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

Con relación al personal funcionario que haya cesado como letrada sustituta o letrado sustituto y que esté en adscripción provisional con anterioridad al 24 de diciembre de 2024 en alguna unidad organizativa dentro de los partidos judiciales afectados por la primera fase de implantación y acoplamiento de los Tribunales de Instancia, en virtud de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, no tendrán obligación de concursar, ya que las plazas que deberían solicitar no se anuncian en el presente concurso, por lo que permanecerán en la situación de adscripción provisional. No obstante, aquel personal que desee concursar, podrá hacerlo, pero sin la preferencia establecida en el primer párrafo de este punto, y en caso de no obtener destino, seguirá en situación de adscripción provisional.

8. El personal funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

El personal funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (artículos 62 y 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

Con relación al personal funcionario que haya renunciado o cesado en un puesto obtenido por concurso específico o libre designación en alguna unidad organizativa dentro de los partidos judiciales afectados por la primera fase de implantación y acoplamiento de los Tribunales de Instancia, en virtud de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y que estén adscritos provisionales, no tendrán obligación de concursar, ya que las plazas que deberían solicitar no se anuncian en el presente concurso, por lo que permanecerán en la situación de adscripción provisional. No obstante, aquel personal que desee concursar, podrá hacerlo sin la preferencia establecido en el primer y segundo párrafos de este punto, y en caso de no obtener destino, seguirá en situación de adscripción provisional.



9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia la persona interesada, sino que la norma establece que el/la concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultados de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando el documento acreditativo de dicha preferencia (adscripción provisional) según lo establecido en la base cuarta, punto 7.

9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existiera otro personal funcionario también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del anexo I que hubiere obtenido la persona concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varias personas concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar el documento aludido en el punto 9.1.

10. El personal funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a las otras personas concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El personal funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 Real Decreto 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

12. El personal funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:



Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 67.

13. El personal funcionario que esté desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrá participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (artículo 54 o 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del personal funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos/as funcionarios/as que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligada la persona interesada a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el personal funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera.— *Baremos.*

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (artículo 48.1.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera o interino/a en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Para ello se sumará, al tiempo de servicios prestados como funcionario/a de carrera según su escalafón, el tiempo de servicios prestado como funcionario/a interino/a, ambos períodos de tiempo referidos al Cuerpo o Escala para el que participa.

El desempate, a igualdad de tiempo de servicios efectivos, se efectuará mediante el número de escalafón como funcionario/a de carrera.

Cada Gerencia Territorial de Justicia o Comunidad Autónoma transferida rellenará un fichero Excel relativo al personal funcionario que participe en el concurso y que esté prestando en ese momento sus servicios en el ámbito territorial de la Gerencia o Comunidad Autónoma indicadas, con los datos de NIF y número de días totales como personal funcionario interino, computándose este tiempo según las reglas establecidas en el primer párrafo de la presente base.

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas. En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de ésta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos establecidos en la convocatoria de concurso del ámbito territorial correspondiente.

La aportación de documentos acreditativos del conocimiento de idioma se realizará en los casos previstos en el punto 3.6 del Manual del Asistente de Inscripción. El asistente propondrá al concursante un nivel de idioma que el Ministerio tenga registrado de concursos



anteriores, o no propondrá nada si no hay ningún dato registrado. En caso de que se proponga un nivel y éste no ha cambiado no es necesario adjuntar documentación.

Por el contrario, si se selecciona un nuevo nivel o idioma, se deberá adjuntar el certificado correspondiente. En caso de que haya variado el nivel o el idioma y no se aporte dicho certificado, no se tendrá en cuenta.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que la persona concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

Cuarta.— Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el anexo II que aparece publicado en esta Resolución, el cual no tiene validez para su presentación salvo como dato informativo de los apartados que contiene, ya que se confeccionará y presentará exclusivamente por los medios indicados en el punto 7 de la presente base.

1. Anexo II. Recuadro V-1: El personal funcionario destinado definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como el que se encuentre en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas, rellenarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre el día 10 y el día 24 de octubre de 2023, ambos inclusive, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente base.

2. Anexo II. Recuadro V-2: El personal funcionario destinado en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que desee solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, rellenará su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente base.

3. Anexo II. Recuadro V-3: Las funcionarias y los funcionarios solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Excedencia voluntaria por agrupación familiar o por interés particular.
- Adscripción provisional por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Adscripción provisional por haber reingresado al haber sido rehabilitados/as.
- Adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Adscripción provisional por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Adscripción provisional por haber reingresado al haber cesado como letrada sustituta o letrado sustituto.
- Aquel personal funcionario incurso en reordenación de efectivos del artículo 52.c) del Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente base.

4. El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañará a su solicitud la documentación acreditativa de su pase a dicha situación, y la declaración jurada de no haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, ambas en un mismo documento en formato PDF.

El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público según el artículo 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competen-



cias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que la persona concursante se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como funcionaria o funcionario excedente. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos/Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, la persona interesada excluida de la participación en el concurso.

Si alguna persona concursante desea rectificar una instancia ya presentada, podrá rellenar y presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la entregada anteriormente, según lo indicado en el punto 7 de la presente base.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se podrá renunciar a la participación en el concurso exclusivamente durante los diez días hábiles subsiguientes, según lo indicado en la base primera, punto 7.

7. Mecanismo de confección y presentación de las solicitudes.

A) Confección de las solicitudes.

Todas las solicitudes de los modelos V1, V2 Y V3 se confeccionarán de forma telemática a través del asistente de inscripción.

Todas las personas interesadas que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarias y funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en la página web del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/> Concurso de traslados ordinario Gestión Tramitación y Auxilio 2024.

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre "G.T.A. Concurso de traslados", entrarán en el Asistente de Inscripción y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando, debiendo consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicha página, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por la persona concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Las personas concursantes, previamente a la entrada en el Asistente de Inscripción, deberán identificarse electrónicamente por alguno de los sistemas que ofrece la plataforma CI@ve:

- DNI electrónico.
- Certificado digital.
- CI@ve Pin 24 h.
- CI@ve permanente.

B) Presentación de las solicitudes.

El presente sistema de presentación se basa en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos/as los/las concursantes de ámbito nacional con modelo de instancia V1, V2 o V3, grabarán y presentarán las solicitudes de acuerdo con las instrucciones descritas en el Manual del Asistente de Inscripción.

Tendrán en cuenta básicamente lo siguiente:

- No se presentará ninguna instancia de participación en el concurso en formato papel.
- El uso del Asistente de Inscripción ya no es sólo para confeccionar la instancia, sino que es un proceso de inscripción completo, es decir, que una vez grabada y confirmada la instancia en dicho Asistente, dentro del plazo establecido, ya estará presentada en el Departamento correspondiente del Ministerio de Justicia.

- Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una instancia ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva a través del Asistente de Inscripción.

- Dentro del período de inscripción, se pueden generar y confirmar tantas instancias como se desee, teniendo en cuenta que sólo tendrá validez en el concurso la última instancia presentada, es decir, que una vez grabada y confirmada la primera instancia, cada nueva acción realizada (Nueva instancia grabada y confirmada, o renuncia a la participación en el con-



curso), anulará la acción realizada anteriormente, por lo que quedará activa únicamente la última.

- Se pueden presentar, junto con la instancia, los documentos necesarios en los casos en los que se requiera.

- Serán rechazadas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho Asistente de Inscripción.

C) Renuncias.

Durante el plazo de presentación de instancias, las funcionarias y los funcionarios participantes podrán presentar cuantas instancias crean oportuno, así como renunciar a la participación en concurso, manteniéndose activa únicamente, como ya se ha indicado en el punto B, la última acción realizada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán renunciar a la participación en el concurso, según lo indicado en la base primera, punto 7, durante los diez días hábiles subsiguientes a la terminación de dicho plazo, pero no se podrá realizar a través del Asistente de Inscripción, pues ya estará cerrado a modificaciones, por lo que enviarán firmado y escaneado el anexo IV (Modelo de alegaciones), a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es, y se confirmará su recepción a través de un mensaje de respuesta con la palabra "Recibido". En caso de que no tengan constancia de dicha respuesta deberán enviarlo nuevamente.

Al enviar el correo electrónico, indicarán en el apartado "Asunto": RENUNCIA, en un único fichero, el cual tendrá la denominación de apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia de la persona interesada con el siguiente formato PEREZ PEREZ_LUIS_00000000K_V1.

Quinta.— *Peticiones condicionadas.*

Caso de estar interesadas en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos personas concursantes del mismo o distinto Cuerpo/Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambas obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambas. Las funcionarias y los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona. Si alguna de las personas concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta.— *Tramitación.*

Por el Ministerio de Justicia se efectuará la baremación en función a las bases de datos de antigüedad e idioma obrantes en estas dependencias y a los datos que figuren en las solicitudes, pudiendo solicitar información complementaria a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, si fuera necesario.

Séptima.— *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudiría para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava.— *Resolución definitiva.*

Dado que la implantación de los Tribunales de Instancia en su primera fase ha de estar finalizada en julio de 2025, se hace necesario que el proceso del presente concurso finalice con la antelación suficiente para reflejar todos los traslados que se produzcan en el sistema Aino@ y en el sistema de gestión de recursos humanos del gobierno de Aragón (SIRHGA), por lo que la fase provisional será omitida, pasando a resolverse de forma definitiva y coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

Novena.— *Plazo posesorio.*

1. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de las funcionarias y los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la



Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

2. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad de la funcionaria o del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando el personal funcionario, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.— Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimoprimera.— Limitación para concursar.

Quienes obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegunda.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la citada ley, y 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de enero de 2025.

**El Director General de Justicia,
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZANDUNDO**

ANEXO I

COMUNIDADES TRANSFERIDAS						
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS
ARAGÓN						
3372	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X
4345	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X
3540	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X
3543	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X
3953	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X
309	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	N
313	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	N
864	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
9266	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
1094	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	GESTION P.A. A.V.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	N
2316	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
2320	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA)	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
2321	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
2322	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X
2324	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
2327	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA)	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
8249	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
11988	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	N
3144	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
3147	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
3149	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
8108	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
9269	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
4765	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
950	REGISTRO CIVIL Nº 1	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X
9151	FISCALIA PROVINCIAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
1097	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTION P.A. (GU)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
10928	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO COMÚN GENERAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	N

: TRAMITACIÓN PA

COMUNIDADES TRANSFERIDAS						
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS
ARAGÓN						
3370	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X
10986	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X
9152	FISCALIA PROVINCIAL	TRAMITACION P.A. (GU)	HUESCA	HUESCA	1	X
885	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X
3541	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X
3544	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X
9844	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X
3954	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X
307	SECRETARÍA DE GOBIERNO	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
310	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	N
311	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X
862	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X

867	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	X	N
869	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL (MERCANTIL)	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
865	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
9267	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
1095	JUZGADO DECANO	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2317	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2318	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X	N
2319	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2323	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2325	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 (TUTELAS)	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2326	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2328	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
11969	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	X	N
3143	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3145	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3146	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5511	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5512	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5513	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
4006	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
8836	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
4764	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5595	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
951	REGISTRO CIVIL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

AUXILIO JUDICIAL

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
ARAGÓN							
3371	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
3373	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
3374	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C)	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
777	SECRETARIA AUDIENCIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
3542	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
9845	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5420	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
4682	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
308	SECRETARIA DE GOBIERNO	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
312	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
314	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
863	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
868	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
861	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
866	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
9268	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X	N
1096	JUZGADO DECANO	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
11970	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3142	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3148	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

3150	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3151	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3152	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
4007	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1		N
8353	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1		N
4766	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
4767	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
9270	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5750	JUZGADO DE MENORES Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1		N
952	REGISTRO CIVIL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X	N
1098	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	X	N
10929	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO COMÚN GENERAL	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
916	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE ARAGÓN DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025.

V-1		V-2		V-3	
-----	--	-----	--	-----	--

N.I.F.:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):						CUERPO ACTUAL:	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:							
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:				DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:			
				MÓVIL/FIJO:			
Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario : Apellidos y nombre: NIF:			
	Ámbito C.A. del País Vasco			Ámbito C.A. Valenciana			
	Ámbito C.A. de Cataluña			Ámbito C.A. Foral de Navarra			
	Ámbito C.A. de Galicia			Ámbito C.A. de las I. Baleares			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:							
V1		Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1)Concurso específico, indique posesión: Día ____/Mes ____/Año ____ 2) Libre designación, indique posesión: Día ____ Mes ____/Año ____					
		Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña:					
		Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/					
		Servicios especiales.					
V2		Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.					
V3		Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/					
		Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/					
		Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451/2005.					
		Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005.					
		Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).					
		Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005.					
		Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005.					
		Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.					
		Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96.					
	Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.						
P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Localidad : _____							
P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____							

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

:

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

ANEXO IVMODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE ARAGÓN CON FECHA 16 DE ENERO DE 2025

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1		V-2	
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE		TR	
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):						
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO		☐	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD		☐	
B) NO OBTENCION DE DESTINO		☐	E) OTROS		☐	
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO		☐				
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F.)						
<u>ALEGACIONES</u>						

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.
EMAIL: concursos.admonjusticia@mjusticia.es

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	15869
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.905,36
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19116
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.905,36
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos (Código de convocatoria 240008).

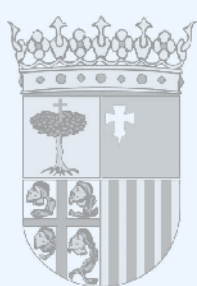
Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 26 de abril de 2024), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de Selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	TOTAL
LASANTA RODRIGO, SHEILA	***8997**	109,1150
GARCÍA MONTES, MARTA CRISTINA	***1593**	104,9775
DEL PRADO LAFUENTE, MARÍA DOLORES	***0542**	103,2400
MIRANDA CALVO, JOSÉ ANTONIO	***9404**	102,6400
ALSASUA AGORRETA, FELIPE	***9017**	100,8625
SANDINO JURADO, DULCE MARÍA	***8143**	100,1375
OLIVA CARTIE, MARTA PILAR	***3267**	97,2950
ARCEGA UTRILLA, REBECA	***6621**	96,6725
GARCÍA ARRAZOLA, CARLOS	***1024**	95,6750
MARTÍN RUÍZ, MARÍA TERESA	***0537**	95,5200
TEJERO GÓMEZ, NATALIA	***0094**	95,4925
CABRERA GONZÁLEZ, ÓSCAR	***0292**	94,6575
DE LOS REYES FERNÁNDEZ, BEATRIZ	***2727**	94,2525
GONZÁLEZ ALONSO, ESTHER MARÍA	***2376**	93,4250
PASTOR SANZ, LIDIA	***1359**	91,6650
MUR CEBOLLADA, MARÍA DEL PILAR NATIVIDAD	***9842**	91,5525
SERRANO AGUILERA, GLORIA BEATRIZ	***3475**	91,4525
ROYUELA LATORRE, FRANCISCO JAVIER	***4610**	90,3650
GALINDO ROYO, MARÍA DEL CARMEN	***6443**	90,3075
PEÑA Díez, BEATRIZ	***9665**	89,3400
CAUDEVILLA CARDESA, ADELA	***1583**	89,3050
PIERNA CALVO, MARÍA JOSÉ	***6450**	89,2675
VISIÉRES PÉREZ, VÍCTOR	***6678**	88,6750
GASCA GUILLÉN, MARÍA VIRGINIA	***4464**	88,0700
CHECA CABALLERO, MARÍA PILAR	***4382**	87,5625

GIL PÉREZ, ANA MARÍA	***3640**	87,5425
MOYANO GRANADO, ARACELI	***0115**	87,3425
GÓMEZ SOLANAS, SAÚL	***7467**	86,8750
CATALÁN MUÑOZ, LIDIA	***1730**	86,6900
LÓPEZ HERNANDO, MARÍA BELÉN ROSARIO	***6887**	86,6750
ANSÓ VELA, BERTA ISABEL	***5693**	86,5800
TRALLERO FERNÁNDEZ, MARÍA AINOA	***3679**	86,4500
SERAL ARNAL, SUSANA	***3425**	85,8625
GÓMEZ-GALÁN MATA, SUSANA	***7140**	85,2975
ARENAS JUSTES, MARTA	***5236**	85,1425
GARCÍA YESTE, MIGUEL	***6880**	84,5775
DUQUE MALLÉN, MARÍA CRISTINA	***1494**	84,4725
FERNÁNDEZ ZÁRATE, ÓSCAR RAMÓN	***6037**	83,7050
DE HOYOS AGUILAR, JESSICA	***6026**	83,3750
MARÍN BLANCO, ALODIA	***2297**	83,1200
POBO SAURA, LAURA	***5174**	82,6725
PARDOS BARANDA, LAURA	***4623**	81,4575
DONOSO SÁEZ, MARÍA TERESA	***7418**	81,1725
ÁLVAREZ MEDINA, VICENTE MANUEL	***4433**	80,8725
L'HOTELLERIE HERNÁNDEZ, IRENE	***2225**	80,2650
LASIERRA LONGARES, MARTA	***6943**	80,2125
REDONDO UBAU, PAULINO	***1975**	79,8475
RAMOS LATASA, ROSA MARÍA	***4483**	79,6650
GADEA BENEITO, NURIA	***2984**	78,5625
SORIA CUBERO, RAQUEL	***7057**	77,6825
FLORENTÍN MARTÍN, LORENA ISABEL	***1564**	77,3975

CASAS CHUECA, MARÍA OLGA	***6236**	77,3500
AGUIRRE SUBIJANA, IGNACIO	***0961**	76,8125
TORRES GÓMEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	***6563**	76,6725
VICENTE RAMÍREZ, BLANCA	***7700**	76,4275
REINA GARCÍA, ALICIA	***7801**	76,4125
IBÁÑEZ FIGUEROBA, MARÍA PILAR	***3397**	74,7600
ALONSO ANTÓN, MARÍA DE LOS MILAGROS	***1568**	74,7225
CALZADA VILLANUEVA, GERMÁN	***6021**	74,0900
LALANZA BENITO, REBECA	***2441**	74,0375
LOBERA FERNÁNDEZ, MARÍA	***7484**	73,4125
MORENO CALVERA, MARÍA PAZ	***7467**	72,9875
VILLARROYA CONTRERAS, ANA MATILDE	***1415**	72,9050
RUBIO SANZ, ANA BELEN	***8573**	72,8950
LOPEZ GONZALEZ, YOLANDA	***3408**	72,8325
POSA GOMEZ, OLGA MARIA	***0227**	72,1350
ALASTRUÉ SANZ, MARÍA PILAR	***6858**	72,0275
SALINAS QUEROL, ANA	***9860**	72,0050
ORÚS ANDRÉS, ROSA ANA	***4337**	71,0800
CRUZADO PUNTER, MARÍA PILAR	***3727**	71,0775
PINTO GARCÍA, PEDRO	***5446**	69,6200
FUENTES CASTÁN, MARÍA GEMA	***0937**	69,2150
LAYUNTA GÁLVEZ, GEMMA	***7924**	68,9675
JIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA TEODORA	***9312**	68,7100
BLASCO VICENTE, ELENA	***2454**	67,9275
FERNÁNDEZ CAMBRA, ELENA	***7168**	66,9425

ESTAÚN BENTUEÉ, ÁNGEL	***4391**	66,0875
MANCHO DE LA IGLESIA, BEATRIZ ÁNGELA	***4846**	64,9000
VERAS SANZ, MARTÍN MARINO	***6167**	62,1600



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

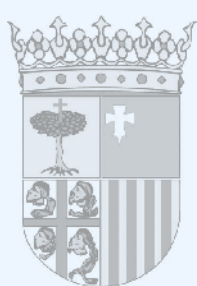


RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 240009).

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 26 de abril de 2024), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de Selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
LOSTRES CUNCHILLOS, ROSA ANA	***9973**	89,7588
ESPINOSA SORIANO, TOMÁS RAMÓN	***5344**	86,7757
LALANA GRASA, MARÍA ELENA	***2197**	85,5089
TERÁN CRESPO, MARÍA CELIA	***5943**	85,2688
GRACIA ZUECO, ESTELA	***7848**	84,0590
LÓPEZ UTRILLAS, OLGA MARÍA	***6594**	82,3347
JOVER ALLOZA, MARÍA	***3869**	82,2341
CASAS CASAS, JUDITH	***4211**	81,9420
SERRANO GUIU, MARÍA ISABEL	***8099**	81,7747
BERGES IGLESIAS, MIGUEL ÁNGEL	***8679**	80,5305
ARNAL MOYA, MARIANO	***3864**	79,7934
ANDRÉS ÍÑIGUEZ, GEMA MARÍA	***3254**	79,4771
CASTILLO DELGADO, JUANA MARÍA	***6914**	78,0540
PUERTA ONCINS, MARÍA MELISA	***4003**	73,7810
JIMÉNEZ ROMÁN, CATALINA	***8740**	73,7577
SÁEZ VICENTE, MARÍA ÁNGELES	***2699**	71,0695
BALAGUER VEGAS, VIRGINIA	***4646**	69,9892
MIRÓN PASCUAL, PILAR	***8852**	69,2769
ANADÓN DÍEZ, ISABEL	***1941**	69,0436
ASO SÁNCHEZ, ANA	***9384**	67,7937
ULLATE ROYO, MARÍA ANTONIA	***5181**	67,4198
IZQUIERDO SÁNCHEZ, JESÚS MIGUEL	***2429**	67,3326
RAMO MATEO, CRISTINA	***3995**	67,0271
GIMENO ASÍN, MARÍA ANTONIA	***6542**	66,4735
TORRIJOS FERNÁNDEZ, ROSA BLANCA	***5411**	65,6893

JIMÉNEZ LAVIÑA, ROSA MARÍA	***3868**	65,1901
PARICIO PEDRERO, MARÍA PILAR	***4001**	65,1031
SANMIGUEL FAURE, MARÍA JOSÉ	***8506**	64,6064
SAMPIETRO CUELLO, MARÍA LUCÍA	***3302**	62,4395
CIRES LASAOSA, MARÍA LOURDES	***3590**	57,4559



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Telefonistas para su adscripción en la plantilla orgánica del Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061 Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo en la plantilla orgánica de esta Gerencia para su adscripción al Centro Coordinador de Urgencias categoría de telefonista, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

Denominación del puesto: Jefe/a de Equipo de Telefonistas adscrito al Centro Coordinador de Urgencias.

Sistema de provisión: Libre designación.

Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

Nivel de complemento de destino: 17.

Jornada de Trabajo: Rotatorio mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.

Funciones: Con carácter general, en el ámbito de su responsabilidad, llevar a cabo la ejecución de las instrucciones, dictadas por la Dirección de Gestión y SSGG, así como colaborar en la consecución de los objetivos que se establezcan para la unidad del Centro Coordinador de Urgencias en el colectivo de telefonistas y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables. De manera más específica:

- Coordinación del colectivo de telefonistas adscritos al CCU, en materia de organización y gestión del personal (permisos, licencias y vacaciones, calendarios anuales de la unidad, calendarios de vacaciones, sustituciones, cambios de turno, recuentos de jornada...).

- En relación con el sistema de calidad, participar en el ámbito de su responsabilidad y competencia en la elaboración, distribución de la documentación y asegurar su implantación y mantenimiento. Así como la explotación de datos del programa informático Séneca.

- Realizar la formación necesaria para que las nuevas incorporaciones a la Unidad desempeñen las funciones específicas de la categoría de telefonista en el CCU.

- Registro de las incidencias de recurso de personal y de material detectadas en informe mensual y su seguimiento hasta la subsanación, así como las de la aplicación informática Séneca y comparativa de los datos registrados con Grafana para su valoración.

- Cualquier otra actividad que dentro de su responsabilidad y competencias le sea asignada por la Dirección de Gestión y SSGG.

Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón al que corresponde el puesto de Jefe/a de Equipo que se convoca.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Gerencia del 061 Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, situado en Avenida de Navarra 78, Zaragoza, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia del Sector la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe/a de Equipo cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta solo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón dictará resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Equipo convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de con-



formidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**La Gerente de Urgencias y Emergencias
del 061 Aragón,
MARTA BEATRIZ SAMPÉRIZ MURILLO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL
SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DEL
COLECTIVO TELEFONISTAS EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	TELÉFONO:
CENTRO DE TRABAJO:	UNIDAD O SERVICIO:	CATEGORÍA:	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO:	CENTRO:	BOA:
-------------------	---------	------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a _____ de 2025

Firma

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN
Avda. Navarra nº 78, 2ª Planta. 50011 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud “San José” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud “San José” en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud “San José”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celadores.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor en temas seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática con la Sección de Clientes y la Subdirección de Gestión de Hostelería y Asuntos Generales.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores del Centro.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II.P.A. El Director de Gestión y Servicios Generales (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL C.S. "SAN JOSE" EN ATENCIÓN PRIMARIA, DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE "SAN JOSÉ".	ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros, en el Sector Sanitario Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros del Sector Zaragoza II.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión Económica-Administrativa del Sector Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana; por necesidades de servicio y de acuerdo a la legislación de aplicación, podrá incluir tardes.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones:
 - a) Ejecución de la política de compras y aprovisionamiento establecida por la Gerencia del Sector y la Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - b) Responsabilidad, supervisión y coordinación del Servicio de Suministros del Sector Zaragoza II, liderando sus unidades y actuando como interlocutor en el ámbito de sus competencias.
 - c) Supervisión y control de las Secciones de Compras y Contratación de suministros, organizando las funciones del personal y su coordinación con otras áreas del Sector.
 - d) Análisis de datos a efectos de proponer la realización de expedientes de contratación mediante licitación.
 - e) Supervisión, control y seguimiento del catálogo de artículos del Sector y de las solicitudes de alta de material.
 - f) Facilitar datos y documentación requerida por otros órganos competentes (Cámara de Cuentas, Control Financiero, etc.).
 - g) Control horario y concesión de permisos y licencias del personal adscrito a su Servicio.
 - h) Resto de funciones inherentes a la Jefatura del Servicio y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1 o A2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet", centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, las personas interesadas aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que las personas interesadas reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellas que lo cumplan, así como la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de persona no idónea entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Las personas interesadas podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de las personas al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, las personas interesadas en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

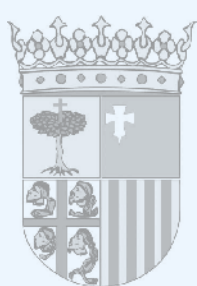
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento de la persona designada para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS	CENTRO SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
---	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/45/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valdeatorrada (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0424, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdeatorrada, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0424>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/46/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0425, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0425>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA



ORDEN PEJ/47/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0382, la Tercera Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 11 de octubre de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Tercera Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0382>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/48/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Boltaña y el Ayuntamiento de Fiscal para la ejecución del proyecto “Caminando el Ara” y la concesión de subvenciones nominativas al efecto.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0458, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de octubre de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boltaña y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0458>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/49/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza para el mantenimiento y gestión de cuatro plazas de las que dispone como alojamiento temporal para personas sin hogar convalecientes (2024).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0103, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Secretario de la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0103>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/50/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución del proyecto “medidas para la reducción de la vulnerabilidad frente a inundaciones del casco histórico de Benasque”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0442, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de diciembre de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benasque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0442>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA



ORDEN PEJ/51/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asamblea de Cruz Roja en Teruel por el que se regula la colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de actividades a realizar por menores infractores sobre los que se hayan acordado judicialmente medidas en medio abierto, o actividades voluntarias en beneficio de la comunidad, en mediaciones extrajudiciales remitidas al área de atención al menor en conflicto social por parte de la Fiscalía de Menores.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0100, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Secretaria de la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0100>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/52/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Asociación Parkinson Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0105, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Parkinson Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0105>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/53/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja Española en Aragón para mejorar la coordinación de actuaciones y utilización de recursos entre ambas Instituciones.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0108, el Convenio Marco de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2024, por el Consejero del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta Autónoma de Cruz Roja Española, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio Marco de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0108>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/54/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Protocolo de actuación entre Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de establecimiento de un marco estable de colaboración en el uso de tecnologías y sistemas de herramientas tecnológicas y servicios de información.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0017, el Protocolo General de actuación arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2024, por el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General de actuación en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0017>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1775/2024, de 30 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de régimen local, así como las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El apartado 57 del mismo artículo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de regulación, planificación coordinación y ejecución de medidas relativas a emergencias catástrofes naturales y otras situaciones de necesidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Era urgente dotar de una solución a las necesidades de las entidades locales que se vieron afectadas por las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. Dado que no existía en nuestro ámbito autonómico régimen general de ayudas de protección civil o acontecimientos catastróficos, la solución radicaba en la aprobación de un Decreto-ley que, por tratarse de una norma de rango legal permitiera que determinadas subvenciones tuvieran una base legal y puedan concederse por el procedimiento de concesión directa de las reguladas en el artículo 30 el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo anterior, se aprobó el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 8 de noviembre de 2024), que ha autorizado la tramitación por el procedimiento de concesión directa y carácter urgente recogido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar a entidades locales que integran la Administración Local de Aragón para reparar los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

A la vista de lo expuesto, mediante Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, con corrección de errores en "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 26 de noviembre de 2024, se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024 y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el sentido de incluir la subvención dispuesta en la citada Orden.

El artículo 3 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, regula el procedimiento de concesión de la subvención señalando su carácter directo de las recogidas en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al ser establecidas en una norma de rango legal, indicando posteriormente su artículo 11 que la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Administración Local quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos del solicitante pudiendo recabar cuantos informes estime oportunos para la resolución de la solicitud.

Visto que las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la partida presupuestaria 10030/1252/760252/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dotada con 3.500.000 euros, ampliable.



Visto que el artículo 12 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, prevé que, la resolución de asignaciones y recursos corresponde al órgano titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial y será notificada a los interesados sin perjuicio de las publicaciones a que esté sometida acorde con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto que el artículo 15 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, prevé que la entidad local beneficiaria recibirá de forma anticipada el 100% del pago de la subvención concedida una vez adoptada la resolución de la ayuda, previa comprobación por la Dirección General de Administración Local de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistas las propuestas de resolución de la Directora General de Administración Local.

Visto el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que en su apartado segundo señala que corresponderá al Gobierno de Aragón la autorización previa de la concesión directa de subvenciones cuyo importe individualizado supere los 900.000 euros, y habiéndose autorizado en Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2024, la concesión de subvención al ayuntamiento de Montalbán por importe de 1.076.068,31 euros, debiendo revestir su concesión la forma de convenio.

Visto el informe de 27 de diciembre de 2024, de fiscalización de la Intervención General.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, con corrección de errores en “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 26 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, su corrección de errores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 26 de noviembre de 2024) y demás concordantes y de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Estimar totalmente las solicitudes de subvenciones que figuran como anexo I de esta Orden, por un importe global de doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco euros y cuarenta y veintiún céntimos de euro (293.865,21€) indicando las entidades locales beneficiarias objeto de la subvención e importe.

Segundo.— Estimar parcialmente las solicitudes de subvenciones que figuran como anexo II de esta Orden, por un importe global de dos millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y siete euros y dos céntimos de euro (2.342.367,02€) indicando las entidades locales beneficiarias, objeto de la subvención e importe y motivos de la estimación parcial.

Tercero.— Desestimar las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo III de esta Orden indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo IV de esta Orden al tratarse de solicitantes que no se encuentran relacionados actualmente en ninguno de los anexos de la Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre, indicándoles que, no obstante, a la vista de la disposición final segunda del citado Decreto-ley que, faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para que, mediante Orden, pueda modificar el listado de los municipios y núcleos de población, afectados por las lluvias torrenciales que vienen incluidos en el ámbito territorial del mismo, se ha dado traslado de sus solicitudes al citado departamento, para su estudio, y modificación, en su caso de los anexos del citado Decreto-ley.

Quinto.— Suscribir el Convenio que figura como anexo a esta Orden, con el Ayuntamiento de Montalbán para “La concesión de subvención en virtud de la convocatoria recogida en la Orden FOM/1364/2024 destinada a financiar a entidades que integran la administración local de Aragón afectadas por las danas sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024”.



Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: 10030/1252/760252/91002.

Séptimo.— La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el plazo de 18 meses a contar desde la fecha en que se produjeron los daños que han causado el siniestro objeto de subvención, esto es:

- Para daños producidos por la DANA de los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024: 6 marzo de 2026.
- Para daños producidos por la DANA de los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024: 6 mayo de 2026.

Octavo.— Anticipar el 100% del pago de la subvención concedida a las entidades locales y por los importes relacionados en el anexo I y el anexo II de esta Orden habiéndose comprobado que dichas entidades locales se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Declarar aceptada la subvención concedida a la vista de lo recogido en el artículo 13 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre.

Décimo.— La entidad local beneficiaria comunicará a la Dirección General de Administración Local, de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, especialmente las relativas a los seguros suscritos.

Undécimo.— Justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada se justificará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada recogido en el apartado sexto. Dicho plazo, previa solicitud del/de la solicitante, podrá ser objeto de prórroga, no superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

2. Las entidades locales beneficiarias remitirán, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, informe de la persona titular de la entidad local acreditativa la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida de conformidad con el anexo III y IV disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 10663, todo ello de conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Así mismo, cuando la subvención concedida en cómputo global sea superior a 90.000 euros y por tanto su ejecución haya de ser comprobada materialmente, el beneficiario, junto con la solicitud de abono, deberá presentar, además de lo previsto en el apartado anterior:

- Proyecto de obra de cada actuación, en caso de existir.
- En caso de existir proyecto de obra: Certificaciones de obra ejecutada correspondientes a las facturas aportadas, planos finales de obra e informe final de obra que contenga justificación de partidas alzadas a justificar, variaciones respecto de proyecto, incluyendo en su caso nuevas mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto), y modificaciones del contrato, en caso de que existan.
- Acta de recepción de obra.
- Acta de comprobación de replanteo.
- En caso de no existir proyecto o dirección de obra:
- Informe-memoria de cada actuación, suscrita por el técnico competente, de las obras ejecutadas reflejando las variaciones respecto de la documentación técnica obrante en el expediente y relacionándolas con las facturas justificativas aportadas. Contendrá valoración detallada con mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto) y precios unitarios, planos finales de obra y modificaciones del contrato, en caso de que existan.
- Acta de recepción de obra.

Decimosegundo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con el conjunto de las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.



Decimotercero.— El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención consistentes en la colocación, en cada una de las actuaciones que constituyan el objeto de la subvención, y en lugar visible, del cartel recogido como anexo VI a esta Orden. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el inicio de expediente de reintegro.

Decimoquinto.— Notificar a los interesados y publicar un extracto (anexos I a IV) en el “Boletín Oficial de Aragón”, advirtiéndoles que contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS EN SU TOTALIDAD
ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre

Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Observaciones
DANA-5/2024	Martín del Río	I	9.613,52	DAÑOS Y AFECCIONES OCACIONADOS POR LA DANA	9.613,52	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-12/2024	Torralba de Ribota	II	4.560,42	REPARACIÓN DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	4.560,42	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-7/2024	Valle de Bardaji	II	47.998,97	REPARACIÓN DE DAÑOS OCACIONADOS POR LAS TORMENTAS DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE LLERET, T.M. DEL VALLE DE BARDAJI (HUESCA)	23.999,49	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-6/2024	La Fueva	II	8.592,10	Reparación vado - paso del camino de Tierrantona a Muro de Roda	8.592,10	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-17/2024	Foradada del Toscar	II	29.510,46	REPARACIÓN DE DAÑOS OCACIONADOS POR LAS TORMENTAS DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN VARIOS CAMINOS DEL MUNICIPIO	14.755,23	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-2/2024	Cervera de la Cañada	II	3.593,70	REPARACIÓN DAÑOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES CAMINOS	3.593,70	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-33/2024	Canfranc	II	50.000,00	Reparación de muro de mampostería junto al cauce del río Aragón a su paso por Canfranc Pueblo	25.000,00	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Observaciones
DANA- 37/2024	Canfranc	II	100.000,00	Reparación de muro de mampostería junto al cauce del río Aragón a su paso por Canfranc Estación	50.000,00	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 19/2024	Jaraba	I	123.844,36	REPOSICIÓN SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO CTRA. CALMARZA Y SUMINISTRO ENERGÍA A ERMITA DE JARABA	61.922,18	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 27/2024	Castejón de las Armas	I	22.145,57	REPARACION SISTEMA DE CAPTACION Y SUMINISTRO AGUA Y REPARACIONES PISCINA MUNICIPAL	22.145,57	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA- 15/2024	Campillo de Aragón	I	31.680,83	REPARACIÓN EN CAMINOS MUNICIPALES POR DANA	15.840,42	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 38/2024	Castel de Cabra	I	1.040,60	RECONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE CONTENCIÓN DEL CAUCE DEL RIO	520,30	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-3/2024	Jatiel	I	45.362,90	ARREGLO CAMINOS	22.681,45	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 26/2024	Perarrúa	II	15.000,00	Obras de reparación de la zona deportiva municipal tras las lluvias de septiembre de 2024	7.500,00	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Observaciones
DANA- 18/2024	Valdeitormo	I	46.281,67	Reparación daños en conducciones de evacuación de la depuradora y Reparación daños en muro de contención caminos rurales de dominio público	23.140,83	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

TOTAL	293.865,21
-------	------------

ANEXO II
SOLICITUDES ESTIMADAS PARCIALMENTE
ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/ 2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA- 36/2024	Báguena	II	397.175,39	MEMORIA DE DAÑOS REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL	132.423,72	Tras requerimiento aportan nueva memoria valorada con los importes correspondientes a gastos elegibles, lo que supone una disminución de 132.327,95€ respecto de la solicitud inicial. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 9/2024	Cimballa	I	491.378,50	DAÑOS PRODUCIDOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN CIMBALLA EN DANA OCURRIDA EN LOS ÚLTIMOS DÍAS MES DE OCTUBRE DE 2024	99.325,81	Se descuenta la indemnización recibida del seguro por "Daños en edificio municipal en Cimballa" (31.729,37€) La pavimentación del camino no es gasto elegible por no resultar reposición. Supone 260.997,51€ no elegibles. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 20/2024	Mazaleón	I	803.548,71	DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA EN LA LOCALIDAD DE MAZALEÓN	317.047,66	Las actuaciones "Compra agua embotellada, Alquiler WC portátil, y las actuaciones paliativas (badén, válvula antirretorno y compuerta)" no constituyen objeto de esta convocatoria. Suponen una disminución de 168.086,97€ en el gasto elegible. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/ 2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA- 1/2024	Valjunquera	I	162.829,53	DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA EN LA LOCALIDAD DE VALJUNQUERA CAMINOS RÚSTICOS – VALJUNQUERA (TERUEL) Y LOS DAÑOS DEL TEJADO DEL PABELLÉN MUNICIPAL	74.591,13	Se aplica el mismo % (30%) a la partida de "desbroce de maleza" que al resto de partidas a efectos de cálculo del gasto elegible, lo que supone una disminución del gasto elegible de 13.647,27€ Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 16/2024	Villar de los Navarros	I	205.473,60	DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN VILLAR DE LOS NAVARROS DEL 29 OCTUBRE 2024	89.036,53	Tras requerimiento aportan nueva memoria valorada con los importes correspondientes a gastos elegibles, lo que supone una disminución de 27.400,53€ respecto de la solicitud inicial. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 30/2024	Blesa	I	39.988,52	REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, DANA 2024	19.762,34	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria) Honorarios limitados al 10 % (IVA incluido) del PEM elegible 25.667,04 € por moderación de costes.
DANA- 25/2024	Burbáguena	II	99.316,46	Captación de agua en partida Zamacén y Reconstrucción de muro	41.720,12	A) Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria). B) IVA de la actuación de abastecimiento no elegible

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/ 2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA- 29/2024	Ainsa	II	109.148,93	11 ACTUACIONES	8.693,04	Consecuencia de la documentación remitida en contestación al requerimiento de subsanación de la solicitud, ésta se limita a las actuaciones 1, 2 y 7 y ésta última con presupuesto de menor importe que el original
DANA- 13/2024	Libros	I	236.723,27	Construcción de muro escollera en margen izquierda del río Turia	112.914,22	A) Solicita el 100% de presupuesto inicial aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria) B) Aportan nueva memoria sin aluminado, atendiendo al requerimiento de subsanación. Honorarios limitados al 10 % (IVA incluido) del PEM elegible, 146.651,37 €, por moderación de costes.

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA-31/2024	Hoz de la Vieja, La	I	208.557,69	9 ACTUACIONES	168.462,94	Solicita el 50% del presupuesto aportado. Tras requerimiento de subsanación, aportan nueva memoria de menor importe que la inicial. A) La Convocatoria ORDEN FOM/1364/2024, en su Art. 10 se refiere a "obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local". No se entiende que el capítulo 3 del presupuesto, destinado a limpieza de acumulación de arrastres, ni las partidas 9.7 a 9.17 destinadas a la reparación de un muro "que sustentaba los campos colindantes, por lo que se propone su reposición para garantizar la estabilidad de los citados campos", estén dentro de su ámbito. De igual forma la partida 4.20 se entiende como mejora. B) No elegible el IVA del capítulo 4 (minorado en la partida 4.20) al ser susceptible de compensación. C) Honorarios limitados al 10 % (IVA incluido) del PEM elegible 220.559,3 € por moderación de costes.
DANA-23/2024	Odón	II	158.301,05	OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS POR DANA 2024 – ODÓN	55.173,77	A) Solicita el 100% de presupuesto inicial aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria) B) La Convocatoria ORDEN FOM/1364/2024, en su Art. 10 se refiere a "obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local" Se entienden únicamente dentro del objeto de la Convocatoria las actuaciones relacionadas con vados o caminos (1 Balsa-Regalillo, 2 Loma del Molino y 3 Camino tajadizos). Honorarios limitados a la parte proporcional al PEM de estas tres actuaciones respecto al PEM total.

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024)	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA-35/2024	Herrera de los Navarros	I	804.326,05	VARIAS ACTUACIONES	147.147,43	Solicita el 100% de presupuesto inicial aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria) A) Las actuaciones en C/Hlada, muro en la carretera A1101 y C/A y B de Avda. de Zaragoza no elegibles al ser consecuencia de tormentas de agosto de 2024 de acuerdo al informe técnico de 16/12/2024 aportado. El municipio de Herrera de los Navarros se encuentra incluido en el Anexo I (municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024) del DECRETO-LEY 2/2024 de 6 de noviembre. En relación con la memoria valorada de diciembre de 2024, <u>aportada como subsanación</u>: B) No es elegible el capítulo 01.03 Restauración de lavadero ya que frente a la memoria que refleja "el agua inundando el lavadero municipal derribando la pared de cierre de este y resintiéndolo la estructura del mismo", en el presupuesto ninguna partida se refiere a la ejecución de obras de fábrica y sin embargo sí a la rehabilitación de la estructura del mismo, incluyendo la ejecución de una rampa de nueva factura. C) No elegible el IVA correspondiente a la partida 01.04 al referirse al abastecimiento de agua. D) En capítulo 01.06, solo es elegible el 50% de las partidas "Barandilla de acero" en acero inoxidable por importe de 8.745 € de PEM para una sola pasarela, al advertirse en las fotografías de Google Street View que las pasarelas existentes y sus barandillas no eran de ese material. Y la partida VARIOS, SYS, GRCD Y OTROS por importe de 6.360 € de PEM al entenderse desproporcionada. E) En el capítulo 2 CRUCE EL PASO no elegible la partida ESCOLLERA PROTECCIÓN 1000 kg de 11.916 € de PEM al parecer que se refiere a la margen izda. del río y corresponder ésta con terreno no urbanizable y una finca de la que no se refiere la titularidad municipal. F) En el capítulo 4.2 no elegible la partida HORMIGÓN HM-20 RELLENOS OBRAS FÁBRICA de 5.946 € de PEM al no apreciarse la existencia previa de vado de hormigón en las fotografías de la memoria ni en las fotografías de Google. Se refiere la memoria a una línea eléctrica de la que no es refiere la propiedad municipal. En relación con las actuaciones en el Regacho: no se entienden elegibles 1) al no haber sido aportadas todas las aclaraciones solicitadas, 2) al no aparecer en el presupuesto de la memoria de diciembre de 2024 aportada como subsanación, y 3) no figurar en el informe de 16/12/2024 ni como correspondientes al periodo agosto-septiembre, ni en el octubre-diciembre.

AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN: ACTUACIONES	Importe solicitado	Importe elegible	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Motivos de no elegibilidad total o parcial
ACTUACIÓN DE EMERGENCIA CAÑO DE LA VILLA.	757.358,24	757.358,24	378.679,12	
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS DANA OCTUBRE 24 ZONA RAMBLA BAJA	516.743,83	424.809,87	212.404,94	A) No elegibles las partidas entendidas como mejoras y no reparación o reposición (ampliación muro, ampliación puente, compuerta y Cap.3 SALIDA CANAL, PASO Y EXPLANADA), importes correspondientes a: partida 1.5, (105+37)*2*0,5/302 de partida 1.7, (105+37)*0,4*0,5/90,08 de partida 1.8, partidas 1.9, 1.10 y Capítulo 3. B) No elegible al tratarse de una infraestructura de la distribuidora eléctrica la partida 2.1.5 C) No elegible el IVA correspondiente a las partidas 2.27 a 2.34 relacionadas a la red de abastecimiento.
REGENERACIÓN Y ADECUACIÓN DE TALUDES EN LA ZONA EN TIERRAS DE LA RAMBLA AFECTADA POR LA DANA	496.157,17	496.157,17	248.078,59	
RECONSTRUCCIÓN MURO PUENTE PUNTARRÓN	63.628,86	63.628,86	31.814,43	
RECONSTRUCCIÓN ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS DANADAS POR LA DANA EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL Y ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL	90.952,41	54.250,94	27.125,47	De acuerdo a las fotos disponibles en Google Streetview en agosto de 2023 en la C/ Toril a la altura del campo de fútbol, no hay cuneta de hormigón ni alumbrado. En consecuencia la ejecución de una cuneta de Hormigón y la instalación de canalización para alumbrado no es reposición, se trata de una mejora. No elegible capítulo 3 de la memoria valorada. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
REPOSICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE EL SOL. MONTALBÁN. Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) número de orden 5	29.343,84	0,00	0,00	A) De acuerdo a las fotos disponibles en Google Streetview el estado del muro en agosto de 2023 es similar al estado actual. En consecuencia no se entiende la actuación como reparación de daños causados por la DANA. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024). B) Se entiende el muro como parte de la parcela superior a la vía publica en ese punto y por lo tanto no elegible al no ser de titularidad municipal. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
REPOSICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE SAN PASCUAL. Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) número de orden 7	27.566,32	0,00	0,00	Se entiende el muro como parte de la parcela superior a la vía publica en ese punto y por lo tanto no elegible al no ser de titularidad municipal. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).

AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN: ACTUACIONES	Importe solicitado	Importe elegible	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Motivos de no elegibilidad total o parcial
REPOSICIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA EN EL ÁREA URBANA DE "LA ZOMA"	80.706,77	50.370,18	25.185,09	De acuerdo a las fotos disponibles en Google Streetview el estado, en agosto de 2023, del murete de la parte sur y del encuentro con la entrada, es similar al estado actual. En consecuencia no se entiende (45+8)/141 del presupuesto de la actuación como reparación de daños causados por la DANA. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
RECONSTRUCCIÓN MURO BARRANCO LA ZOMA	33.501,00	33.501,00	16.750,50	No elegible al tratarse de una mejora, el suministro de la Pista metálica multideporte ni las mesas de juego Ajedrez, La Oca o Parchis (partidas 6.1 y 6.2 del presupuesto de la memoria valorada) dado que no se trata de una reposición sino de una nueva actuación. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024). Pese a esto, se estiman 3.000 € elegibles de la partida 6.2 en concepto de reposición de canastas.
REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL MUNICIPAL "LA RAMBLA"	145.059,76	122.132,32	61.066,16	
Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) números de orden 1, 4, 10 y 11	149.928,04	149.928,04	74.964,02	
Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) números de orden 2, 3, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	319.637,87	0,00	0,00	No elegible al no tratarse de "Infraestructuras, equipamientos e instalaciones de titularidad municipal (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
Trabajos de emergencia (limpieza)	97.480,00	0,00	0,00	Actuación fuera del ámbito de la convocatoria (Art. 10 Orden FOM/1364/2024). convocatoria.
	2.808.064,11	2.152.136,63	1.076.068,31	

TOTAL ANEXO II 2.342.367,02

ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS
ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre

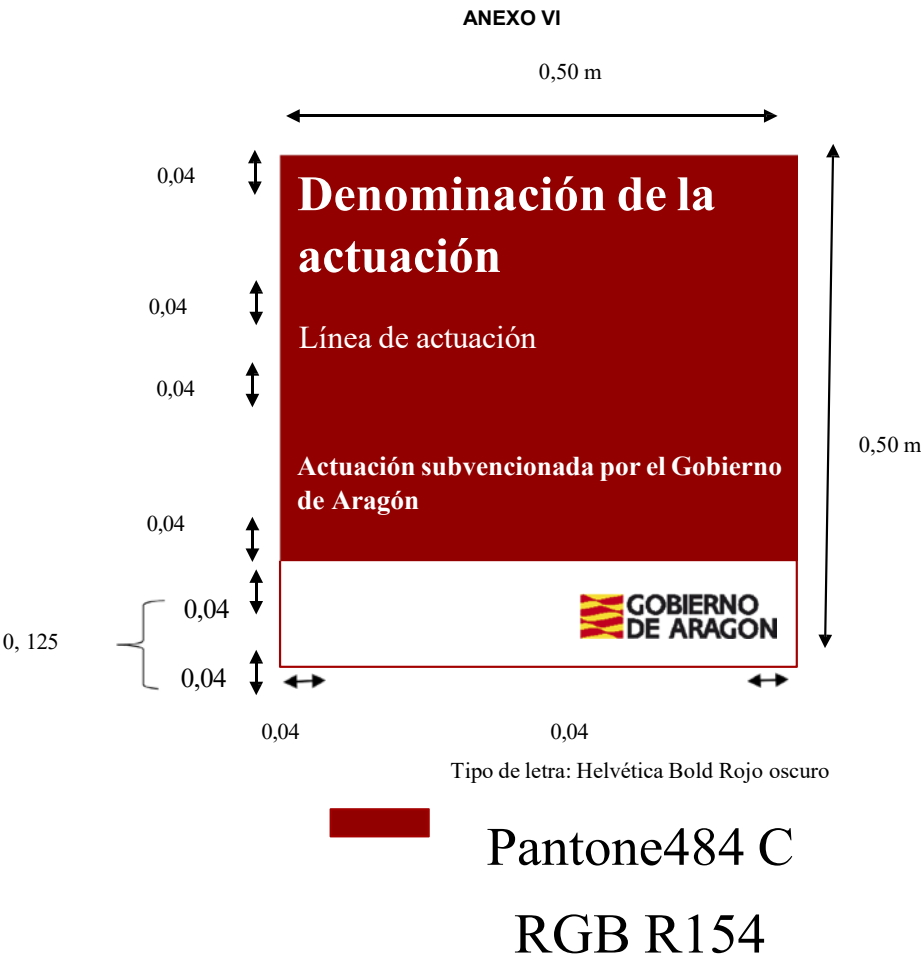
Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
DANA-14/2024	Iglesuela del Cid, La	I	85.761,62	REPARACION Y RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA DANA SUCEDIDA DURANTE LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO Y PRINCIPIOS DE SEPTIEMBRE DE 2024	Tanto el informe técnico como la declaración responsable del alcalde se refieren a un espacio temporal (últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024) que no se corresponde con el anexo I del DL 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, donde se encuentra incluido ese municipio.
DANA-24/2024	Badules	II	58.119,91	Obras de reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales de octubre y noviembre de 2024 en el tm de Badules (Zaragoza)	La actuación objeto de subvención: "Obras de reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales de octubre y noviembre de 2024 en el tm de Badules (Zaragoza)" así como el informe técnico y la declaración responsable aportados reflejan un marco temporal diferente del que les es de aplicación. (anexo II DL 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón)
DANA-34/2024	Graus	II	339.708,18	Subvenciones a entidades locales afectadas por DANAS. Ayuntamiento de Graus	La declaración responsable aportada en subsanación no acota el espacio temporal en que se produjeron los daños y no se basa en informe técnico que acredite que el objeto de los gastos presentados en la solicitud es la reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, servicios y suministros de titularidad local dañados como consecuencia directa y determinante de la DANA (anexo II DL 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón) Por otro lado, la memoria valorada que recoge los gastos incluidos en la solicitud y aportada en fase de subsanación, es de fecha 6/2/2024, anterior a los fenómenos meteorológicos que ampara la convocatoria, y recoge en su página 6: "El objeto de la actuación es la valoración de los trabajos necesarios para la reparación de los daños en la infraestructura de caminos, del municipio de Graus, afectados por la tormenta de Junio de 2023"

Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
DANA-22/2024	Ariño	I	14.000,00	DAÑOS EN VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EN EL VERTEDERO	Tras requerimiento aceptado el 9/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social Incumplimiento de la obligación de estar al día en la rendición de sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) TRLSA)
DANA-32/2024	Bello	I	98.534,50	OBRA DE REPARACIÓN DE DAÑOS POR DANA 2024 – BELLO	Tras requerimiento aceptado el 10/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles toda la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) Incumplimiento de la obligación de estar al día en la rendición de sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) TRLSA)
DANA-28/2024	Calamocha	II	240.308,98	REPARACIÓN DAÑOS POR TORMENTAS EN CALAMOCHA	Tras requerimiento aceptado el 16/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
DANA-4/2024	Benasque	II	350.102,63	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, Municipio de Benasque (Huesca)	Tras requerimiento aceptado el 16/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
DANA-8/2024	Albalate del Arzobispo	II	45.980,00	Trabajos de saneamiento en el cauce del río Martín en Albalate del Arzobispo	La informe técnico aportado junto a la solicitud se refiere a la limpieza de "acumulación de grandes cantidades de grava, vegetación y otros sedimentos en varios puntos de su cauce". La Convocatoria ORDEN FOM/1364/2024, en su Art. 10 se refiere a "obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local". No se entiende que los trabajos incluidos en la solicitud estén contemplados en el ámbito de aplicación de la Convocatoria.

Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
DANA-21/2024	Guadalaviar	I	33.516,94	Reparación de caminos y elementos de contención en el cauce del río Guadalaviar	La memoria valorada aportada junto a la solicitud, se refiere a "infraestructuras dañadas por la DANA durante los últimos días de agosto de 2024". El municipio de Guadalaviar se encuentra incluido en el Anexo I (municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024) del DECRETO-LEY 2/2024 de 6 de noviembre, de acuerdo a la modificación del mismo por ORDEN HAP/1362/2024, de 14 de noviembre. En consecuencia los daños a que se refiere la solicitud, no se encuentran en el ámbito de la Convocatoria.
DANA-35/2024	Moros	II	21.320,35	Reparación muro contención. TALUD en camino ERUELAS- TRASVILLA	El informe técnico aportado junto a la solicitud, se refiere a "infraestructuras, equipamientos e instalaciones, servicios y suministros de titularidad local dañados como consecuencia directa y determinante de la DANA sucedida en la segunda quincena del mes de Octubre de 2024". El municipio de Moros se encuentra incluido en el Anexo II (municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024) del DECRETO-LEY 2/2024 de 6 de noviembre. En consecuencia los daños a que se refiere la solicitud, no se encuentran en el ámbito de la Convocatoria.

ANEXO IV
SOLICITUDES DESESTIMADAS
Solicitantes que no se encuentran relacionados actualmente el
ninguno de los anexos de la Decreto-Ley 2/2024, de 6 de
noviembre, del Gobierno de Aragón, modificados por Orden
HAP/1362/2024, de 14 de noviembre.

Municipio/Comarca/Mancomunidad
ABANTO
ALCAINE
ARAGUES DEL PUERTO
BARCABO
BECEITE
BISAURRI
BOLTAÑA
CASCANTE DEL RIO
COLUNGO
CUBA, LA
CUENCAS MINERAS
CUEVAS DE ALMUDEN
FABARA
FAYON
FERRERUELA DE HUERVA
FUENTES DE EBRO
JASA
LAGUERUELA
LALUENGA
LANZUELA
LASPUÑA
LECHON
MAELLA
MANC. FORESTAL ARAGUES DEL PUERTO-JASA
MATARRAÑA/MATARRANYA
NAVAL
NONASPE
OLBA
ORIHUELA DEL TREMEDAL
PEÑARROYA DE TASTAVINS
PINA DE EBRO
PUERTOMINGALVO
RAFALES
RIBERA BAJA DEL EBRO (correo electrónico)
RIODEVA
RUBIELOS DE MORA
SARIÑENA
TELLA-SIN
TRAMACASTIEL
URREA DE JALON
VILLADOZ
VILLAHERMOSA DEL CAMPO
VILLARREAL DE HUERVA



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Regadera Solar”, de 49,984 MW, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovida por Regadera Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500306/01L/2024/01496).

Expediente Industria: G-H-2022-016.

Peticionario: Regadera Solar, SL.

Instalación: PFV “Regadera Solar”, de 49,984 MW, en Estadilla (Huesca).

Ubicación: varias parcelas de los polígonos 15, 16, 17 de Estadilla.

Superficie planta fotovoltaica: 97 ha.

Potencia de placas: 52,611 MWp. Potencia inversores: 49,984 MW. Potencia de evacuación: 50 MW.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 80.940 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp con 1.117 seguidores solares de un eje. 142 inversores de 352 kW.

Evacuación desde los centros de transformación de FV “Regadera Solar” hasta la Subestación Regadera 220/30 KV.

Infraestructuras evacuación compartidas: “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, y Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (propiedad de Red Eléctrica de España).

Antecedentes de hecho

Con fecha 22 de febrero de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Regadera Solar”, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto PFV “Regadera Solar” de 49,984 MW, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, los días 19 y 20 de febrero de 2024, han tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Pasadizo Solar”, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca), promovido por Pasadizo Sorlar, SL (Expediente INAGA 500306/01L/2024/01223).

- Proyectos y anexos a los proyectos de la Infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 kV (REE) en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Expediente G-H-2022-019. (Expediente INAGA 500306/01L/2024/0101290).

1. Localización y breve descripción del proyecto.

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “Regadera Solar” se encuentra en el término municipal de Estadilla, provincia de Huesca, pertenecientes a las Comarca del Cinca Medio y Somontano de Barbastro. El acceso principal a las instalaciones se realizará desde la carretera A-133 entorno al pk 22 m, y a través de la red rural de caminos existentes que parten de la mencionada carretera. Se ocuparán varias parcelas de los polígonos 15, 16 y 17 de Estadilla.

La planta está formada por un total de 80.940 módulos fotovoltaicos de 650 Wp bifacial, agrupados en strings de 30 módulos, obteniendo una potencia total instalada en corriente continua de 52.611 kWp. Los módulos irán montados sobre seguidores a un eje norte-sur con seguimiento este-oeste, con 49,984 MW de potencia instalada en inversores y se dispondrá



sobre una poligonal con superficie de 97,085 ha que no resultará ocupada íntegramente por la instalación. Quedará compuesta por 7 zonas valladas independientes denominadas Vallados del 1 al 7, que quedarían ubicados dentro del polígono formado por los siguientes puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T: norte en 767.910/4.658.025; sur en 767.505/4.656.495; este en 768.420/4.657.670; y oeste en 766.620/4.657.145.

Se estima que las horas equivalentes serán aproximadamente 2.068 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta de la planta sería de 108.792 MWh el 1.º año.

El generador fotovoltaico está formado por una serie de módulos fotovoltaicos conectados eléctricamente entre sí, que se encargan de transformar la energía del sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiancia solar que incide sobre ellos.

Los módulos se conectan primero en serie, formando cadenas o "strings" de un número fijo de módulos, posteriormente se agrupan estos strings en paralelo, en unos cuadros de conexión denominados cajas de agrupación, sumando la corriente de los mismos y evacuando la misma en un conductor de sección mayor que va a los inversores, todavía en corriente continua. Las cajas de agrupación contendrán también parte de los elementos de protección de la parte de continua de la instalación. Se instalarán 142 inversores SUNGROW SG350HX, pudiendo variar la marca, modelo y potencia de los inversores en función de la disponibilidad del mercado, y se distribuirán entre los 13 centros de transformación de la PFV.

La corriente producida se conduce desde las cajas de agrupación al inversor, que, utilizando tecnología de potencia, la convierte en corriente alterna a la misma frecuencia y tensión que la red eléctrica y la evacúa hacia el transformador BT/MT, que se conecta a una agrupación de inversores en un conjunto denominado Centro de Transformación (CT). Se instalarán 13 Centros de Transformación (CT) de media tensión, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida de los inversores para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación. Este conjunto de equipos está ubicado en la misma plataforma, en la que se encontrarán el transformador, Cuadro General de Baja Tensión (CGBT), y las cabinas de media tensión.

Los centros de transformación se unirán entre sí, a través de 3 circuitos subterráneos con conductor HEPR 18/30 kV, Al, 50Hz en 30 kV de sección 150 a 500 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación de FV "Regadera Solar" y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Regadera 220/30 kV, la cual elevará la tensión de generación a la tensión de transporte.

El centro de control o centro de O&M se ubicará en un único edificio localizado en el recinto de la planta fotovoltaica.

Infraestructuras evacuación compartidas:

Para la evacuación de la energía generada se proyectan una serie de infraestructuras de evacuación compartidas necesarias para la evacuación de la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas PFV Regadera Solar (objeto del presente EsIA) y PFV Pasadizo Solar (objeto de otro proyecto). Tanto la planta fotovoltaica PFV Pasadizo Solar como las infraestructuras comunes de evacuación son objeto de otros estudios de impacto ambiental.

- SET Regadera 30/220 kV, situada en el interior de la PFV Regadera Solar. Esta SET formará parte de las infraestructuras de evacuación de las centrales de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica desarrolladas por diferentes promotores. Esta SET se dimensiona con espacio suficiente para poder albergar en un futuro, nuevas posiciones de transformador en el parque exterior de 220 kV, para la evacuación de energía de futuros parques de generación renovable.

- LAAT 220 kV, que discurre por los TTM de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costeán y El Grado.

- Adecuación de la SET Grado para conexión de la LAAT a dicha subestación.

La obra civil incluye la cimentación de la estructura que soportará los seguidores y consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de entre 1,5 m y 2 m. En general el terreno en que se ubicará el proyecto fotovoltaico apenas tiene pendiente, aun así, se garantizará que cada mesa se instale con una inclinación menor a la máxima permitida por la ficha técnica del fabricante y de forma que se permita la posición de ángulo máximo del seguidor.

En el interior de la instalación, se tienen viales principales que sirven para comunicar los centros de transformación y el edificio de operación y mantenimiento. A estos viales, se les dotará de las dimensiones y condiciones de trazado necesarias para la circulación de los vehículos de montaje y mantenimiento. Los caminos de la planta tienen una anchura mínima de 4 m, un radio mínimo de 15 m (para acceder a los CT), y se añade una capa mínima de 30 cm de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento. Para facilitar drenaje se añaden



cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad. Las zanjas para el cable discurrirán por las orillas de los caminos, y/o entre las estructuras fotovoltaicas, sin la necesidad de un trazado aparte.

Los movimientos de tierra que se realicen serán siempre respetando los horizontes edáficos y manteniendo su estructura durante su conservación en zonas adecuadas para ello, quedando protegidas hasta su reutilización en la instalación. En función del tipo de terreno se realizarán diferentes labores para adecuarlo a la instalación de los seguidores fotovoltaicos, y al trazado de los caminos internos y de acceso a la planta. No están previstos sobrantes como consecuencia de los movimientos de tierras. En el caso de que se produjeran sobrantes no previstos, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado.

Las actuaciones a realizar incluyen el desbroce y eliminación de la vegetación existente, así como escombros, materiales de otras construcciones y montículos; y la adecuación del terreno para instalación de seguidores para adecuar el terreno a las pendientes máximas permitidas para la instalación de las estructuras que soportan los módulos fotovoltaicos.

El volumen de excavaciones se estima en 7.280 m³, en su mayor parte para zanjas para cables, y que serán reutilizados en su totalidad. No están previstos sobrantes como consecuencia de los movimientos de tierras. En el caso de que se produjeran sobrantes no previstos, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado. Asimismo, en caso de que sea necesario el aporte de tierras, éstas procederán de un suministrador, cantera o préstamo autorizado. En ambos casos (excedentes o aportes), se podrán compensar tierras con otras obras cercanas.

Se instalará un vallado perimetral de 2 m de altura de tipo cinagético dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. Si durante la vigilancia ambiental se evidenciaran problemas de permeabilidad para la fauna silvestre se ejecutarán pasos a ras de suelo (gateras) cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones mínimas de 50 x 50 cm. El vallado respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno.

Contigua a la superficie de implantación de la PFV "Regadera Solar", de 97 ha, se proyecta también la implantación de la PFV "Pasadizo Solar", de 94 ha, lo que implica una ocupación total de superficie de 191 ha.

2. Tramitación del procedimiento.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica "FV Regadera Solar de 49,984 MW" en Estadilla (Huesca), del promotor Regadera Solar, SL mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 9 de mayo de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Fonz, Ayuntamiento de Estadilla, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Industria de Huesca - Sección de Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, Comunidad de Regantes del Canal Aragón - Cataluña, Red Eléctrica de España, SA, Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Ecologistas en Acción - Onso, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Ayuntamiento de Fonz aporta el informe de los servicios técnicos de julio de 2023, en el que se determina que el planeamiento de aplicación es la delimitación suelo urbano de Fonz. La PFV "Regadera Solar" se proyecta en el término municipal de Estadilla. Las parcelas afectadas en el término municipal de Fonz se tratan de un camino municipal que servirá de acceso a la planta desde la carretera A-133. El promotor deberá especificar si va a realizar actuaciones de acondicionamiento del camino de acceso antes de la ejecución de la planta Fotovoltaica y que actuaciones realizará de reparación del camino en caso que éste resultara afectado por un tráfico intenso.

Remite también decreto de Alcaldía dictado al respecto, con denegación de la autorización del uso del camino municipal denominado CNO Fonz Central Arias, de referencia catastral 22153A007090040000UW, como acceso a la Planta Fotovoltaica "Regadera Solar" a cons-



truir en el TM de Estadilla, ante la falta de información sobre el alcance del mismo y la posible afección al tránsito ordinario del mencionado camino.

- Consejo Provincial de Urbanismo, en nota interior, expone que para que pueda pronunciarse sobre los aspectos de su competencia establecidos en los artículos 35 y 36 del TRLUA, se considera necesario completar la documentación aportada en los siguientes aspectos: En la memoria del proyecto se hace referencia a un edificio de operación y mantenimiento, por lo que debe completarse la documentación técnica definiendo las características constructivas, su altura y aportar el correspondiente plano de alzados de dicha construcción. Así mismo, se deberán concretar las soluciones previstas para la dotación de servicios a dicha edificación (abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos).

- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, comprobada la documentación, y siendo que la actividad que se desarrollará una vez construida la planta fotovoltaica, no alterará el buen funcionamiento de la carretera, esta Subdirección Provincial informa favorablemente la autorización administrativa solicitada. No obstante, en base al artículo 100.1 del Reglamento de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio del Gobierno de Aragón, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca.

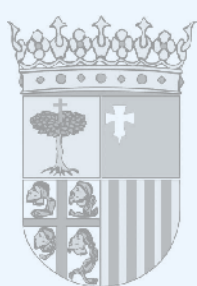
- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, y determina los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en los que se integran las actuaciones. Concluye que el promotor ha examinado, en la documentación presentada, aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada "FV Regadera Solar de 49,984 MW en el TM Estadilla (Huesca)", de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Servicio Provincial de Industria de Huesca, Sección de Minas, comunica que comunica que, a fecha actual según consulta al Catastro Minero de la provincia de Huesca, parte de la poligonal de la instalación de referencia se encuentra localizada dentro de la Concesión de explotación para recursos de la Sección C) Sal Común, número 2180, sita en el término municipal de Fonz, Barbastro, Castejón del Puente y Estadilla, cuyo titular es Sales de Monzón, SA. Se adjunta a este escrito informe del derecho minero citado, en el que se reflejan las coordenadas de los vértices del perímetro de la concesión.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona en la que se prevé la implantación de la PFV "Pasadizo Solar" corresponde a la cuenca vertiente del río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa (código ES091436). Cabe indicar, además, en la zona de estudio la presencia del Canal de Aragón y Cataluña. Determina los efectos en relación con los trabajos, en los que se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), y riesgo de contaminación, entre otros. A su vez, en relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones, es necesario evitar que la impermeabilización del terreno por la implantación de la PFV pueda contribuir a incrementar la probabilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Incluye finalmente los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

- Red Eléctrica Española no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. Por otra parte, la información de la comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (Artículo 53).

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que, con fecha de 21 de junio de 2023, tras analizar los resultados de las prospecciones paleontológicas llevadas a cabo, emitió resolución recordando, entre otros aspectos que en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de



Patrimonio Cultural, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

En relación al patrimonio arqueológico, recibidos los resultados de las prospecciones arqueológicas se ha realizado informe técnico, estando en estos momentos la resolución a la firma, en los siguientes términos: Se deberá balizar y excluir de la zona afectada por el proyecto de referencia los yacimientos La Mesa 1 y La Mesa 2, delimitada por las poligonales cuyas coordenadas se indican. Se deberá realizar también el control y seguimiento de todos los movimientos de tierra asociados a la ejecución de este proyecto.

- Consejo General de Ordenación del Territorio, tras ampliación de plazo, remite el Acuerdo adoptado por el COTA, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, por el que se informa la actuación con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona: Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos incluyendo en ellos el conjunto la totalidad de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio; Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna; El promotor deberá aportar información sobre la longitud de los nuevos caminos previstos, así como el balance global de tierras; y se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón. Muestra finalmente la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. En este sentido, se valora positivamente la constitución del grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.

En respuesta del promotor al Informe de la Subdirección General de Carreteras de Huesca, manifiesta que se da por enterado del Informe mencionado y del contenido del mismo, lo que se tendrá en cuenta de cara a realizar la solicitud correspondiente a la Subdirección de Carreteras de Huesca.

A la nota interior del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor contesta que, la vista de las consideraciones desea manifestar que se da por enterado del Informe mencionado y del contenido del mismo, y se adjunta como Documento II la documentación requerida.

En respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, y al COTA, el promotor no tiene objeción a velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias durante las obras. Por otra parte, si fuera oportuno la realización de un nuevo estudio de sinergias y efectos acumulativos acorde al criterio de la presente DG, el promotor no se opone a la realización del mismo. Finalmente, desde el punto de vista agrológico, la modificación de usos del suelo es un impacto compatible, tal y como queda recogido en el EsIA.

Al informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, manifiesta que se da por enterado y acepta las condiciones establecidas y se tendrán en cuenta de cara a realizar la solicitud correspondiente.

A Red Eléctrica Española y a la Sección de Minas, manifiesta que se da por enterado del informe y del contenido del mismo y lo acepta, y se adjunta documento como separata a Sales de Monzón, SA.

Al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor realiza una serie de aclaraciones aportando información acerca de la realización de las prospecciones arqueológicas que se llevaron a cabo en tres fases.

Al Ayuntamiento de Fonz, manifiesta que la solicitud del título habilitante correspondiente para el uso del camino municipal afectado por el proyecto se realizará ante este Ayuntamiento una vez el proyecto obtenga las autorizaciones correspondientes, y siempre con anterioridad al inicio de las obras. Esta solicitud de acompañará de toda la documentación y el detalle del proyecto que el Ayuntamiento entienda necesario.

- En segundo informe, tras alegaciones del promotor, el Ayuntamiento de Fonz solicita al Servicio Provincial en Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Competitividad del Gobierno de Aragón, que se requiera a la promotora para que, con carácter previo a la continuación del expediente de referencia, presente documentación técnica con el contenido que



se especifica en el punto 2 de la alegación para que este Ayuntamiento pueda informar adecuadamente sobre la afección planteada a su camino municipal o requiera a la promotora para que plantee un acceso alternativo que no afecte a camino municipal alguno del Ayuntamiento de Fonz.

El 22 de febrero de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/01496. El 20 de marzo se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 3 de mayo se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en INAGA, se han informes, escritos o comunicaciones del Ayuntamiento de Fonz y del Consejo Provincial de Urbanismo, así como respuestas del promotor, que se resumen a continuación:

- Ayuntamiento de Estadilla, en abril de 2024, a la vista de que se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la declaración de impacto ambiental de los siguientes tres proyectos; Parque fotovoltaico Pasadizo Solar. Expediente G-H-2023-009; Infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación Regadera 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Regadera"- "SET El Grado", Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE) G-H-2022-019; y Parque fotovoltaico Regadera Solar, expediente G-H-2022-016, donde el Ayuntamiento de Estadilla es interesado en el procedimiento, alega que, el planeamiento urbanístico del municipio de Estadilla es su PGOU, texto refundido, aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en el año 2014. Con fecha 20 de marzo de 2023 se acordó por Pleno del Ayuntamiento de Estadilla; "Aprobar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del texto refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico, por un plazo de un año en el ámbito territorial delimitado por el suelo no urbanizable del municipio de Estadilla al objeto de estudiar la modificación del PGOU de Estadilla para regular este tipo de instalaciones. Quedan excluidas de esta suspensión las licencias solicitadas para autoconsumo" Dicho acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 56, de 23 de marzo de 2023. Todo ello aprobado dentro de la pretensión del Ayuntamiento de Estadilla de modificar su PGOU para regular y limitar las instalaciones de energías renovables ante la creciente preocupación por los macroparques proyectados en pequeños municipios de la provincia. La aprobación inicial de esta modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla fue acordada en fecha 20 de marzo de 2024 y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" de fecha 21 de marzo de 2024 y con número 57. Encontrándose a fecha de estas alegaciones en periodo de exposición pública de un mes. Alega también a aspectos ambientales en relación con el plan de recuperación del águila perdicera, de la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, montes y vías pecuarias gestionadas por el Gobierno de Aragón, y fauna amenazada.

Solicita finalmente que se emita declaración de impacto ambiental desfavorable con respecto a los proyectos, ya que estos son incompatibles con la nueva regulación aprobada inicialmente del PGOU de Estadilla, destinada a limitar la implantación de parques fotovoltaicos y de aerogeneradores, siendo esta motivada no solo por una reflexión del propio Ayuntamiento sino también por el resultado del proceso de participación ciudadana impulsado por el Consistorio y realizado a sus vecinos.

Asimismo, la aprobación de la declaración de impacto ambiental favorable a los proyectos pone en riesgo el proyecto que durante tantos años se lleva impulsando desde el Ayuntamiento de Estadilla para la implantación del regadío en la zona de suelo no urbanizable genérico, dentro de los denominados Riegos de la Litera Alta (conocido y gestionado con la Comunidad Autónoma de Aragón), priorizándose continuar en esta línea de trabajo (que admite usos compatibles en zonas de extensión limitada pero sin comprometer la totalidad del proyecto).

Posteriormente, el Ayuntamiento de Estadilla remite nuevas alegaciones y consideraciones en contra de la declaración como favorable del impacto ambiental de los proyectos, que complementan las ya presentadas por el Ayuntamiento de Estadilla en fecha abril de 2024.

Se remiten también alegaciones y consideraciones de 178 ciudadanos para que se declare desfavorable el impacto ambiental y que no se proceda a obtener la correspondiente autorización administrativa de los siguientes proyectos planteados en el término municipal de



Estadilla. Asimismo, se adjuntan firmas recogidas (122 firmas), en las que se establece que, estando a favor de la transición energética hacia las energías renovables, establecen su oposición a los proyectos Regadera Solar de 49,984 MW, Pasadizo Solar de 44,655 MW y sus infraestructuras de evacuación, así como las instalaciones aledañas de estos proyectos, incluyendo la "Línea de Alta Tensión 220 kV" que ha de atravesar los términos municipales de Estadilla y Fonz. Posteriormente se remiten nuevas alegaciones y consideraciones en contra de la declaración como favorable del impacto ambiental de los proyectos citados.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024 (recibido en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 14 de mayo), acordó, que el municipio de Estadilla cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). El texto refundido del PGOU fue aceptado por la CPOT en sesión de 24 de septiembre de 2014. Las normas urbanísticas fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", de 28 de enero de 2015. En relación con la regulación de las edificaciones en suelo no urbanizable, éstas se revisaron en la Modificación Aislada número 1 del PGOU (artículo 115, "Condiciones generales de la edificación en suelo no urbanizable"). Según el vigente PGOU, las parcelas donde se ubica la planta tendrían la condición de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial, afectadas por diversas protecciones (protección de carreteras, protección de cauces de corrientes naturales discontinuas, protección de caminos, Red de Energía). En sus proximidades se encuentra el yacimiento "La Mesa".

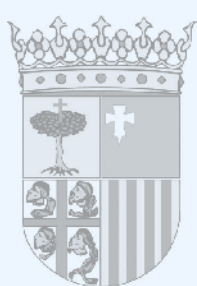
En lo que respecta al uso proyectado, cabe anotar que el PGOU no contempla, dentro del régimen de usos en SNU, específicamente las infraestructuras de producción energética, si bien puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público que haya de emplazarse en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto a las características de la instalación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos. Se recuerda que las aguas residuales de la fosa séptica deberán ser gestionadas por gestor autorizado.

Entre otras cuestiones, señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

El 17 de mayo de 2024, el promotor recibió un escrito del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Servicio Provincial de Huesca, dando traslado el informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo, a lo que manifiesta que está conforme con la valoración de las instalaciones objeto de solicitud de autorización como compatibles con el planeamiento urbanístico del municipio afectado. Respecto del apunte que se hace de que el "interés público o social" concurrente en el proyecto (lo que motiva que sea un uso "autorizable") se dará "siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés", señala lo siguiente. Teniendo en cuenta que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, declara ex lege, concretamente en el artículo 54, de utilidad pública estas instalaciones de generación, los Ayuntamientos no podrían no considerar de interés público o social estas instalaciones. Debiéndose tener en cuenta, por lo demás, que la ubicación de las instalaciones obedece a un estudio de alternativas donde se estudian múltiples variables. Interesa recordar, por lo demás, que, dado que las instalaciones proyectadas están sometidas a Estudio de impacto ambiental no es necesario seguir el procedimiento para la autorización especial previsto en el artículo 36 Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), sino que la emisión del informe notificado es suficiente, como se establece en el artículo 35.2 TRLUA.

El 25 de julio de 2024, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria al EslA que incluye el estudio anual de fauna de proyectos de plantas fotovoltaicas y sus instalaciones comunes de evacuación en el nudo de El Grado.

El 8 de agosto de 2024, el citado Servicio Provincial de Huesca remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevas alegaciones del Ayuntamiento de Estadilla, a traslado de respuesta de promotor Pasadizo Sorlar, SL, en las que se contesta a los aspectos citados por el promotor sobre la extemporaneidad del informe emitido por el Ayuntamiento y sobre la modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla, sobre la motivación de la aprobación del PGOU para la regulación de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico citando aspectos de carácter ambiental, y la existencia de regadíos, solicitando que se proceda desde el Departamento de



Economía, Empleo e Industria a y/o órgano que legalmente le corresponda a No Conceder Autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica Regadera Solar de 49,984 MW, en Estadilla (número de expediente G-H-2022-016) en tanto que los proyectos se adapten las disposiciones aprobadas por este Ayuntamiento con respecto a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla.

En cuanto a los informes y alegaciones presentadas, desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder únicamente a las alegaciones de carácter ambiental.

Respecto a la compatibilidad urbanística del proyecto, y según se desprende del informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, la actuación se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público que haya de emplazarse en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés no sería incompatible, y tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA.

Por todo ello, se continúa con la tramitación del expediente para la emisión de la declaración de impacto ambiental.

Análisis técnico del expediente.

El estudio de impacto ambiental del proyecto PFV "Regadera Solar" comprende una descripción del proyecto; análisis de alternativas; diagnóstica territorial del medio ambiente afectado, identificación y valoración de impactos ambientales; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; y programa de vigilancia ambiental; además de anexos relativos a estudios de fauna (completado con posterioridad), paisaje, vulnerabilidad, sinergias y Red Natura 2000.

A. Análisis de alternativas.

Se analiza la Alternativa 0 desestimada porque mantendría la tendencia actual de emisiones de CO₂ derivadas del aumento de la demanda energética y la necesidad de seguir cubriéndola con las fuentes convencionales, lo que conllevaría, como mínimo la emisión de las actuales emisiones de CO₂.

El ámbito considerado para el análisis de alternativas comprende terrenos a menos de 25 km de la SET GRADO 220, donde se cuenta con permiso de acceso y conexión. Con el fin de determinar zonas potencialmente admisibles desde el punto de vista ambiental se descartan una serie de zonas o elementos, entre otros, según la zonificación ambiental para energías renovables (solar) disponible en la página web del MITERD. Se seleccionan tres zonas, donde la Zona A incluye los municipios de Estada, Estadilla, Azanuy-Alins, Fonz, Graus, Almunia de San Juan, Peralta de Calasanz; la zona B incluye principalmente los municipios de El Grado, Hoz y Costean, Barbastro, Castellazuelo, Pozán de Vero, Salas Bajas, Salas Altas y Santa María de Dulcis; y la Zona C incluye principalmente los municipios de Capella, Graus y Perarrúa. Se concluye que la zona óptima para la instalación del proyecto fotovoltaico es la zona A, dado que posee superficies amplias, con capacidad para albergar un proyecto fotovoltaico sin localizarse en zonas con un índice muy alto y máximo (no recomendable). Asimismo, estas superficies se ubican sobre zonas llanas donde no se sobrepasa el 15 % de pendiente, ofreciendo así unas condiciones técnicas favorables y evitando posibles procesos erosivos.

Dentro de la Zona A se analizan cuatro alternativas, donde la Alternativa 1 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en el término municipal de Estadilla, en la zona los Sasos, los Llastros y La mesa, a unos 2,7 km aproximadamente al suroeste del núcleo urbano de Estadilla y a 1,4 m del núcleo urbano de Fonz. La Alternativa 2 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en el término municipal de Azanuy-Alins, en la zona Valle de Alito, a un 1 km aproximadamente al noroeste del núcleo urbano de Azanuy. La Alternativa 3 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en los términos municipales de Azanuy-Alins y Peralta de Calasanz, en la zona de Montalto y Las Obagas, a 1 km aproximadamente al oeste del núcleo urbano de Azanuy. Y la Alternativa 4 se ubica en el término municipal de Fonz, en la zona Llanos de Sanz y La Valeta, a 1 km aproximadamente al norte del núcleo urbano de Cofita.

En el análisis comparativo realizado, se destaca que la alternativa 1 se ha visto favorecida al presentar mayor cercanía con la subestación de El Grado. La alternativa 3 presenta menor puntuación en relación con el factor "geomorfología" debido a que se sitúa en una zona de relieve pronunciado con pequeñas zonas de pendiente mayor del 15%, y la alternativa 2 se ha visto favorecida en el factor "hidrología" ya que no se encuentra cercana a ningún curso fluvial. Los impactos sobre la biodiversidad son generalmente los más relevantes para este tipo de tecnología. En este caso, las diferencias entre alternativas no son muy notables. Sin



embargo, se deben destacar que la alternativa 1 se encuentra a 200 m del área crítica del águila perdicera (*Aquila fasciata*), y la alternativa 2 se encuentra colindante al ZEC "Yesos de Barbastro". Los impactos sobre el medio socioeconómico se consideran, a priori, poco relevantes. No obstante, la alternativa 4 presenta menor puntuación por ubicarse en zonas de regadío. Esto produce un descontento con los propietarios de los terrenos ya que los regantes han invertido dinero en las infraestructuras y no quieren perder la inversión. Por otro lado, la alternativa 1 posee menor valoración debido a que la ruta Joaquín Costa atraviesa la PFV. Por último, tampoco se identifican diferencias notables en los impactos sobre los valores culturales y perceptuales, siendo, a priori, el impacto sobre el paisaje el más relevante de este grupo. Sin embargo, y la alternativa 3 se ve atravesada por la carretera A-2215, por lo que se potencia su visibilidad. El resultado de la comparación es que la alternativa mejor valorada es la Alternativa 1, siendo esta la elegida como base de diseño del proyecto. No obstante, se debe mencionar que el resto de alternativas han mostrado una valoración muy similar, siendo igualmente viables como proyecto.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV "Regadera Solar" sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 97 ha (y que junto con la superficie de ocupación de la PFV "Pasadizo Solar", de 94 ha, supondrá una superficie conjunta de 191 ha) lo que implica un cambio sustancial de uso del suelo de agrícola a suelo industrial. Según el SigPac, las parcelas afectadas están dedicadas al cultivo de vid, olivar, almendro y cereal de secano. Se estima que la ejecución de las obras supone la eliminación de unos 947 pies de olivo y 67 almendros, si bien se evitan la mayor parte de las superficies con este aprovechamiento, principalmente las de regadío. En el proyecto definitivo se deberían redefinir las superficies a afectar y finalmente ocupadas por los paneles solares y demás elementos de la planta fotovoltaica para minimizar los pies de olivos y almendros afectados, así como incluir en el plan de restauración su trasplante y reutilización en los apantallamientos vegetales, o bien en superficies en el interior de los vallados sin ocupación definitiva. En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. La orografía prácticamente llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras y la aparición de procesos erosivos. Según el EslA, las parcelas donde se va a implantar la planta fotovoltaica se corresponden con terrenos de pendiente generalmente inferior al 15%, y los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno no se consideran de gran magnitud dado que se prevén unos 7.280 m³ de excavaciones, con un 100 % del volumen para la reutilización de tierras.

En el caso de que se produjeran sobrantes no previstos, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado. Asimismo, en caso de que sea necesario el aporte de tierras, éstas procederán de un suministrador, cantera o préstamo autorizados. En ambos casos (excedentes o aportes), se podrán compensar tierras con otras obras cercanas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden APM/1007/2017 (26). El uso de maquinaria, almacenamiento de residuos y productos químicos y cuartos de baño de obra presentes durante la fase constructiva puede producir derrames accidentales en las labores de repostaje o por rotura de depósitos, por lo que la instalación de parques de maquinaria y acopios de obra se prevé fuera de zonas sensibles, proponiendo una serie de medidas preventivas y correctoras en caso de ocurrencia.

Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, según el EslA la planta fotovoltaica limita al norte con el barranco de las Chunqueras, por lo que se considera un impacto significativo. Según el EslA, algunas zonas de las instalaciones de la planta fotovoltaica se ubican sobre zonas identificadas como de susceptibilidad alta en la cartografía proporcionada en el Portal de Infraestructuras de Datos Espaciales de Aragón IDEAragon (17). Los movimientos de tierra son muy limitados y respetarán la red de drenaje local. Así, se determina que la implantación de la PFV se ha diseñado para evitar la ocupación del dominio público hidráulico, no obstante,



los movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y resto de trabajos a realizar durante la fase constructiva pueden afectar a la red de drenaje del barranco de las Chunqueras. Se trata de un impacto temporal, ligado a la duración de las obras (aprox 1 año) para la ejecución de explanaciones, accesos, viales interiores, zanjas para cables y cimentación de edificios. Se ha tenido en cuenta para ello que, a la hora de realizar el proyecto constructivo, se contará con un estudio hidrológico que permitirá descartar las zonas de flujo preferente para la implantación de seguidores fotovoltaicos.

La Confederación Hidrográfica del Ebro determina, en su informe de respuesta a la información pública, que, en relación con los trabajos, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), y riesgo de contaminación, entre otros. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Incluye finalmente los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

El impacto por contaminación en esta fase viene dado por el riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en el mantenimiento de la planta fotovoltaica o durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos como por ejemplo aceites. Se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado a consumo humano y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto de carácter se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, según el ESIA, el proyecto producirá aproximadamente, 108.792 MWh al año, con unas emisiones medias de 5.222 tn CO₂/año (considerando todas las fases del proyecto, incluyendo la fabricación y obtención de materiales). Para el cálculo de las emisiones evitadas como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones, se considera que éstas sustituyen a la misma energía generada por gas con tecnología de ciclo combinado. Para dicha tecnología, las emisiones unitarias se estiman en 490 g de CO₂ eq/kWh, dato con el que se obtienen las emisiones anuales totales que ascienden a 53.308 tn de CO₂ año, por lo que se produce un balance neto de reducción de emisiones anuales de aproximadamente 48.086 toneladas de CO₂/año y 1.422.582 toneladas en toda la vida del Proyecto.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, no obstante, podrán aparecer afecciones puntuales durante la fase de ejecución debidas a posibles derrames, pisoteo, etc. Tienen su origen en las explanaciones de los terrenos, apertura de viales de acceso, zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa directamente y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

En la zona de implantación de la planta solar, los terrenos más llanos se dedican a cultivos de cereal de secano y frutales, y los terrenos más irregulares y cabezos están poblados por vegetación espontánea, que a su vez pueden dividirse en áreas arbolada, matorrales y pastos. La afectación a áreas de vegetación natural es muy escasa y limitada a las lindes entre fincas y a los cabezos no roturados. En cualquier caso, la implantación de los elementos de las instalaciones fotovoltaicas suele dejar libres estos últimos por lo que su afectación es aún menor. De las 97 ha que ocuparán las instalaciones de la planta fotovoltaica, la mayor parte son terrenos agrícolas, (92,3 ha a cultivos de cereal de secano y 4,54 ha de olivar) estando el resto poblada por 0,06 ha de pastos y 0,2 ha de pasto arbolado con encinas. Del total de la superficie de ocupación, se estima necesaria la eliminación de formaciones de olivar (que incluyen



un total de unos 947 olivos) y almendros (67 ejemplares). En el entorno cercano de la planta fotovoltaica no se localizan Hábitats de Interés Comunitario, existiendo en el entorno comunidades vegetales inventariadas como hábitats 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", y 9560* "Bosques endémicos de *Juniperus* spp." Se prevé la realización de una prospección florística antes del inicio de las obras para descartar presencia de especies de interés y el balizamiento de las zonas con vegetación natural que no se vayan a ocupar. Se deberá asegurar que no se afecta a las zonas naturales existentes junto a algunos de los recintos previstos para la ubicación de la planta fotovoltaica. Se prevé también la restauración, en la medida de lo posible, de todas las superficies temporales afectadas orientada a restablecer a medio/largo plazo el mismo tipo de vegetación/hábitat que lo ocupaba. Esta medida puede conllevar la realización de un laboreo ligero (gradeo) para descompactación del suelo y en ocasiones, siembra de mezcla de especies herbáceas características de la comunidad/asociación de pastizal y matorral, típicos del sector biogeográfico que se haya definido como vegetación a mantener y abonado. También se prevé la creación, en las zonas en las que el diseño de la planta lo permita, de un espacio junto al vallado, en la que se harán siembras permanentes de leguminosas de diferentes especies y de especies arbustivas (tomillo, romero, lavanda, artemisa...), dispersas que favorecerán el cobijo y nidificación. Además, se aprovecharán los diferentes recintos con vegetación existentes en el interior del vallado y que no serán ocupados, para la creación de espacios similares con lo que se conseguirá el doble efecto de una mejor integración visual de las instalaciones.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá del que puedan generar las labores de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes que se pudieran producir durante estas labores.

El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se deberá realizar bajo estos paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se deberá instalar una franja vegetal alrededor del vallado entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 m de anchura, en la medida de lo posible, dependiendo de la idoneidad de la zona. Como medida compensatoria, en el EslA se expone la posibilidad del trasplante de olivos y almendros de las zonas ocupadas por las instalaciones a zonas marginales e intersticiales y a las pantallas de ocultación de la planta fotovoltaica. Se estima que el 50% de los ejemplares afectados (947 pies de olivo y 67 almendros) tendrán condiciones favorables para su trasplante.

- Fauna.

La ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados. Este hecho hace que las especies que se alimentan de ellos se alejen de la zona buscando otras áreas con mayor disponibilidad de alimento.

El proyecto se asienta principalmente sobre un biotopo alterado por parte del ser humano constituido por cultivos de cereal, olivar y almendro de secano y viñedos. Están presentes numerosas especies de interés entre diferentes especies de aves rapaces, que son indicadores de la complejidad de las comunidades faunísticas, junto con otras de hábitos más esteparios.

Se aporta un estudio anual de fauna de los proyectos de plantas fotovoltaicas y sus instalaciones comunes de evacuación en el nudo de El Grado, que incluye la descripción del medio biológico y en especial de la fauna del área de actuación y ámbito de estudio del proyecto, analizándose las dos plantas fotovoltaicas y la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT), y que aporta datos de campo obtenidos desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 22 marzo de 2023. Entre las principales especies citadas se incluye el quebrantahuesos, existiendo presencia confirmada en el entorno del embalse de El Grado y zona central (entorno de Estadilla, donde además existe un punto de alimentación suplementaria o muladar) frecuentado por la especie; el milano real, que se trata de la especie más abundante y distribuida en el ámbito,



presentando zonas de potencial cría. Los avistamientos, no obstante, son poco numerosos con uno o dos individuos habitualmente, y no se han identificado dormideros, siendo la zona en general territorio de campeo; el buitre negro, con presencia testimonial y dos avistamientos; águila perdicera localizada en el área crítica recogida en el Plan de Recuperación de la especie, ubicada a unos 2 km al NE de la implantación, la cual puede suponer un territorio de campeo de la misma, aunque no se ha avistado en los trabajos de campo. La zona de los avistamientos es un área confirmada de cría de acuerdo con las observaciones realizadas, y la pareja utiliza habitualmente los apoyos de una línea desmantelada en el entorno de la zona de interés. Entre otras especies localizadas se citan alimoche, cernícalo primilla, o chova piquirroja, entre las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). Entre los quirópteros, se ha confirmado la presencia de una gran biodiversidad de quirópteros en el ámbito de estudio, lo que es debido a la variedad de ambientes presentes con zonas rupícolas y forestales bien conservadas y un entorno urbano y agrario al que asocian algunas de las especies y en general para el campeo de la mayoría de las identificadas. No se localizan en la zona de implantación refugios catalogados o protegidos. Se concluye que, de forma global, teniendo en cuenta los resultados obtenidos para avifauna y quiropterofauna, se considera un elevado grado de acogida. En el caso de la evacuación, el ámbito en general está dominado por la presencia de multitud de tramos de líneas de media tensión con elevada peligrosidad por colisión y electrocución, por lo que la evacuación propuesta, no suponiendo un especial riesgo de colisión y ninguno de electrocución, puede suponer un impacto sinérgico con estas líneas, por lo que debería contemplarse la introducción de medidas compensatorias para corregir tendidos peligrosos.

El análisis de impactos del EsIA determina que la afección a cultivos de secano conforma un hábitat utilizado como zona de alimentación y cría para las especies de hábitos esteparios y como zona de alimentación y campeo para rapaces. Se trata de un hábitat muy abundante en esta zona por lo que las especies no verán reducida su disponibilidad de forma significativa. Se proponen medidas preventivas como la realización de prospecciones de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de nidos y madrigueras o ejemplares de fauna de interés (anfibios, pequeños reptiles, micromamíferos, etc.) en las zonas a ocupar, y así diseñar, en su caso, medidas preventivas o correctoras específicas, así como medidas compensatorias para paliar el efecto de reducción del hábitat. Respecto de la fragmentación del hábitat, la presencia de las instalaciones con un vallado perimetral de malla cinegética supone un obstáculo adicional de la permeabilidad del territorio para los mamíferos de mayor tamaño, si bien es permeable para pequeña avifauna, micromamíferos y reptiles, por lo que la intensidad para este tipo de fauna se considera baja.

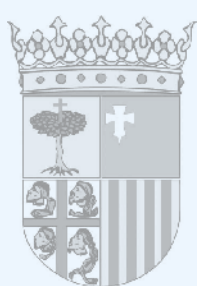
Durante la fase de operación de la planta fotovoltaica existe un riesgo de colisión de avifauna y quirópteros contra los vallados. La probabilidad de colisión depende del tamaño del ave y tipo y altura de vuelo, siendo menor en especies de vuelos bajos (paseriformes) o altos (migratorias), o bien por sus vuelos ágiles y rápidos (falconiformes) y aumentando en los grupos de aves de gran tamaño fundamentalmente planeadoras o veleras como es el caso de los milanos, abundantes en la zona. El riesgo de colisión contra los vallados puede verse amplificado en algunas especies que se puedan sentir atraídas hacia los paneles fotovoltaicos al confundirlos con masas de agua. Por otra parte, en la planta fotovoltaica, la ocupación de los terrenos durante toda la vida útil del proyecto supone la no utilización de fertilizantes ni pesticidas, lo que puede tener efectos sinérgicos positivos sobre la fauna, disminuyendo la mortalidad y las puestas fallidas.

Las instalaciones del proyecto dispondrán de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos (insectos, invertebrados, reptiles, anfibios, mamíferos, aves) y propuesta de objetivos y actuaciones de manejo.

Se propone también como medida compensatoria en el estudio de fauna la corrección de tendidos peligrosos existentes en el entorno, lo que contribuiría a disminuir los accidentes por colisión y electrocución de la avifauna en la zona, aspecto que se podrá proponer ante la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, junto con un estudio previo de los tendidos más peligrosos detectados y una propuesta de actuación.

- Red Natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles:

La zona de implantación y desarrollo del proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. La ZEC "Yesos de Barbastro" (ES2410074), queda situada a unos 1.000 m al sur de instalación solar fotovoltaica, la ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073) a unos 3 km al oeste, y la ZEC "Congosto de Olvena" a 6,8 km al norte. Dadas las distancias entre el pro-



yecto y los límites de estos espacios, no se prevén afecciones significativas sobre ellos, si bien se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación, teniendo en cuenta los Planes básicos de gestión y conservación aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

El vallado de la PFV afecta al ámbito de los Planes de acción de las siguientes especies de fauna amenazada:

- Ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), limitando el proyecto con un área crítica para la especie, concretamente la que se extiende desde la carretera A-133 entre Estadilla y Fonz hacia el este y noreste por la Sierra de La Carrodilla. Si bien la instalación no afecta a sus puntos de nidificación, sí afectaría a zonas de alimentación de la especie, que se extienden por la zona del ámbito del Plan desde la citada sierra de la Carrodilla hasta el valle del río Cinca y las zonas de cultivo situadas entre ambas márgenes hasta la autovía A-22.

- Ámbito del Plan de recuperación del Quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), si bien no se afectarán a áreas críticas para la especie, estando las más cercanas ubicadas a unos 5 km al norte del proyecto. No se prevén afecciones directas a los objetivos del citado Plan.

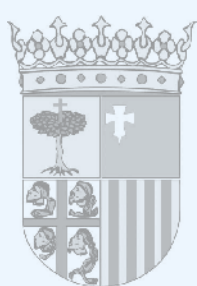
Por otra parte, el punto de alimentación suplementaria o muladar de Estadilla, regulado por el Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas, queda ubicado a unos 3,9 km al noreste de la zona de implantación de la planta solar, por lo que no se verá directamente afectado, si bien, podría interceder en las rutas de vuelo de algunas de las especies que hacen uso del muladar, especialmente buitres leonados, milano real y alimoche, aspecto que deberá ser objeto del seguimiento en el Plan de vigilancia.

- Paisaje.

En el EslA se incluye un anexo de “Impacto visual e Integración Paisajística de las PFV Regadera Solar y Pasadizo Solar y sus instalaciones de evacuación hasta la subestación de El Grado”. Para la descripción del paisaje se han utilizado los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón elaborados por el Gobierno de Aragón. El paisaje del entorno de los proyectos fotovoltaicos tiene todas las características asociadas a la Comarca de Somontano de Barbastro. Los elementos más relevantes son los siguientes: Territorio geomorfológicamente muy variado, rico en elementos antrópicos y diverso en comunidades vegetales; predominancia del cultivo de cereal en secano, seguido de cultivos leñosos de olivo, almendro y vid. Presencia de terreno no forestal de matorral y arbolado; y núcleos de población pequeños y dispersos. En el ámbito de estudio se incluyen las zonas urbanas de Estadilla, Estada, Fonz, Barbastro, Azanuy-Alins, Almunia de San Juan, Castejón del Puente, Olvena, La Puebla de Castro, Secastilla, Hoz y Costeán, Naval y El Grado. La unidad de paisaje que presenta mayor extensión corresponde con el núcleo urbano de Fonz (punto 1), siendo su extensión del 13%. Esto se debe principalmente a la cercanía del punto en relación con las plantas fotovoltaicas. Además, hay que destacar que este núcleo urbano se localiza sobre una loma, hecho que permite la visualización directa de la planta sin apenas interrupciones.

Respecto de la línea de evacuación, determinado el valor ponderado del impacto se obtiene que el valor del impacto por la construcción de la línea aérea es moderado. Este resultado se debe principalmente a la afección relativa a las carreteras escogidas como corredores visuales. La LAAT presenta un largo recorrido en zonas de aptitud muy baja, baja y media, hecho que no facilita la acogida de la infraestructura en el medio. Sin embargo, se debe mencionar que se trata de carreteras poco frecuentadas por las que se discurre a gran velocidad y que presentan barreras visuales en los márgenes (presencia de pies arbóreos y matorral). Asimismo, se trata de una zona con presencia de muchas líneas eléctricas de alta tensión, por tanto, no se trata de la incorporación de un elemento nuevo en el entorno y no supondría un cambio de gran magnitud en el paisaje.

Así, se concluye que, para los observadores presentes en la zona, la modificación del paisaje que será más perceptible será la que tenga más peso en la valoración subjetiva de la



modificación del paisaje, por lo que la valoración conjunta del impacto se considera como moderado para el conjunto de las instalaciones del proyecto.

En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, así como por la modificación de parcelas de cultivo, principalmente de olivos, ocasionados por la desaparición del este cultivo tradicional.

Así, el proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente urbano-rural de cultivo y en el medio natural y seminatural próximo a los núcleos de Estadilla y Fonz. Durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de las plantas fotovoltaicas será muy significativo dadas sus dimensiones (97 ha por parte de la PFV Regadera Solar y 94 ha por parte de la PFV Pasadizo Solar, con un total de 191 ha), que se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, también por la línea eléctrica aérea de evacuación.

Para disminuir el impacto visual se prevé la instalación de barreras visuales, que consistirán en alineaciones de vegetación de porte arbóreo y arbustivo, para lo que se utilizarán especies de árboles y arbustos frecuentes en la zona. La selección de especies se realizará en fases posteriores del proyecto.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Se aporta un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos para las dos plantas fotovoltaicas (Regadera Solar y Pasadizo Solar) y sus infraestructuras de evacuación en el nudo El Grado. Se identifican impactos moderados en fase de construcción sobre el bienestar social, afección sobre especies vegetales, por pérdida de hábitat y molestias, y sobre la red de drenaje, así como también por la emisión de gases y partículas o por la ocupación de vías pecuarias o afección a MUPs. En fase de explotación, se destaca como impactos severos la fragmentación de hábitat y el aumento de la mortalidad de la fauna, y como moderados aquellos por la pérdida de hábitat y las molestias sobre la fauna, así como la modificación de la calidad visual del entorno.

Tras la valoración de todos los impactos acumulativos y sinérgicos identificados, se concluye que los proyectos de plantas fotovoltaicas PFV "Regadera Solar" y PFV "Pasadizo Solar", así como sus instalaciones comunes de evacuación tienen un impacto global acumulativo/sinérgico entre sí y con otros proyectos identificados en el ámbito de estudio, estimando el impacto residual como compatible tanto en Fase de Construcción como en Fase de Operación, con las medidas preventivas y correctoras definidas para cada una de las instalaciones. Las sinergias en Fase de Desmantelamiento deberán ser analizadas en su momento, cuando queden determinados los posibles proyectos a construir y/o desmantelar en la zona en el momento en el que finalice la vida útil de las instalaciones.

- Medio socioeconómico: Se considera un impacto positivo por la creación de puestos de trabajo, y se producirá un incremento en la demanda de bienes y servicios por parte del personal implicado en los trabajos que incidirá positivamente en la economía local. La mejora en los caminos prevista en el proyecto para su utilización como viales de servicio y el necesario mantenimiento posterior supondría una mejora en los accesos a los terrenos en los que se ubica.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se aporta un anexo sobre la vulnerabilidad del proyecto que concluye que durante la fase de construcción se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, por lo que el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valora como nulo. Durante la fase de operación, considerando el análisis anterior, la ubicación de las instalaciones no suponen zonas de vulnerabilidad por este tipo de sucesos. Por ello, el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valora como bajo.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las re-



percusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador, la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio. El riesgo sísmico es bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El PVA será desarrollado y adaptado en su momento con las prescripciones que establezca la DIA del Proyecto si con ella/s se introduce alguna modificación al respecto. Así, antes del inicio de las obras se diseñará un PVA con las consideraciones y condiciones de la DIA, en el que se reflejen los factores ambientales e impactos, indicadores y umbrales que permita que la ejecución y operación del Proyecto se realice con las máximas garantías ambientales, y de acuerdo con lo descrito en el presente EslA. El PVA a elaborar se estructurará en dos fases: Fase de Construcción, que incluirá las actuaciones previas, y Fase de Operación, que abarcará todo el periodo de vida útil de las instalaciones. Antes del inicio de las obras, se designará un responsable de medio ambiente que, sin perjuicio de las competencias del Director Facultativo del proyecto, será el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental, lo que incluirá, además del cumplimiento de las medidas propuestas, la elaboración de un registro del seguimiento de las mismas y de las incidencias que pudieran producirse, y la presentación de informes periódicos ante los organismos competentes, así como recoger las nuevas medidas a adoptar que no estuvieran contempladas en el presente EslA. El PVA realizará el seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos, y vigilará la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se prevé también diseñar un Plan de Vigilancia Ambiental específico en materia de fauna que deberá tener en cuenta todo el ámbito de estudio considerado y que se desarrollará durante toda la fase de construcción. El objeto de la Vigilancia será determinar durante el período que duren las obras la composición de la fauna que pudiera resultar afectada por la ejecución de las mismas, de forma que se evite la afectación a las especies sensibles.

E. Otras consideraciones.

- El proyecto podría afectar a varias vías pecuarias por lo que se pueden requerir ocupaciones temporales de las mismas. Las implantaciones de los distintos proyectos fotovoltaicos no afectan a montes de utilidad pública.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en sus artículos 23 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. El proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Regadera Solar", en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL, abarca una superficie de 97 ha, por lo que quedaría incluida en el anexo II, Grupo 9, Apartado 9.1.18. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha. Sin embargo, en el citado artículo 23.1, se determina que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 2 (evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

Así, el promotor, considerando las potenciales afectaciones a Espacios Red Natura 2000 y a los efectos acumulativos y sinérgicos que se podrían producir con el desarrollo de otras PFVs proyectadas en el entorno, y con las que comparte instalaciones de evacuación, deter-



mina que el proyecto de PFV Regadera Solar deberá ser sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tal y como determina el citado artículo 23.1.c) de la Ley 11/2014.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EIA) y anexos y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del PFV "Regadera Solar", de 49,984 MW en Estadilla (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL, resulta compatible en la ubicación de la planta, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto" (PFV "Regadera Solar") y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto y anexos a los proyectos de la Infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación Regadera 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Regadera"- "SET El Grado", y Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE), en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, y El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Expediente Industria G-H-2022-019 (Expediente INAGA 500306/01L/2024/01290).

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Incluye finalmente los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de Estadilla. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las



exigencias municipales. El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, como obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la Red de Carreteras, y en base al artículo 100.1 del Reglamento de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio del Gobierno de Aragón, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca.

Se cumplirá también la legislación en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

Según determina la Dirección General de Patrimonio Cultural, se está emitiendo la Resolución tras la recepción de las prospecciones arqueológicas y elaboración del informe técnico, por lo que se cumplirán los requisitos establecidos en la citada Resolución en el momento de su emisión.

6. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesan afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.
Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de



viales, cimentaciones de los equipamientos eléctricos. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. Previamente al inicio de las obras, se realizará el estudio hidrológico que propone el promotor y que deberá permitir descartar las zonas de flujo preferente para la implantación de seguidores fotovoltaicos. El diseño final de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. La implantación de la PFV y los movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y resto de trabajos a realizar durante la fase constructiva no deberán afectar a la red de drenaje del barranco de las Chunqueras. Así mismo, los parques de maquinaria, las zonas de acopios e instalaciones auxiliares se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas.

3. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica, y la zanja para la línea eléctrica subterránea se ejecutará evitando ocupar temporalmente las franjas de terreno con vegetación natural.

2. Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Se asegurará que no se afecta a las zonas naturales existentes junto a algunos de los recintos previstos para la ubicación de la planta fotovoltaica. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comuni-



dades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. Se redactará un Plan de integración y restauración ambiental para, entre otros aspectos, garantizar la restauración vegetal de las zonas ocupadas temporalmente por las obras, y que será remitido al INAGA, previamente al inicio de las obras, para su valoración y aprobación.

Se incluirá el seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

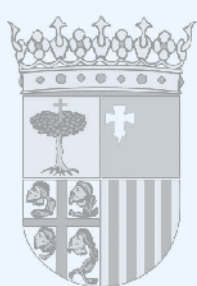
1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, identificada en el EslA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar desde febrero o marzo hasta julio, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como milano real, águila perdicera, alimoche, cernícalo primilla, chova piquirroja, aguilucho cenizo, buitre leonado y águila real, así como otras especies identificadas en el EslA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo de un vallado cinégetico, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo, una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en las plantas fotovoltaicas y los vallados. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia de las mismas, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica, y se seguirán sus instrucciones al respecto.

5. Cualquier medida adicional o complementaria/compensatoria propuesta en el EslA, como el establecimiento de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos, o la corrección de tendidos eléctricos peligrosos existentes en el entorno, o bien otras medidas a proponer con posterioridad, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste.



Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de integración y restauración ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2 - Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 y 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales por sus partes externas. Esta franja vegetal se realizará, tal y como se propone en el EsIA, con especies propias de la zona, especialmente los olivos trasplantados, los almendros, así como especies presentes en el entorno próximo de la planta mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de mallas que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que lindan con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio Socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por



ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona. Serán también objeto del seguimiento las posibles afectaciones o interferencias en el uso del muladar de Estadilla por parte de las especies carroñeras que hacen uso habitual de las instalaciones.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

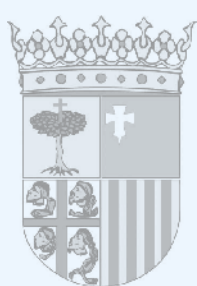
3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General



de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "Pasadizo Solar" y "Regadera Solar", así como también sus infraestructuras de evacuación hasta la SET El Grado 220 KV, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona u otras instalaciones que compartan las infraestructuras de evacuación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico “Aragón Modificación”, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Enel Green Power España, SA y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria. (Número de Expediente: INAGA: 500306/011/2024/06922).

(Referencia Industria G-Z-2022/214).

Antecedentes de hecho

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación remitida por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y presentada por el promotor, para el proyecto modificado del parque eólico “Aragón Modificación”, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Las características básicas del proyecto modificado son las siguientes:

Promotor: Enel Green Power España, SL.

Ubicación: La Muela, Zaragoza.

Potencia: 5 MW.

Número de aerogeneradores: 1, de 5 MW.

Líneas de interconexión aerogeneradores - SET: El aerogenerador se conecta mediante una línea subterránea, de tensión 20 kV, a la SET PE Aragón 20/15 kV.

Infraestructuras conexión red: La SET PE Aragón, 20/15 kV evacuará a través de una línea aéreo-subterránea de 15 kV, hasta el entronque con la LAMT 15 kV “La Muela”.

1. Breve descripción y localización del proyecto.

El objeto de la actuación conjunta es la ejecución de las diversas obras necesarias para el desmantelamiento de los actuales parques eólicos “Aragón”, “La Muela II” y “La Muela III”, de 81 aerogeneradores en total, y la instalación en la misma zona de 19 nuevas turbinas repartidas administrativamente en 6 instalaciones eólicas. Todas estas actuaciones están descritas en proyectos técnicos diferenciados, que incluyen el PE “Aragón modificación” (1 aerogenerador sin incremento de la potencia instalada; PE “La Muela II modificación” (2 nuevos aerogeneradores sin incremento de la potencia instalada); PE “La Muela III modificación” (3 nuevos aerogeneradores sin incremento de la potencia instalada); PE “Aragón repotenciación” (de 36 MW); PE “La Muela 2 repotenciación” (36 MW); y PE “La Muela 3 repotenciación” (6 MW). Además, fruto tanto de los nuevos requerimientos de potencia instalada como de las modificaciones realizadas, será necesaria la ejecución de otra serie de actuaciones que incluyen: modificaciones en un Centro de Transformación actual (SET “PE Aragón” 15/20 kV); nueva SET “Nueva Portillada” 220/33 kV; nueva LAAT 220 KV Nueva Portillada - CS Los Vientos; ampliación del Centro de Seccionamiento “Los Vientos” 220 kV; y nueva línea de conexión LAT 220 kV CS Los Vientos - SET Los Vientos (REE).

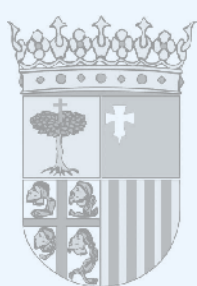
El Estudio de impacto ambiental (EsIA), por su parte, contempla las afecciones conjuntas de todos estos proyectos y actuaciones, entendiendo que se trata de una actuación única desde un punto de vista ambiental, al compartir los parques eólicos accesos, viales, sistemas de evacuación y ubicación.

El parque eólico “Aragón Modificación” inicialmente tramitado preveía la disposición de un aerogenerador modelo SG170-6.0 del fabricante Siemens-Gamesa o similar en las siguientes coordenadas UTM ETRS 89 referidas al Huso 30: 654.278/4.604.111. Debido a la reducción de altura máxima del aerogenerador, se hace necesario el cambio de modelo y dimensiones del aerogenerador a instalar, manteniendo su ubicación inicial.

Así, el proyecto inicial pretendía la instalación de un aerogenerador de 6 MW (limitado a 5,28 MW) de 115 m de altura de buje, 200 m de diámetro de rotor y 200 de altura total, que se modifica por un aerogenerador de 5 MW, de 90 m de altura de buje, 145 m de diámetro de rotor y 162,5 m de altura total.

Según el documento aportado denominado Adenda al Estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Aragón Modificación”, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), como principales cambios con implicaciones ambientales motivadas por el cambio de aerogenerador, se citan las siguientes:

- La altura total del aerogenerador se reduce en 37,5 m (un 18,75%).



- Se reducirá la altura libre al suelo, pasando de 30 m a 17,5 m (los aerogeneradores existentes a desmontar tienen una altura libre al suelo de 14,8 m).
- El área de barrido del aerogenerador se reduce en 5.785 m² (un 25,94%).
- La utilización de un aerogenerador más pequeño permitirá emplear unas plataformas de montaje y viales de menores dimensiones, lo que reducirá la superficie de afección.

La utilización de un aerogenerador más pequeño permitirá emplear unas plataformas de montaje de menores dimensiones y provocará además algunos cambios en el trazado de viales y zonas de giro. La comparativa de las superficies de ocupación y volúmenes de excavación del proyecto original y la modificación propuesta determina, respecto a la plataforma de montaje, que el desmonte se incrementa en 1.612,26 m³ (final en 2.848,08 m³), el terraplén disminuye en 2.443,42 m³ (final en 259 m³), la tierra vegetal disminuye en 1.361,35 m³ (final en 2.184,33 m³) y la superficie de ocupación disminuye en 3.911,54 m² (final en 6.228,84 m²). Los viales, por su parte, también incrementan los volúmenes de desmonte en 2.493 m³ de los 1.889,94 m³ iniciales, y reducen los volúmenes de terraplén y tierra vegetal, así como la superficie ocupada. Así, la modificación planteada supondrá una reducción de la superficie de ocupación en plataformas de 3.911,54 m², (un 38,57%) y en viales una reducción de 197,95 m² (un 1,04%). En cuanto al movimiento de tierras, el proyecto original preveía un déficit de tierras de 1.419 m³ y 1.882 m³ de préstamo para los firmes. El modificado, sin embargo, prevé un excedente de tierras de 4.207 m³ que habrá que llevar a vertedero y 1.555 m³ de préstamo para los firmes.

Cada aerogenerador está constituido esencialmente por una turbina compuesta principalmente por un rotor formado por 3 palas aerodinámicas y un buje al que van ancladas, una caja multiplicadora y un generador eléctrico situados a la parte alta de una torre tubular cónica anclada sobre una base de cemento armado. La turbina tiene un rotor tripala situado a barlovento, con velocidad y ángulo de pasada de las palas variable. Además, posee un sistema activo de orientación para dirigir la turbina en todo momento hacia la dirección del viento dominante. Todos los elementos mecánicos y eléctricos se sitúan en el interior de una góndola dispuesta sobre la corona de orientación de la torre. La góndola actúa a modo de capota que aísla todos los mecanismos de los agentes externos, al mismo tiempo que reduce la transmisión de ruido y vibraciones al exterior.

La obra civil conjunta a ejecutar está formada por:

- Desmantelamiento de los aerogeneradores actualmente en servicio de los PE "Aragón", "La Muela II" y "La Muela III". En el caso del PE "Aragón Modificación" se desmantelarán 16 aerogeneradores modelo Made AE 30 actualmente en servicio.

- Vial de acceso al parque: El acceso a los parques eólicos se realizará desde tres puntos distintos de la carretera SC-50182-02. Los nuevos viales de acceso se han realizado siguiendo el trazado de los caminos existentes. Debido a las características actuales de estos caminos, ha sido necesario adecuarlos para cumplir las especificaciones requeridas por el fabricante para los viales del parque eólico.

- Viales interiores al parque: Partirán de los ejes de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. La longitud total de los viales interiores es de 18.689 m.

- Se incluyen también las Plataformas de montaje, Zona para acopio de palas, frente a la plataforma principal de 27,5 x 127 m; y Áreas para el montaje de la grúa de celosía de 17 x 129,5 m en su parte más desfavorable anexa a la plataforma principal.

En las zanjas se dispondrá el tendido de las líneas de 20 kV y 33 kV, red de tierra y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. Discurrirán por el borde de los viales del parque y dispondrán de amojonamiento exterior. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. El sistema de red de drenaje estará constituido por cunetas y tubos, asegurando la natural esorrentía del agua. Las obras de drenaje se diseñarán en conformidad con el estudio hidrológico/hidráulico correspondiente, siendo necesaria una actuación en la zona de la cimentación del aerogenerador permitiendo la evacuación por gravedad.

La infraestructura eléctrica está constituida por los siguientes elementos, descritos en el sentido de las turbinas hacia la red:

- Líneas Subterráneas de Media Tensión (20 kV): Para interconexión con la SET "PE Aragón 15/20 kV" en el caso de los PE "Aragón Modificación", y con la SET "Portillada 20/132 kV" existente para el PE "La Muela II Modificación" y del PE "La Muela II Modificación".

- Líneas Subterráneas de media tensión (33 kV): Para interconexión de los aerogeneradores de los PE "Aragón Repotenciación", PE "La Muela II Repotenciación" y del PE "La Muela II Repotenciación" con la SET "Nueva Portillada".



- Línea de tierra común para todo el parque eólico, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra.

- Red de Comunicaciones: La red de comunicaciones estará constituida por conductor de fibra óptica que interconectará los aerogeneradores con los centros de control situados en la SET "PE Aragón", en la SET "Nueva Portillada" y en la SET "La Portillada" existente.

Para evacuar la energía generada del PE "Aragón Modificación" se hace necesaria la realización de la Subestación Eléctrica Transformadora (en adelante SET) "PE Aragón" 15/20 kV. La SET "PE Aragón" 15/20 kV se conectará a la línea de línea de Alta Tensión de 15 kV de La Muela, propiedad de E-Distribución.

Son objeto del Proyecto los elementos correspondientes a la SET "PE Aragón" 15/20 kV. La SET "PE Aragón" 15/20 kV se emplazará en la parcela catastral 12 del polígono 21, del municipio de La Muela (Zaragoza). El emplazamiento se encuentra a una altitud de unos 621 m.s.n.m. La planta donde se alojará el parque intemperie contará con unas dimensiones máximas 21 m x 26 m y una superficie de 321,40 m². Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas del centroide de ubicación son: 654.380/4.603.240. La SET "PE Aragón" 15/20 kV se encargará de evacuar toda la potencia generada el PE "Aragón" y se conectará a la línea de Alta Tensión a 15 kV.

La instalación objeto del proyecto estará constituida por 1 posición de línea-trafo con trafo 15/20 kV, ONAN/ONAF, de 8/10 MVA, con regulación en carga, un edificio de celdas de MT (existente), un edificio con equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. (existente), sistema integrado de control y protección (SICOP), sistema BT, baterías de corriente continua de 125 Vcc grupo electrógeno, sistema de comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica, para el telemando y las protecciones comunicadas, y sistemas de protección contra incendios y de detección de intrusos. Se efectuarán los movimientos de tierras necesarios para la formación de la explanada sobre la que se asentará la subestación y sus accesos. El acabado final de los taludes resultantes estará en consonancia con la vegetación de la zona.

2. Tramitación del procedimiento.

Mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 28 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto "PE Aragón Modificación", de la sociedad Enel Green Power España. Expediente Industria: G-Z-2022-214.

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consultó al Ayuntamiento de La Muela, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Aragonesa de Servicios Telemáticos, y Eólica Valle del Ebro.

Según el informe del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria, las respuestas recibidas en el trámite de información pública del parque eólico han sido las siguientes:

- Ayuntamiento de La Muela transcribe el Informe emitido por el arquitecto técnico municipal, en el que se determina que el planeamiento aplicable es el TRPGOU de La Muela y las parcelas afectadas se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable de Especial Protección Demanial, y suelo no urbanizable de Especial Protección Arqueológica (yacimientos Abellarizas I y II), y se exponen los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento.

Para la resolución de conformidad, se indican las autorizaciones con las que deberán contar las instalaciones, y se considerarán los condicionantes que se reflejen en cada una de las autorizaciones.

Las servidumbres de paso definidas en el anexo, como la relación de bienes y derechos afectados (parque eólico y accesos), deberán contar con la autorización de los propietarios del suelo, y de las juntas de compensación, y deberán finalizar una vez ejecutado el proyecto definido y recuperando los suelos al estado inicial.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la implantación del PE "Aragón Modificación" corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446). Incluye una serie de aspectos en relación con la ejecución de los trabajos, así como que las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que



habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. Incluye también un documento de Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, y consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, los informes de esta Dirección General y el ámbito de actuación, se constata que se autorizaron prospecciones arqueológicas previas con fecha 24 de abril de 2022, sin que se hayan llevado a cabo a día de hoy, por lo que sería necesario solicitar de nuevo autorización en materia de prospecciones arqueológicas a esta Dirección General, indicando una serie de requisitos para su realización. Por lo tanto, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (montes de utilidad pública y vías pecuarias) informa que de la documentación referenciada se deduce que el proyecto afecta al dominio público forestal del siguiente monte de utilidad pública: n.º 293 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "La Plana", de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y sito en su término municipal. Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el promotor de la instalación ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionamiento administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

- Dirección General de Ordenación del Territorio expone que el proyecto no se encontraría incluido en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluyendo que el promotor ha examinado aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Sección de Energía Eléctrica de Zaragoza - Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria informa que, una vez estudiada la ubicación del parque eólico referenciado, las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.

- Consejo Provincial de Urbanismo informa que el municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento con un PGOU adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, si bien deberían subsanarse diferentes aspectos recogidos en la parte expositiva del acuerdo. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación, el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, y las NN.SS y CC de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

El PE "Aragón Modificación" se proyecta en suelo urbanizable no delimitado genérico y en suelo no urbanizable especial protección por su valor forestal. La SET "PE Aragón" se proyecta también en suelo no urbanizable especial protección por su valor forestal.

Las normas urbanísticas del PGOU de La Muela establecen que, en el suelo urbanizable no delimitado, en tanto no se haya aprobado el correspondiente plan parcial, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable establecido en los artículos 34 a 36 del TRLUA, construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Con respecto al suelo no urbanizable especial por su valor forestal, las citadas normas afirman que "el uso principal permitido es el forestal, las talas y clareos autorizados y la limpieza del monte se consideran compatibles con el principal el senderismo y la construcción de áreas recreativas y de descanso, de escasa entidad". En este sentido, el uso se considera autorizable con las condiciones establecidas por el TRLUA.



Además, dicho uso ha de estar permitido por la ordenación sectorial que origina su protección.

El Consejo acuerda informar desde las competencias en materia de urbanismo la solicitud remitida en relación al proyecto modificado de PE "Aragón" y SET "PE Aragón", en el término municipal de La Muela (Zaragoza), ello, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

El promotor responde a los informes y alegaciones recibidas:

- Muestra su conformidad a los informes recibidos del Ayuntamiento de La Muela, Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA, Dirección General de Ordenación del Territorio (aporta documento de respuesta a la Dirección General de Desarrollo Territorial), y Sección de Energía Eléctrica de Zaragoza.

- A la Dirección General de Patrimonio Cultural, responde que las prospecciones arqueológicas ya fueron completamente realizadas, y el informe con los resultados de dichas prospecciones fue remitido a dicha Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 22 de diciembre de 2022. Tal circunstancia, ha sido aclarada, y por ello con fecha de 7 de febrero de 2024, se ha recibido la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto.

Con fecha 9 de julio de 2024, tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo formado por el proyecto del parque eólico "Aragón Modificación", en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Enel Green Power España, SL y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria (Expediente Industria G--Z-2022/214), y el EslA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos. También se determina que posteriormente el promotor ha presentado el proyecto modificado de los parques eólicos, consistentes en la reducción de altura de los aerogeneradores por requerimiento de AESA, sin cambiar posiciones. Estas modificaciones no han salido a información pública al ser modificaciones no sustanciales. Todo ello ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500306/01L/ 2024/06922. El 22 de julio de 2024 se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas, y el 29 de julio se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la notificación del pago de tasas.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que no se han realizado respuestas o alegaciones de carácter específicamente ambiental, incluyendo además en el EslA suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

Se exponen las alternativas estudiadas para la repotenciación y/o modificación de las instalaciones, considerando en el análisis conjunto de los parques denominados Aragón, y La Muela, tanto por su proximidad geográfica como por sus características técnicas empleando el mismo sistema de evacuación. Las alternativas planteadas giran en torno a los siguientes planteamientos principales:

- Alternativa 0 o de no realización del proyecto. Se incluye en el estudio la alternativa cero, o de no realización del proyecto, manteniendo las instalaciones en las condiciones actuales, desestimada por la contribución del proyecto a la consecución de objetivos fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020, como en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, y debido a que las actuaciones supondrían una mejora general en las condiciones ambientales una vez finalizadas las obras, por la reducción de la ocupación de suelo una vez restauradas todas las superficies que no sean de ocupación permanente y una minoración de los efectos paisajísticos como consecuencia de la reducción del número de elementos visibles.

- Alternativa 1, adoptando un planteamiento que suponga la repotenciación de las instalaciones actuales añadiendo las infraestructuras necesarias para aumentar la potencia instalada desde los 35 MW actuales hasta los 114 MW, pero sin desmantelar los aerogeneradores actuales. Esta opción incluye la necesidad de ejecución de una nueva infraestructura de evacuación incluyendo una línea de 220 kV, entre una nueva subestación junto a la SET "La



Portillada" existente y un nuevo centro de seccionamiento junto a la SET "Los Vientos", también existente.

- Alternativa 2, adoptando un planteamiento que suponga, además de la repotenciación de las instalaciones actuales hasta alcanzar los 114 MW, su modificación, eliminando los aerogeneradores actuales y sustituyéndolos por nuevas máquinas. Esta opción también conllevaría la necesidad de ejecución de una nueva infraestructura de evacuación incluyendo una línea de 220 kV, entre una nueva subestación junto a la SET "La Portillada" existente y un nuevo CS junto a la SET "Los Vientos". Sólo la ejecución de la Alternativa 2 conllevaría el desmantelamiento de las instalaciones existentes de los tres parques eólicos que no fuesen a ser utilizadas para la instalación actualizada, así como la restitución de todos los terrenos afectados mediante los correspondientes planes de desmantelamiento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado y los objetivos marcados, se considera conveniente adoptar como alternativa más favorable la denominada Alternativa 2, que supone la eliminación de las instalaciones actuales, la restitución de esos terrenos, y la utilización de parte de sus poligonales y los elementos aprovechables para aumentar la potencia instalada desde los 35 MW actuales hasta los 114 MW.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar principalmente sobre la fauna, y en concreto sobre las aves y quirópteros por ser estos los grupos más sensibles frente a accidentes por colisiones contra las infraestructuras planteadas, (aerogeneradores), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes y desbroces), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y/o forestal). De todos ellos, en este caso se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y usos del suelo, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno.

- Geomorfología, suelo, y geodiversidad.

Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria, y se producen, por tanto, durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras existentes. La intensidad e importancia de los impactos tiene lugar, por un lado, por el valor ambiental y agronómico de los suelos afectados y, por otro, del grado de alteración y de la superficie implicada. Existe además el riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria (aceites usados) y la inadecuada gestión de los residuos generados, que podría originar una alteración significativa de las propiedades edáficas. Así mismo, pueden producirse vertidos de hormigón por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, pudiendo provocar una alteración importante en las características físicoquímicas del suelo.

Según el EslA, durante la fase de construcción del parque eólico, no se generarán desbroces que puedan influir en los horizontes edáficos y estos efectos se verán minorados por el aprovechamiento al máximo de los caminos viales actuales del parque eólico. Además de la alteración edáfica que provocará la modificación de superficies se identifica el riesgo de contaminación del suelo con sustancias peligrosas (aceites, combustibles, disolventes...) como consecuencia de accidentes o malas prácticas ambientales, que se deberán evitar mediante la adopción de unas prácticas protectoras correctas.

- Agua.

En fase de construcción se pueden producir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de las infraestructuras necesarias para parque eólico. Respecto de la potencial contaminación de las aguas, este impacto se deriva de vertidos accidentales durante la obra civil, durante la ejecución de trabajos mecánicos y eléctricos y durante el transporte de materiales y residuos o la mala gestión de los mismos.

Según el EslA, en el ámbito de estudio no existe ningún curso fluvial permanente ni temporal que se vea afectado por las instalaciones que forman parte del proyecto. Los más próximos al ámbito de estudio son dos barrancos innominados a unos 1.100 m al este y al oeste. Por lo tanto, ningún elemento del dominio público hidráulico (DPH) se verá afectado. No se generarán tampoco desbroces o movimientos de tierras que puedan influir en la escorrentía superficial. La probabilidad de contaminar las aguas superficiales por vertidos ocurridos



durante el transcurso de las obras de mantenimiento, es mínima. También se considera que la probabilidad de contaminación de las aguas subterráneas es baja, debido al reducido volumen de los procesos y productos utilizados susceptibles de causar este tipo de contaminación.

- **Atmósfera. Cambio climático.**

En la fase de obras y desmantelamiento de las infraestructuras existentes se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras. En la fase de operación la única afección sobre la calidad del aire es la derivada de las emisiones de los vehículos implicados en el mantenimiento del parque eólico. Los movimientos de tierra producirán partículas en suspensión (polvo).

Se indica en el EsIA, en el caso de los parques eólicos a repotenciar/modificar, podrían pasar de una generación anual de 82,2 GW/h a una estimada de 267,9 GW/h en caso de aumentar la potencia instalada, lo que supone un incremento de 185,7 GW/h año de producción. Con este incremento, se puede esperar una reducción de emisiones a la atmósfera de unas 162.600 Tn anuales de CO₂.

- **Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.**

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno tienen su origen en la apertura de viales de acceso, plataformas de montaje, cimentaciones de los aerogeneradores, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y zanjas para la línea subterránea. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

Según el EsIA, del total de la superficie de ocupación para la totalidad de los proyectos, 194.222 m² se ejecutarán sobre vegetación que requiere de desbroce de superficie vegetal de matorral. Por otro lado, fruto del desmantelamiento de las instalaciones actuales se restaurarán 16.494 m² correspondientes a las zonas adyacentes a los aerogeneradores y centros de transformación a eliminar, a los que habrá que añadir la restauración de todos los terrenos que no vayan a ser ocupados permanentemente por el parque eólico. La mayor superficie de afección será la que implique el desbroce en 159.793 m² de cervo-timo-aliagar, correspondiendo la mayor parte de estas zonas con el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 6220 (prioritario). El matorral de *Ononis tridentata* y *Genista scorpius* afectado alcanza los 23.697 m², encontrándose correspondencias tanto con el hábitat 6220 como con el hábitat 1520 (prioritario). Unos 9.877 m² de afección corresponderán a vegetación ruderal, propia de los márgenes de caminos y cultivos, y con un menor interés botánico.

Así, la mayor parte de la superficie de afección se corresponde con los 135.087 m² del HIC 6220 (prioritario) apareciendo en solitario, a los que habrá que añadir los 23.553 m² correspondientes a las teselas en las que aparece con los otros dos tipos de HIC (1430 y 1520). La afección sobre el HIC 1430 corresponderá a los 33.210 m² en los que aparece mezclado, principalmente con el HIC 6220. Además, las instalaciones eólicas y la primera parte de la línea de evacuación se desarrollarán en una cuadrícula de 10x10 km en la que está señalada la presencia de la especie *Reseda lutea vivanti*.

A la vista de las superficies de HIC identificadas en el EsIA, las afecciones sobre la vegetación natural por la construcción de los parques eólicos podrán ser significativas teniendo en cuenta las elevadas superficies afectadas, que en una gran parte es coincidente con comunidades vegetales que podrían constituir formaciones de hábitats de interés comunitario, algunos de ellos prioritarios. Por ello, el proyecto, en su replanteo final, deberá ajustarse en la medida de lo posible a campos de cultivos y zonas previamente afectadas por los proyectos existentes, ajustar las posiciones y las plataformas de montaje y el trazado y anchura de los viales a campos de cultivo, de forma que se minimicen las afecciones sobre vegetación.

Por otra parte, el Plan de revegetación propuesto propone también repoblaciones de zonas sensibles, determinando que se realizarán plantaciones propias del matorral gipsícola, incorporando especies como: asnallo o artacho (*Ononis tridentata* L), *Gypsophila hispanica*, *Lygeum spartum*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus clusii*, y otros caméfitos propios de estos ambientes. Estas plantaciones se realizarán en taludes, zonas de cimentación de los ele-



mentos desmontados y zonas auxiliares y de zanjas subterráneas que no discurran a través de terreno agrícola. En Plan de restauración deberá conseguir regenerar los hábitats afectados existentes en la zona, dado que en caso contrario se ocasionaría una simplificación del hábitat y por tanto la aparición de un hábitat distinto, constituido en su mayor parte por especies generalistas distintas a las que constituyen los citados hábitats.

- Fauna.

Los impactos que sobre la fauna tiene la implantación de un parque eólico se encuentran claramente orientados al riesgo de colisión asociado al impacto de las aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores y puede afectar a un amplio número de especies. Los hábitos de vuelo son los factores que determinan, en mayor medida, la vulnerabilidad de las distintas especies a los aerogeneradores.

Dentro del contexto de la evaluación ambiental del grupo de parques eólicos, se ha llevado a cabo un estudio de ciclo anual completo para aves y quirópteros, teniendo en cuenta tanto la bibliografía existente al respecto como los resultados de los trabajos de campo (realizados entre abril de 2021 y abril de 2022). Se han identificado especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y milano real (*Milvus milvus*). De estas especies, la más abundante es el milano real, detectada durante el año completo en todo el ámbito del parque y la línea de evacuación, e incluida en el citado catálogo como “en peligro de extinción”.

En fase de obras, la interferencia sobre la reproducción de especies podrá venir ocasionada tanto por molestias durante la época reproductora como por afección directa sobre puestas. Tanto el desmantelamiento de las actuales instalaciones como el montaje de los nuevos aerogeneradores e infraestructuras de evacuación, originará una serie de molestias que podrían ocasionar el desplazamiento de poblaciones que actualmente utilicen la zona del parque eólico. Como áreas más sensibles en la zona de proyecto están presentes varias colonias y sus correspondientes áreas críticas para el cernícalo primilla. La colonia más cercana es la denominada “Muel 1”, situada a unos 140 m de la línea de evacuación. Sin embargo, esta paridera se ha clasificado como no apta en el censo de primilla realizado por el Gobierno de Aragón en 2016, y se ha comprobado su estado ruinoso y ausencia de tejado, por lo que no resulta adecuada para el establecimiento de colonias. Durante la ejecución del proyecto se llevarán a cabo actuaciones y obras dentro de los 4 km alrededor de las colonias considerados como áreas críticas con ocupación, como la paridera de Mazarro (a 3.800 m) de los proyectos, paridera del Plano (a 3.000 m) y paridera Escolástica (2.900 m). En estas zonas, se deberán guardar una serie de cautelas en fase de obras para evitar afecciones durante la época reproductora de la especie.

Respecto de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), en la zona hay presencia de varias áreas críticas para la especie, concretamente las poblaciones denominadas “Val de Urrea” y “La Muela”. La primera no se afecta directamente, pero está muy próxima al trazado de la línea de evacuación en su primera parte, a unos 250 m de los aerogeneradores a desmontar y a 630 m del aerogenerador más cercano a instalar del PE Aragón Modificación. Al respecto, los últimos estudios relativos a la alondra ricotí reflejan las tendencias regresivas de esta especie en Aragón y han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos del rocín, situando esta distancia umbral en 4,5 km. Por tanto, la presencia del parque eólico podrá suponer un riesgo de pérdida neta de individuos por colisión directa y por alteración de su hábitat, limitando sus movimientos durante la época nupcial. Por ello, se considera que se deberá realizar un seguimiento específico e intensivo de las poblaciones de la especie, asegurando que las medidas preventivas y correctoras propuestas son suficientes como para garantizar la supervivencia de las poblaciones citadas de alondra ricotí, propuestas para ser incluida dentro del Plan de acción de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, iniciado según la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

También existen áreas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón. Concretamente se trata de zonas con presencia de avutarda (*Otis tarda*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y sisón (*Tetrax tetrax*). La parte final del trazado de la línea de evacuación atraviesa una de estas zonas (4.850 m), y todo el ámbito de obras se encuentra muy cercano a estas áreas.

Existen también puntos de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*) cercanos, representados con un buffer de afección de 2 km. La zona de obras más próxima al punto de nidificación está a unos 1.500 m, suficiente como para no esperar molestias en esta fase. Según



el EslA, en la zona en la que se asientan los parques actuales no se espera una afección de muy elevada intensidad, al tratarse actualmente de una zona ocupada por parques eólicos en la que sólo persiste la presencia de especies con alta tolerancia a las molestias.

La especie que presenta un número teórico de bajas mayor es el buitre leonado (*Gyps fulvus*), tanto en el eje N-S y como en el E-O. Esto es debido a la cantidad de individuos presentes en la zona, y a la probabilidad de colisión (más elevada que el resto).

En fase de explotación, al tratarse de una repotenciación de instalaciones, la afección debe compararse con la situación actual, en la que están operativos tres parques eólicos de 81 aerogeneradores en total que pretenden sustituirse por 19 máquinas más potentes y modernas. En total, se desmontarán 81 aerogeneradores de los parques eólicos Aragón, La Muela II y La Muela III y se instalarán 19 aerogeneradores de mayor potencia y tamaño, incrementándose drásticamente el área de barrido total del conjunto de parques eólicos (que pasará de 81.131,61 m² a 431.262,04 m²). Pese a este incremento, se aumentará notablemente la distancia entre máquinas, generándose en planta pasillos de mayor tamaño que facilitarán la permeabilidad de la infraestructura frente al paso de aves y quirópteros a través de alineaciones al permitirles una mayor maniobrabilidad. Esta permeabilidad se incrementará sobre todo en la dirección de los vientos dominantes, usados por las especies de aves veleras para sus desplazamientos.

En cuanto a la pérdida de hábitat, la explanación de las parcelas donde se instalarán los aerogeneradores con sus obras accesorias y la apertura de las calles de los caminos de acceso, zanjas y caminos interiores, implica cambios en el suelo y en la cubierta vegetal y reducción del hábitat disponible para las especies que pueblan la zona. No obstante, en la zona de implantación no se ha detectado ninguna especie con una selección estricta de hábitat. La pérdida directa de hábitat se considera compatible al afectar a especies forestales generalistas. El riesgo de fragmentación del territorio y efecto barrera se considera bajo.

Respecto a los quirópteros, en el ámbito del proyecto y en sus inmediaciones existen enclaves o edificaciones aptos para refugios o colonias de cría, principalmente situadas en el entorno de la línea de evacuación. Se han detectado 8 especies diferentes, ninguna de ellas catalogada (ni en el catálogo aragonés ni en el español).

Para minimizar las potenciales afecciones sobre las poblaciones de avifauna y quirópteros, se deberá incluir un Plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión con las palas de los aerogeneradores, que incluirá medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves. En función de los resultados y en caso de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptará un mayor número de medidas encaminadas a minimizar este impacto, mediante paradas temporales o incluso la reubicación o anulación de las posiciones, así como mediante la aplicación de los protocolos en relación con la adopción de medidas adicionales de protección en los casos de aerogeneradores conflictivos para la fauna en parques eólicos.

Respecto de la línea aérea de evacuación, en sus trazado subterráneos se anulan las afecciones sobre la avifauna.

- Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000 y otras catalogaciones y elementos del territorio.

El proyecto no afectará a ningún espacio de la Red Natura 2000. Los espacios más próximos son la ZEC/ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda - Montolar", a unos 1.500 m al noroeste, la ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", a unos 10 km al este de la línea de evacuación y a 11 km m del aerogenerador más próximo, y la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", a unos 6.500 m al sureste de la línea de evacuación y a 12,2 km m del aerogenerador más próximo.

En el EslA se incluye una la evaluación de las afecciones sobre la Red Natura 2000 que concluye que la evaluación de los posibles efectos sobre los espacios se debe realizar a través de la afección sobre los objetivos de conservación y los valores que pretenden conservar. En este caso, no se afectarán de manera directa espacios cuyos objetivos de conservación se centren en los hábitats de interés comunitario o la vegetación. Teniendo en cuenta los valores de estos espacios, considerando la distancia al emplazamiento y los impactos analizados, se concluye que el proyecto no generará impactos destacables sobre los espacios Red Natura 2000 cercanos.

Tal y como se ha determinado en el apartado de fauna, el proyecto conjunto afecta a áreas críticas para el cernícalo primilla, definidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conser-



vación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. En el caso del aerogenerador del PE Aragón modificación, no se vería afectada directamente el área crítica, sin embargo, la SET "PE Aragón" 15/20 kV, quedaría ubicada en el límite de una de las áreas críticas, si bien a unos 3,8 km de los mases más cercanos.

En cuanto al dominio público forestal y pecuario, y según la respuesta a consultas del INAGA, parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan al dominio público forestal de los siguientes montes de utilidad pública: Monte de utilidad pública número 293 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado La Planao, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y sito en el término municipal de La Muela. En el replanteo final del proyecto se tratará de minimizar las afecciones sobre el citado dominio público, previamente a la realización de las correspondientes tramitaciones administrativas.

- Paisaje.

La instalación de un parque eólico implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual resultante. En fase de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras existentes, la alteración se derivará de la inclusión de elementos de carácter temporal como son los acopios de tierras y de material necesarios para la ejecución del proyecto, pero estos se llevarán a cabo en una zona ya previamente alterada por la presencia de parques eólicos. En la fase de explotación los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores.

En el EsIA se ha consultado el mapa de Calidad del Paisaje, incluido en los Mapas de Paisaje de las Comarcas afectadas. Los parques eólicos y la nueva línea de evacuación se ubicarán sobre zonas con una calidad paisajística valorada en 2-3 puntos sobre 10, correspondiente a una calidad deficiente-baja. La zona que presenta un valor más alto corresponde con la zona situada al noroeste de la actuación (zona de la Dehesa de Valdeurrea), donde se llega a un índice de calidad medio (5).

La fragilidad del paisaje de la zona es baja en la zona norte (en la que se instalarán los nuevos aerogeneradores) y llega a valores medios (3 de 5) en zonas finales del trazado de la línea de evacuación. Tanto los aerogeneradores como la línea de evacuación se ubicarán en zonas con aptitud muy alta y alta, las más idóneas para el emplazamiento de proyectos que puedan afectar a la calidad paisajística. Tanto la visibilidad actual como futura, una vez realizada la modificación/repotenciación y desmantelamiento de los parques eólicos, es elevada, siendo visible desde las zonas más frecuentadas (trazados de las vías de comunicación y mayores núcleos de población). La visibilidad futura resultará ligeramente más elevada debido al mayor tamaño de los aerogeneradores, aunque el nivel de percepción será menor al disminuir notablemente el número de máquinas instaladas (pasarán de 81 a sólo 19). La visibilidad estimada en los ejes de comunicación será elevada en la A-2 y de la A-68/AP-68. En el Eje de la Z-40 la visibilidad será elevada para los parques eólicos en la zona norte y oeste y baja desde la zona sur. En el Eje de la autovía A-23 la visibilidad será muy baja.

En los núcleos de población, y en relación a los potenciales observadores, la mayor visibilidad se registrará en la ciudad de Zaragoza y las localidades de Utebo y La Almunia de Doña Godina. Sin tener en cuenta la población, las infraestructuras resultarán más visibles desde La Muela, Sobradiel, Utebo, Casetas, Pedrola y Garrapinillos.

Se espera se produzcan impactos sobre la calidad acústica de la zona a lo largo de las tres fases identificadas durante el proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

Como objetivos de calidad acústica a la hora de evaluar el impacto que se producirá sobre la calidad sonora en las zonas habitadas se tomarán los establecidos en el anexo III (Objetivos de calidad acústica y valores límite) de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Según los cálculos realizados, los niveles de inmisión sonora esperados en las áreas acústicas más cercanas durante la fase de obras serán inferiores a los marcados como objetivo de calidad acústica en todas ellas, por lo que la magnitud del impacto se considera baja para todas las actividades (desbroce, movimiento de tierras y trasiego de maquinaria).

Según los cálculos realizados, los niveles de inmisión sonora esperados en las áreas acústicas más cercanas durante la fase de funcionamiento serán inferiores a los marcados como objetivo de calidad acústica en todas ellas por lo que la magnitud del impacto se considera baja.

- Efectos acumulativos y sinérgicos.

Para la valoración de los posibles efectos sinérgicos se han tenido en cuenta, además de las instalaciones eólicas evaluados y su nueva infraestructura de evacuación, los proyectos



de parques eólicos existentes, líneas eléctricas, carreteras, y otras infraestructuras, en el área de influencia del proyecto. Se han considerado los parques eólicos existentes y proyectados en un radio de unos 20 km alrededor del proyecto. En total están instalados en la actualidad 859 aerogeneradores (que pasarán a ser 778 tras desmontar los actuales) y está prevista la instalación de otros 145 a los que habrá que añadir los 19 proyectados. En total, en la zona de estudio, quedarán instalados 942 aerogeneradores en un área de 187.978 ha, lo que supone un aerogenerador cada 200 ha. A estas infraestructuras, hay que añadir las 2.825 ha de ocupación máxima prevista para todas las instalaciones solares existentes y previstas en el área (con una incidencia a considerar sobre aves esteparias, sobre todo) y las consiguientes líneas eléctricas existentes y previstas para la evacuación de la energía de estos nuevos desarrollos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos se evalúan sobre la vegetación, dado que la implantación de varias infraestructuras en la misma zona podría mermar la distribución de determinados hábitats y fraccionarlos afectando a especies vegetales. El impacto conjunto en la zona de proyecto se considera compatible, ya que, a pesar del elevado número de proyectos planteados en la zona, puede reducirse mucho la vegetación natural afectada ocupando principalmente zonas de cultivo, muy abundantes en la zona de estudio. La actuación tendrá también un efecto sinérgico positivo con respecto a la situación actual, debido a la recuperación (al menos parcial) de la calidad ambiental de la zona después de desmantelar los parques actuales.

Respecto de la fauna, la ubicación en el mismo espacio de infraestructuras que potencialmente pueden afectar a los quirópteros o a las aves (líneas eléctricas y parques eólicos) es susceptible de causar efectos sinérgicos significativos sobre la fauna de la zona. Además, hay que tener en cuenta el efecto llamada de las carreteras sobre aves carroñeras como milanos o ratoneros que acuden en busca de pequeños animales atropellados. Sobre el uso del espacio general, se distribuye de manera uniforme por todos los parques, menos en la repotenciación del parque eólico Aragón, donde la densidad de aves es casi nula. Destacan dos núcleos de densidad, uno situado en la modificación del PE La Muela II, y otro cercano a la modificación del PE Aragón. Se producirá un efecto sinérgico al que las instalaciones, una vez desmontados los aerogeneradores a eliminar, contribuirá en razón de su número de máquinas. Pese al incremento del área de barrido, se aumentará notablemente la distancia entre máquinas, generándose en planta pasillos de mayor tamaño que facilitarán la permeabilidad de la infraestructura frente al paso de aves y quirópteros a través de alineaciones al permitirles una mayor maniobrabilidad.

A pesar de que los futuros proyectos a implantar en la zona se diseñan minimizando posibles afecciones sobre la avifauna y con todas las medidas y garantías ambientales posibles, es inevitable tener que valor el efecto conjunto como severo, dada la acumulación de proyectos en un área relativamente pequeña.

Respecto del paisaje, el parque eólico contribuirá a este efecto en razón de su número de aerogeneradores y en comparación con la intensidad de las afecciones generadas por el resto de elementos que degradan el paisaje, y en particular del resto de parques eólicos del entorno. Esta aportación puede calificarse como media. El efecto conjunto se valora como severo, ya que se existe una concentración de infraestructuras que afectan a la geomorfología y calidad visual de manera muy marcada desde puntos de máxima concentración de observadores.

El impacto se considera relevante en el caso de la alondra ricotí ya que el funcionamiento de las instalaciones ocasionará ruidos, movimiento de aspas, iluminación, etc. y en general un deterioro de su hábitat, inhabilitando el territorio permanentemente para su ocupación por nuevos individuos de la especie, además de afectar a la dinámica, conectividad y viabilidad de las poblaciones. Como valoración positiva se considera que el parque eólico se prevé ubicar sobre el mismo espacio que ya estaba siendo ocupado por el parque eólico existente, por lo que no se producirán afecciones sobre zonas naturales intactas. El efecto barrera que pueden producir las instalaciones eólicas es otro impacto negativo significativo sobre las aves y quirópteros, debido a los cambios que deben adoptar las especies en sus rutas de vuelo para evitarlos y que ocasiona un incremento del gasto energético incrementando su mortalidad y comprometiendo la viabilidad de sus poblaciones. Se considera que las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental deberán ser ampliadas para prevenir o corregir estas afecciones.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio-bajo (Tipos 5 y 7) en los terrenos afectados por el parque eólico (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son bajos y por deslizamientos son muy bajos, en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio o alto para viento. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, ni instalaciones o servicios que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

En el estudio de impacto ambiental se define el Plan de vigilancia ambiental como el instrumento de planificación para llevar a cabo el seguimiento de las variables medioambientales implicadas en el proyecto desde su fase de construcción hasta su desmantelamiento o reposición, o bien hasta que los impactos del proyecto sobre el medio se hayan reducido todo lo posible habiendo tomado todas las medidas indicadas en el conjunto de la EIA.

Por tanto, el objetivo final del Plan de Vigilancia Ambiental es valorar y velar por el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas tanto en el presente documento (realizado por el promotor del proyecto y validado por las autoridades competentes) como en la declaración de impacto ambiental (formulada por el órgano ambiental).

Este procedimiento también tiene la misión de detectar la posible aparición de impactos no previstos por los estudios previos e incorporarlos en la relación de las afecciones ya identificadas, valorando su evolución y determinando las medidas que sean necesarias para eliminarlos o mitigarlos en la medida de lo posible.

El Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento el tiempo que determine el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental. En fase de ejecución se establece una frecuencia de visitas semanal por parte del Coordinador ambiental de la obra para la comprobación de afecciones y el control de las medidas correctoras y protectoras. En fase de funcionamiento se realizarán visitas semanales para seguimiento de la siniestralidad y tasas de paso de avifauna y quirópteros, mensuales para el control de procesos erosivos y de la recuperación de la vegetación y trimestrales para el control del ruido ambiental.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es medio- alto para el proyecto del parque eólico "Aragón Modificación".

Fundamentos de derecho

El proyecto modificado del parque eólico "Aragón Modificación" de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), queda incluido en el anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.9. "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", por lo que debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y anexos, y en la posterior modificación del proyecto, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto modificado del parque eólico "Aragón Modificación", de 5 MW, ubicado en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Enel Green Power España, SL, resultará compatible siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

A) Condiciones Generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en la modificación del proyecto de construcción del parque eólico "Aragón Modificación", en el término municipal de La Muela (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos (aerogenerador de 5 MW, de 90 m de altura de buje, 145 m de diámetro de rotor y 162,5 m de altura total). Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras y/o compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, así como las que emita el órgano sustantivo o le órgano competente de las labores de control y vigilancia.

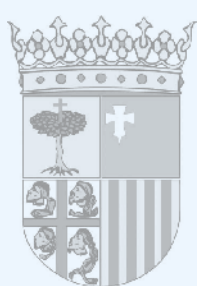
2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado.

Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (modificaciones en los elementos y acciones del proyecto, subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos y entidades consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación, concretamente con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación; con el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela; y con las NN.SS y CC de ámbito provincial. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras, así como aquellos que en su momento pudieran determinar el Ayuntamiento de La Muela.

Se deberá cumplir la legislación de aguas vigente. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa del organismo de cuenca, que habrá de ser solicitada por el promotor.



Las obras objeto del proyecto de ampliación del parque eólico requerirán de un análisis de las afecciones al tráfico que permitan que el citado proyecto sea viable a nivel de transporte por carretera.

5. En cuanto a la afección al monte de utilidad pública número 293 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado La Planao, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instalación solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal.

En cualquier caso, en la fase de replanteo, se procurará minimizar la afección final sobre este dominio público.

6. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los "Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales", que se encuentran publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para cada una de las actuaciones previstas.

8. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo. Se asegurará que el parque eólico no supone en ningún momento una afección sobre la población por contaminación acústica, de forma que la incidencia sobre la población se torne totalmente inocua.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresa-



mente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca. Se tendrán en cuenta las medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación.

3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.3. El diseño del parque eólico respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Suelos y usos.

4.1. Se minimizarán las afecciones sobre campos de cultivo, edificaciones, naves y otros elementos existentes en el territorio, realizando un análisis detallado de los posibles accesos y viales del parque eólico, de forma que se ajusten los trazados y anchuras a los mínimos imprescindibles y valorando alternativas para su trazado y diseño de forma que los viales, accesos, zanjas, plataformas, etc, se ajusten a superficies con menor valor ambiental y agroeconómico.

4.2. El proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. Se llevará a cabo el Plan de restauración fisiográfica para que los terrenos afectados durante la fase de obras y que no sean objeto de ocupación definitiva, sean convenientemente restaurados. Se determinará que la retirada del suelo vegetal se realice en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, el horizonte de suelo vegetal deberá mezclarse con el resto de los materiales extraídos para la realización de los trabajos. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

4.3. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.



4.4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio Cultural.

5.1. Se adoptarán las medidas e indicaciones que en su momento pueda establecer la Dirección General de Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Dadas las elevadas afecciones estimadas sobre vegetación natural con presencia de comunidades vegetales coincidentes con hábitats de interés comunitario (6220 y 1520 prioritarios, y 1430 no prioritario), el proyecto, en su replanteo final, deberá ajustarse a campos de cultivo y zonas previamente afectadas por los proyectos existentes, ajustando las posiciones y las plataformas de montaje, así como el trazado y anchura de los viales de forma que se minimicen las superficies de afección sobre vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará una prospección detallada de los terrenos afectados, donde quedarán señalados y debidamente protegidos mediante jalonamientos, los rodales de vegetación natural de interés o con buena representación de las especies objetivo de los hábitats de interés comunitario afectados, con objeto de minimizar las afecciones por ocupaciones, y evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitats por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6.2. Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de Restauración Vegetal, en el que se concretarán y detallarán las superficies afectadas por la restauración, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las zonas a restaurar y, en su caso, parcelas a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal a restaurar. El Plan de restauración vegetal será presentado ante el Inaga para su aprobación de forma previa al inicio de las obras.

7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropteroфаuna, dada la ubicación del proyecto en zonas con presencia de avifauna esteparia, rapaces y necrófagas y con presencia de quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán adoptar las siguientes condiciones en el proyecto definitivo:

7.1. Las obras no se iniciarán durante el periodo de nidificación y cría de la alondra ricotí y otras especies de carácter estepario, que tiene lugar principalmente entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive, y para las obras y actuaciones que puedan suponer movimientos de tierras o movimientos de maquinaria pesada y ruidos elevados, previamente a su inicio y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior del parque eólico y en un buffer de 1 km en su entorno para localizar los posibles nidos y refugios de aves u otros animales. La frecuencia será semanal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. En el caso de que, a raíz de los muestreos efectuados, se constatare la existencia de nidificación de especies relevantes (esteparias o rapaces) en el entorno del parque eólico, se adaptarán los trabajos molestos y ruidosos, en un buffer de protección de 1 km, al periodo de nidificación de la especie detectada hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas previamente al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza para su verificación.

7.2. El promotor realizará, previamente al inicio de la explotación, un estudio global de la situación del rocín en la zona con el objetivo de delimitar claramente las poblaciones y las necesidades de ésta, y podrá proponer la compra, o arrendamiento de superficies de cultivo con la finalidad de dejarlas sin roturar permitiendo que vuelva a establecerse la vegetación que conforma el hábitat de alondra ricotí y que sirva como corredor biológico para esta especie. Estas medidas se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.



7.3. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

7.4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

7.5. En su caso, la construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

C) Condiciones al Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).

A continuación, se indican aquellas medidas del PVA que deben ser modificadas o completadas.

1. El PVA incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y la fase de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. El PVA se iniciará con carácter previo al inicio de las obras y se comprobará a lo largo de toda su vigencia el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental, y la no existencia de nuevas afecciones sobrevenidas o no contempladas que puedan generar efectos no contemplados en el EIA. El plan de vigilancia estará sujeto al seguimiento del órgano sustantivo, que podrá implementar prescripciones en función del resultado de las labores de vigilancia y control. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes para la Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados los cinco años primeros años y a lo largo de la fase de funcionamiento, en su caso, se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los planes de vigilancia ambiental y los informes deberán presentarse al órgano sustantivo según las instrucciones y procedimiento que dicho órgano establezca.

Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan en el PVA, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA ante el órgano sustantivo, para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Así, el órgano sustantivo podrá establecer una prórroga del Plan de vigilancia ambiental o la variación de las periodicidades y alcance de los informes, o en su caso la finalización del mismo.

El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley



9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental.

El Plan de vigilancia incluirá, con carácter general, lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual se encuentra en publicado en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Protocolo técnico para el seguimiento de la mortandad de fauna en parques eólicos e instalaciones anexas). (<https://www.aragon.es/-/instrucciones-y-circulares-inaga>).

Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones presentes en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento tanto de aves como de quirópteros, que deberá ser semanal durante los meses de marzo a julio, y quincenal el resto del año, y se indicará la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.3. Específicamente, el seguimiento ambiental deberá identificar los índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna como alondra ricotí, milano real, cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, alimoche, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ganga, ortega, u otras especies de interés identificadas en el EsIA, así como de quirópteros. En su caso, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren, que deberán contrastarse con el Órgano Sustantivo para su verificación, y que podrá incluir la parada temporal o permanente de los aerogeneradores en función de las mortalidades detectadas.

Así mismo, en función de los resultados y en caso de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptará un mayor número medidas encaminadas a minimizar este impacto, mediante la aplicación del Protocolo de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en relación a la adopción de medidas adicionales de protección en los casos de aerogeneradores conflictivos para la fauna en parques eólicos de Aragón.

1.4. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros (máximo de 2 ejemplares detectados) que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, se aplicará un protocolo de parada para evitar afecciones sobre los murciélagos durante los meses de marzo hasta octubre, o noviembre si las condiciones siguen siendo óptimas para su actividad, y cuando se den las siguientes condiciones:

- Velocidad del viento inferior a 6 m/s a la altura de vuelo de los murciélagos.
- Temperatura superior a los 12.º C medidas en condiciones estándar.
- El periodo diario de aplicación tendrá lugar durante las primeras cuatro horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra.

El promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las "Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos" publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

1.5. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves (según se indica en el condicionado relativo a la fauna). Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas UTM ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los



aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno. Se adoptarán los Protocolos en relación con la adopción de medidas adicionales de protección en los casos de aerogeneradores conflictivos para la fauna en parques eólicos.

1.6. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.7. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.8. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno.

1.9. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas a construir por el promotor y sus infraestructuras de evacuación: [P.P.EE Aragón](#), La Muela II y La Muela III (Modificaciones y repotenciaciones), además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de las escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil; de los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, educación primaria y centros públicos integrados a los centros de educación secundaria y bachillerato a partir del curso académico 2025/2026.

El Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón. En aplicación del artículo 7.1 de este Decreto, en lo referido a la adscripción de alumnos a centros educativos, y a los efectos de escolarización de alumnado, se señala que las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento adscribirán cada uno de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y centros integrados a uno o más centros públicos en los que se impartan enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, cuando estas enseñanzas no se impartan en el centro de origen.

Teniendo en cuenta el marco normativo, y la necesidad de introducir cambios en la adscripción de varios centros, procede dictar una Resolución de adscripción consolidada que responda a las necesidades de escolarización.

En atención a lo expuesto, y en uso de la facultad otorgada por el ante citado Decreto, esta Directora Provincial, resuelve:

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de las escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil.

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros de educación primaria a los de educación secundaria a partir del curso 2025/2026 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

- En los centros Arcosur, La Jota, El Espartidero, Julio Verne, Parque Venecia, Parque Goya, Río Sena, Rosales del Canal, San Jorge, Soledad Puértolas, Valdespartera III y Zaragoza Sur de Zaragoza, La Cabañeta de El Burgo de Ebro, María Domínguez de Gallur, Castillo de Qadrit de Cadrete, La Huecha de Magallón, Val de la Atalaya de María de Huerva, Mariano Castillo de Villamayor de Gállego, Maestro Monreal de Ricla y Galo Ponte de San Mateo de Gállego se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 57/2024, de 3 de abril, durante el curso 2025/2026.

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros públicos integrados a los institutos de educación secundaria para estudios de bachillerato a partir del curso 2025/2026 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

- Quedan sin efecto las resoluciones de adscripción anteriores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.

**La Directora del Servicio Provincial,
MARÍA JESÚS CRUZ GIMENO**

Localidad C.P.	Centro Adscrito	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
Ainzón	EL POMILLO (C.P. Ainzón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O.	1º
Alagón	ARAGÓN (C.P. Alagón)	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón	E.S.O.	1º
Alfajarín	BRIANDA DE LUNA (C.P. Alfajarín)	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfíndén (La))	Puebla de Alfíndén (La)	E.S.O.	1º
Alfamén	MATEO VALERO (C.P. Alfamén)	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O.	1º
Alhama de Aragón	PABLO LUNA (C.P. Alhama de Aragón)	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O.	1º
Almonacid de la Sierra	SIERRA DE ALGARÉN (C.P. Almonacid de la Sierra)	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O.	1º
Almunia de Doña Godina (La)	FLORIAN REY (C.P. Almunia de Doña Godina (La))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O.	1º
Alpartir	NERTORRIGA (C.P. Almunia de Doña Godina (La))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O.	1º
Aniñón	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Alpartir)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Cervera de la Cañada	RIO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Clares de Ribota	RIO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Toralba de Ribota	RIO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Villarroya de la Sierra	RIO RIBOTA (C.R.A. Aniñón)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Atiza	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Atiza)	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O.	1º
Cetina	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Atiza)	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O.	1º
Monreal de Atiza	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Atiza)	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O.	1º
Ateca	VIRGEN DE LA PEANA (C.P. Ateca)	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O.	1º
Almonacid de la Cuba	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Beichite)	Beichite	E.S.O.	1º
Azuara	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Beichite)	Beichite	E.S.O.	1º
Fuendetodos	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Beichite)	Beichite	E.S.O.	1º
Lécera	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Beichite)	Beichite	E.S.O.	1º
Letux	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Beichite)	Beichite	E.S.O.	1º
Moyuela	L' ALBARDIN (C.R.A. Azuara)	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Beichite)	Beichite	E.S.O.	1º
Beichite	BELIA (C.P. Beichite)	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Beichite)	Beichite	E.S.O.	1º
Borja	CAMPO DE BORJA (C.P. Borja)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O.	1º
Brea de Aragón	DIPUTACION PROVINCIAL (C.P. Brea de Aragón)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O.	1º
Almolda (La)	L' ALBADA (C.R.A. Bujaraloz)	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	E.S.O.	1º
Bujaraloz	L' ALBADA (C.R.A. Bujaraloz)	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	E.S.O.	1º
Mediana de Aragón	Río Ginel (C.E.I.P. Mediana de Aragón)	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	E.S.O.	1º
Cadrete	CASTILLO QADRIT (C.P.I. Cadrete)	CASTILLO QADRIT (C.P.I. Cadrete)	Cadrete	E.S.O.	1º
Cadrete	CASTILLO QADRIT (C.P.I. Cadrete)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O.	1º
Cadrete	CASTILLO QADRIT (C.P.I. Cadrete)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O.	1º
Calatayud	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	BALTASAR GRACIAN (C.P. Calatayud)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	BALTASAR GRACIAN (C.P. Calatayud)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	FRANCISCO DE GOYA (C.P. Calatayud)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	FRANCISCO DE GOYA (C.P. Calatayud)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	SALVADOR MINGULÓN (C.P. Calatayud)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	SALVADOR MINGULÓN (C.P. Calatayud)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	DOMINGO JIMÉNEZ BELTRAN (C.P. Calatayud)	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O.	1º
Calatayud	DOMINGO JIMÉNEZ BELTRAN (C.P. Calatayud)	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O.	1º
Carriñena	SANTO CRISTO DE SANTIAGO (C.P. Carriñena)	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O.	1º
Caspe	ALEJO LORÉN ALBAREDA (C.P. Caspe)	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe	E.S.O.	1º
Caspe	COMPROMISO DE CASPE (C.P. Caspe)	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe	E.S.O.	1º
Chirriana	LUCIO FABIO SEVERO (C.P. Chirriana)	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe	E.S.O.	1º
Cuarte de Huerva	FORO ROMANO (C.P. Cuarte de Huerva)	MARTINA BESCOS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	E.S.O.	1º
Cuarte de Huerva	PILAR BAYONA (C.P. Cuarte de Huerva)	MARTINA BESCOS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	E.S.O.	1º
Cuarte de Huerva	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Cuarte de Huerva)	MARTINA BESCOS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	E.S.O.	1º
Daroca	PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO (C.P. Daroca)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	E.S.O.	1º
Ejea de los Caballeros	CERVANTES (C.P. Ejea de los Caballeros)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º
Ejea de los Caballeros	GERVANTES (C.P. Ejea de los Caballeros)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º
Ejea de los Caballeros	FERRER Y RACAÚ (C.P. Ejea de los Caballeros)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º
Ejea de los Caballeros	FERRER Y RACAÚ (C.P. Ejea de los Caballeros)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º
Ejea de los Caballeros	FERRER Y RACAÚ (C.P. Ejea de los Caballeros)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º
Ejea de los Caballeros	RECTOR MAMES ESPERABE (C.P. Ejea de los Caballeros)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º
Ejea de los Caballeros	RECTOR MAMES ESPERABE (C.P. Ejea de los Caballeros)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º
Épila	GASPAR REMIRO (C.P. Épila)	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila	E.S.O.	1º
Biel	MONLORA (C.R.A. Eria)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O.	1º

Castellón de Valdejasa	MONLORA (C.R.A. Eria)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Eria	MONLORA (C.R.A. Eria)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Frage (El)	MONLORA (C.R.A. Eria)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Luna	MONLORA (C.R.A. Eria)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Piedrajaada	MONLORA (C.R.A. Eria)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Valpamas	MONLORA (C.R.A. Eria)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Escatón	SAN JAVIER (C.P. Escatón)	BENJAMIN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Sástago)	Sástago	E.S.O	1º
Nonaspe	FABARA-NONASPE DOS AGUAS (C.R.A. Fábara)	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella	E.S.O	1º
Fayón	NTRA. SRA. DEL PILAR (C.P. Fayón)	JOAQUIN TORRES (I.E.S. Mequinenza)	Mequinenza	E.S.O	1º
Figueruelas	FIGUERUELAS (C.P. Figueruelas)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Arandiga	VICORT-ISUELA (C.R.A. Fiasno (El))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Codos	VICORT-ISUELA (C.R.A. Fiasno (El))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Frasno (El)	VICORT-ISUELA (C.R.A. Fiasno (El))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Mesones de Isuela	VICORT-ISUELA (C.R.A. Fiasno (El))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Nigüella	VICORT-ISUELA (C.R.A. Fiasno (El))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Santa Cruz de Grito	VICORT-ISUELA (C.R.A. Fiasno (El))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Tobed	VICORT-ISUELA (C.R.A. Fiasno (El))	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Burela	LAS VIÑAS (C.R.A. Fuendelejón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O	1º
Fuendelejón	LAS VIÑAS (C.R.A. Fuendelejón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O	1º
Pozuelo de Aragón	LAS VIÑAS (C.R.A. Fuendelejón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O	1º
Tabuenca	LUIS GARCIA SAINZ (C.P. Fuentes de Ebro)	BENJAMIN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	E.S.O	1º
Gelsa	DEL EBRO (C.R.A. Gelsa)	BENJAMIN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	E.S.O	1º
Veilla de Ebro	DEL EBRO (C.R.A. Gelsa)	BENJAMIN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	E.S.O	1º
Zaida (La)	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Jarque)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Aranda de Moncayo	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Jarque)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Gotor	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Jarque)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Terja	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Jarque)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Trascobares	ARANDA-ISUELA (C.R.A. Jarque)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Herrera de los Navarros	SAN JORGE (C.P. Herrera de los Navarros)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Ibdes	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Jaraba	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Nuevalos	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO (C.R.A. Ibdes)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Illueca	BENEDICTO XIII (C.P. Illueca)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Joyosa (La)	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Joyosa (La))	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	E.S.O	1º
Oñitar de Salz	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Lecifena)	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera	E.S.O	1º
Lecifena	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Lecifena)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Pedriguera	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Lecifena)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Longares	DIEGO ESCOLANO (C.P. Longares)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Alcalá de Ebro	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Bárboles	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Boquiñeni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Cabanas de Ebro	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Grisén	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Luceni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Bardallur	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumplaque)	RODANAS (I.E.S. Epila)	Epila	E.S.O	1º
Lucena de Jalón	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumplaque)	RODANAS (I.E.S. Epila)	Epila	E.S.O	1º
Lumplaque	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumplaque)	RODANAS (I.E.S. Epila)	Epila	E.S.O	1º
Saillas de Jalón	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumplaque)	RODANAS (I.E.S. Epila)	Epila	E.S.O	1º
Urrea de Jalón	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumplaque)	RODANAS (I.E.S. Epila)	Epila	E.S.O	1º
Urrea de Jalón	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumplaque)	RODANAS (I.E.S. Epila)	Epila	E.S.O	1º
Plasencia de Jalón	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumplaque)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Maella	VIRGEN DEL PORTAL (C.P. Maella)	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella	E.S.O	1º
Amel	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O	1º

Malajón	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O	1º
Magallón	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	E.S.O	1º
Magallón	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	Magallón	E.S.O	1º
Mainar	SANTA ANA (C.P. Mainar)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	E.S.O	1º
Mailén	MANLÍ (C.P. Mailén)	VALLE DEL HUECHA (I.E.S. Mailén)	Mailén	E.S.O	1º
Fuentes de Jiloca	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Maluenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Mara	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Miedes de Aragón	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Morata de Jiloca	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Paracuellos de Jiloca	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Teruel	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Villafeliche	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
Maria de Huerva	SAN ROQUE (C.P. Maria de Huerva)	VAL DELA ATALAYA (C.P.T. Maria de Huerva)	Maria de Huerva	E.S.O	1º
Mequinenza	MARIA QUINTANA (C.P. Mequinenza)	JOAQUIN TORRES (I.E.S. Mequinenza)	Mequinenza	E.S.O	1º
Morata de Jalón	LUCAS ARRIBAS (C.P. Morata de Jalón)	CABANAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina (La))	Almunia de Doña Godina (La)	E.S.O	1º
Bubierca	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Carenas	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Castejon de las Armas	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Munébrega	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Torrio de la Cañada	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Villalengua	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Vlueria (La)	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	ZAURIN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O	1º
Mezalocha	ORBA (C.R.A. Muel)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Muel	ORBA (C.R.A. Muel)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Boborita	ORBA (C.R.A. Muel)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Jaulín	ORBA (C.R.A. Muel)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Muela (La)	GIL TARIN (C.P. Muela (La))	CIERZO (I.E.S. Muela (La))	Muela (La)	E.S.O	1º
Añón de Montcayo	BEQUER (C.R.A. Novallas)	TUBALCAIN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
Malón	BEQUER (C.R.A. Novallas)	TUBALCAIN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
Novallas	BEQUER (C.R.A. Novallas)	TUBALCAIN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
San Martín de la Virgen de Mado	BEQUER (C.R.A. Novallas)	TUBALCAIN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
Torrellas	BEQUER (C.R.A. Novallas)	TUBALCAIN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
Vera de Montcayo	BEQUER (C.R.A. Novallas)	TUBALCAIN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
Novillas	SAN NICASIO (C.P. Novillas)	VALLE DEL HUECHA (I.E.S. Mailén)	Mailén	E.S.O	1º
Aguarón	LA CEPA (C.R.A. Paniza)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Cosueda	LA CEPA (C.R.A. Paniza)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Encinacorba	LA CEPA (C.R.A. Paniza)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Paniza	LA CEPA (C.R.A. Paniza)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	E.S.O	1º
Pedrola	CERVANTES (C.P. Pedrola)	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	E.S.O	1º
Pina de Ebro	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Pina de Ebro)	BENJAMIN JARNES (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	E.S.O	1º
Pinseque	MIGUEL ARTIGAS (C.P. Pinseque)	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón	E.S.O	1º
Bardenas	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinsoro)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Bayo (El)	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinsoro)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Pinsoro	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinsoro)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Rivas	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinsoro)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Sabinar (El)	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinsoro)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Santa Anastasia	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinsoro)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Valerña	LUIS BUÑUEL (C.R.A. Pinsoro)	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
Pradilla de Ebro	JOAQUIN COSTA (C.P. Pradilla de Ebro)	RIO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste	E.S.O	1º
Puebla de Alfindén (La)	LOS ALBARES (C.P. Puebla de Alfindén (La))	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)	E.S.O	1º
Puebla de Alfindén (La)	REINO DE ARAGÓN (C.P. Puebla de Alfindén (La))	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén (La))	Puebla de Alfindén (La)	E.S.O	1º
Quinto	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Quinto)	BENJAMIN JARNES (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	E.S.O	1º
Remolinos	ALFREDO MUJOS (C.P. Remolinos)	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón	E.S.O	1º
Mores	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Paracuellos de la Ribera	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Sabiñán	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
Sesrica	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º

Biota	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejeda de los Caballeros)	Ejeda de los Caballeros	Iº
Layana	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejeda de los Caballeros)	Ejeda de los Caballeros	Iº
Luesia	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejeda de los Caballeros)	Ejeda de los Caballeros	Iº
Alera	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Sádaba)	Sádaba	Iº
Biota	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Sádaba)	Sádaba	Iº
Casillscar	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Sádaba)	Sádaba	Iº
Layana	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Sádaba)	Sádaba	Iº
Luesia	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Sádaba)	Sádaba	Iº
Sádaba	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Sádaba)	Sádaba	Iº
Uncastillo	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Sádaba)	Sádaba	Iº
Sástago	SANTA ENGRACIA (C.P. Santa Engracia)	RIO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste	Iº
Sobradriel	DANIEL FEDERIO (C.P. Sástago)	BENJAMIN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Sástago)	Sástago	Iº
Tarazona	SUBPRADEL (C.P. Sobradriel)	ANGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	Iº
Tarazona	JOAQUIN COSTA (C.P. Tarazona)	TUBALCAIN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	Iº
Tauste	MONCAYO (C.P. Tarazona)	TUBALCAIN (I.E.S. Tauste)	Tarazona	Iº
Torres de Berrellán	ALFONSO I EL BATAILLADOR (C.P. Tauste)	RIO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste	Iº
Toros	MONTES DEL CASTELLAR (C.P. Torres de Berrellán)	ANGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	Iº
Abanto	TOSOS (C.P. Tosos)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	Iº
Acared	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	Iº
Atlea	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	Iº
Cubel	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	Iº
Torralba de los Frailes	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	Iº
Used	CERRO DE SANTA CRUZ (C.R.A. Used)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	Iº
Nuez de Ebro	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfíndén (La))	Puebla de Alfíndén (La)	Iº
Osera de Ebro	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfíndén (La))	Puebla de Alfíndén (La)	Iº
Villafranca de Ebro	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfíndén (La))	Puebla de Alfíndén (La)	Iº
Fariete	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Monerillo	LA SABINA (C.R.A. Villafranca de Ebro)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Utebo	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	ANGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	Iº
Utebo	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	Iº
Utebo	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	Iº
Utebo	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ (C.P. Utebo)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	Iº
Utebo	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ (C.P. Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	Iº
Utebo	OCTAVUS (C.P. Utebo)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	Iº
Utebo	PARQUE EUROPA (C.P. Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	Iº
Villanueva de Gállego	PARQUE EUROPA (C.P. Utebo)	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	Iº
Villanueva de Hueva	PINTOR PRADILLA (C.P. Villanueva de Gállego)	VILLANUEVA DE GALLEGO (I.E.S. Villanueva de Gállego)	Villanueva de Gállego	Iº
Villarreal de Hueva	SAN BLAS (C.P. Villanueva de Hueva)	JOAQUIN COSTA (I.E.S. Carriñena)	Carriñena	Iº
Zaragoza	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Villarreal de Hueva)	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	Iº
Zaragoza	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	AGUSTINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ALIAFERIA (C.P. Zaragoza)	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ALIAFERIA (C.P. Zaragoza)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ALIAFERIA (C.P. Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ALIAFERIA (C.P. Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	JERONIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANDRÉS MANJÓN (C.P. Zaragoza)	VILLANUEVA DE GALLEGO (I.E.S. Villanueva de Gállego)	Villanueva de Gállego	Iº
Cantuja Baja	ANGEL ESCORIAZA (C.P. Cantuja Baja)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº
Zaragoza	ANTONIO BELTRAN MARTINEZ (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº

Zaragoza	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (C.P. Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Casetas	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY (C.P. Casetas)	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	Iº	E.S.O.
Zaragoza	BASILIO PARAISO (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	BASILIO PARAISO (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	BASILIO PARAISO (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CALIXTO ARÑOHILARIO VAL (C.P. Zaragoza)	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CALIXTO ARÑOHILARIO VAL (C.P. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CALIXTO ARÑOHILARIO VAL (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÁNDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÁNDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CATALINA DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CÉSAR AUGUSTO (C.P. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CESAREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CESAREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CESAREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CESAREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CESAREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CESAREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CESAREO ALIERTA (C.P. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CIUDAD DE ZARAGOZA (C.P. Zaragoza)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CIUDAD DE ZARAGOZA (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CIUDAD DE ZARAGOZA (C.P. Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	ELAOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	CORTES DE ARAGÓN (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOCTOR AZUA (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOCTOR AZUA (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOCTOR AZUA (C.P. Zaragoza)	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOCTOR AZUA (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOCTOR AZUA (C.P. Zaragoza)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOCTOR AZUA (C.P. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOMINGO MIRAL (C.P. Zaragoza)	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	DOMINGO MIRAL (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	ELAOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Monzalbarba	FERNÁNDEZ VIZARRA (C.P. Monzalbarba)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Uteho)	Uteho	Iº	E.S.O.
Monzalbarba	FERNÁNDEZ VIZARRA (C.P. Monzalbarba)	TORRE DE LOS ESPEJOS (I.E.S. Uteho)	Uteho	Iº	E.S.O.
Zaragoza	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.
Zaragoza	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O.

Zaragoza	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GASCÓN Y MARIN (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GASCÓN Y MARIN (C.P. Zaragoza)	MEDINA ALBADA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GASCÓN Y MARIN (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GASCÓN Y MARIN (C.P. Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GLORIA ARENILLAS (C.P. Zaragoza)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GLORIA ARENILLAS (C.P. Zaragoza)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GUILLERMO FATAS (C.P. Zaragoza)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	GUILLERMO FATAS (C.P. Zaragoza)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Garrapinillos	GUSTAVO ADOLFO BECQUER (C.P. Garrapinillos)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Garrapinillos	GUSTAVO ADOLFO BECQUER (C.P. Garrapinillos)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Uteho)	Uteho	Iº	E.S.O
Montañana	HERMANOS ARGENSOLA (C.P. Montañana)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Montañana	HERMANOS ARGENSOLA (C.P. Montañana)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HERMANOS MARX (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HERMANOS MARX (C.P. Zaragoza)	ELAOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HERMANOS MARX (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HERMANOS MARX (C.P. Zaragoza)	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS (C.P. Zaragoza)	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS (C.P. Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS (C.P. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (C.P. Zaragoza)	ANDALAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOAQUIN COSTA (C.P. Zaragoza)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOAQUIN COSTA (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE ANTONIO LABORDETA SUBIAS (C.P. Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE ANTONIO LABORDETA SUBIAS (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE CAMÓN AZNAR (C.P. Zaragoza)	ELAOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE CAMÓN AZNAR (C.P. Zaragoza)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE CAMÓN AZNAR (C.P. Zaragoza)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE MARIA MIR (C.P. Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE MARIA MIR (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE MARIA MIR (C.P. Zaragoza)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE MARIA MIR (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSE MARIA MIR (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	ELAOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Movera	JOSEFA AMAR Y BORBÓN (C.P. Zaragoza)	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Movera	JUAN PABLO BONET (C.P. Movera)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Movera	JUAN PABLO BONET (C.P. Movera)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN NIETO TAPIA (C.P. Zaragoza)	SANTIAGO HERNÁNDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN SANZ IBÁÑEZ (C.P. Zaragoza)	FRANCISCO GRANDE COVIAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN SANZ IBÁÑEZ (C.P. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	JULIAN SANZ IBÁÑEZ (C.P. Zaragoza)	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	ANDALAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O
Zaragoza	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Iº	E.S.O

Zaragoza	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Pastiz	LA PORTALADA (C.P. Pastiz)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Pastiz	LA PORTALADA (C.P. Pastiz)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LA SALLE FRANCISCANAS (C. Zaragoza)	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VIA (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LAS FUENTES (C.P. Zaragoza)	FRANCISCO GRANDE COVIAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LAS FUENTES (C.P. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LAS FUENTES (C.P. Zaragoza)	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LUCIEN BRIET (C.P. Zaragoza)	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LUIS VIVES (C.P. Zaragoza)	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	LUIS VIVES (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Movera	MAESTRO DON PEDRO OROS (C.P. Movera)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARCOS FRECHIN (C.P. Zaragoza)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARCOS FRECHIN (C.P. Zaragoza)	FRANCISCO GRANDE COVIAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARCOS FRECHIN (C.P. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	JERONIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	MIGUEL CATALAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIA MOLINER (C.P. Zaragoza)	FRANCISCO GRANDE COVIAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIA MOLINER (C.P. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIA MOLINER (C.P. Zaragoza)	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIA ZAMBRANO (C.P. Zaragoza)	PARQUE VENECIA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Villamayor de Gállego	MARIANO CASTILLO (C.P. Villamayor)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Villamayor de Gállego	MARIANO CASTILLO (C.P. Villamayor)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	MARIANO CASTILLO (C.P. Villamayor)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MIRAFLORES (C.P. Zaragoza)	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MIRAFLORES (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MONSALUD (C.P. Zaragoza)	MEDINA ALBANDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MONSALUD (C.P. Zaragoza)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MONSALUD (C.P. Zaragoza)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MONTECANAL (C.P. Zaragoza)	SANTIAGO HERNANDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	MONTECANAL (C.P. Zaragoza)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Peñafior	PENAFIOR DE GALLEGO (C.P. Peñafior)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Peñafior	PENAFIOR DE GALLEGO (C.P. Peñafior)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	PUERTA DE SANCHO (C.P. Zaragoza)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	PUERTA DE SANCHO (C.P. Zaragoza)	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RAMIRO SOLANS (C.P. Zaragoza)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RAMIRO SOLANS (C.P. Zaragoza)	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RAMIRO SOLANS (C.P. Zaragoza)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA (C.P. Zaragoza)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA (C.P. Zaragoza)	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RECARTE Y ORNAT (C.P. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RECARTE Y ORNAT (C.P. Zaragoza)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Casetas	RICARDO MUR (C.P. Casetas)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RIO Ebro (C.P. Zaragoza)	ÁNGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	E.S.O	1º
Zaragoza	RIO Ebro (C.P. Zaragoza)	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RIO Ebro (C.P. Zaragoza)	ELAIOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	RIO Ebro (C.P. Zaragoza)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º

Zaragoza	RIO EBRO (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	ELAOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SAN BRAULIO (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Zaragoza)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Zaragoza)	MEDINA ALBANDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Casetas	SAN MIGUEL (C. Casetas)	TERESIANO DEL PILAR (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TENERÍAS (C.P. Zaragoza)	MEDINA ALBANDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TENERÍAS (C.P. Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TENERÍAS (C.P. Zaragoza)	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TIO JORGE (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TIO JORGE (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TIO JORGE (C.P. Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TOMÁS ALVIRA (C.P. Zaragoza)	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TOMÁS ALVIRA (C.P. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TOMÁS ALVIRA (C.P. Zaragoza)	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TORRE RAMONA (C.P. Zaragoza)	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TORRE RAMONA (C.P. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	TORRE RAMONA (C.P. Zaragoza)	PABLO SERRANO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	RIO GALLEGOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VADORREY-LES ALLÉES (C.P. Zaragoza)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VALDESPARTERA (C.P. Zaragoza)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	EL SALVADOR (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	MADRE MARIA ROSA MOLAS (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	ROMAREDA (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zaragoza	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Zuera	NTRA. SRA. DEL PILAR (C. Zuera)	SAN GABRIEL (C. Zuera)	Zuera	E.S.O	1º
Zuera	ODÓN DE BUEN (C.P. Zuera)	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera	E.S.O	1º

Localidad C.P.	Centro Adscrito	Centro de Adscripción	LocalidadC.S.	Enseñanza	Curso
Bujaraloz	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe	Bachillerato	1º
Cadrete	CASTILLO QADRI (C.P.I. Cadrete)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Cadrete	CASTILLO QADRI (C.P.I. Cadrete)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Gallur	MARIA DOMÍNGUEZ (C.P.I. Gallur)	RÍO ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste	Bachillerato	1º
Maella	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe	Bachillerato	1º
Magallón	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	Bachillerato	1º
Mailén	VALLE DEL HUECHA (I.E.S. Mailén)	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Borja)	Borja	Bachillerato	1º
María de Huerva	VAL DE LA ATALAYA (C.P.I. María de Huerva)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
María de Huerva	VAL DE LA ATALAYA (C.P.I. María de Huerva)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Mequinenza	JOAQUIN TORRES (I.E.S. Mequinenza)	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	Bachillerato	1º
San Mateo de Gállego	GALE PONTI (C.P.I. San Mateo de Gállego)	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera	Bachillerato	1º
Zaragoza	EL ESPARTIDERO (C.P.I. Zaragoza)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	EL ESPARTIDERO (C.P.I. Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	JULIO VERNE (C.P.I. Zaragoza)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	LA JOTA (C.P.I. Zaragoza)	PILAR LORENGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	LA JOTA (C.P.I. Zaragoza)	RÍO GÁLLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	MARIA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	PARQUE VENECIA (C.P.I. Zaragoza)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	PARQUE VENECIA (C.P.I. Zaragoza)	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	PARQUE VENECIA (C.P.I. Zaragoza)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	PARQUE VENECIA (C.P.I. Zaragoza)	PABLO GARGALLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	PARQUE VENECIA (C.P.I. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	RÍO SENA (C.P.I. Zaragoza)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	SAN JORGE (C.P.I. Zaragoza)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º
Zaragoza	SANTA MAGDALENA SOFIA (C. Zaragoza)	LA SALLE-SANTO ANGEL (C. Zaragoza)	Zaragoza	Bachillerato	1º

Localidad C.P.	Centro Adscrito	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
CALATAYUD	NTRA. SRA. DEL CARMEN (E.E.I. Calatayud)	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	Calatayud	Segundo Ciclo de Infantil	1º
CALATAYUD	NTRA. SRA. DEL CARMEN (E.E.I. Calatayud)	FRANCISCO DE GOYA (C.P. Calatayud)	Calatayud	Segundo Ciclo de Infantil	1º
EJEA DE LOS CABALLEROS	VIRGEN DE LA OLIVA (E.E.I. Ejea de los Caballeros)	CERVANTES (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	Segundo Ciclo de Infantil	1º
EJEA DE LOS CABALLEROS	VIRGEN DE LA OLIVA (E.E.I. Ejea de los Caballeros)	FERRER Y RACA J (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	Segundo Ciclo de Infantil	1º
GALLUR	SAN ANTONIO DE PADUA (E.E.I. Gallur)	MARIA DOMINGUEZ (C.P.I. Gallur)	Gallur	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	ARAGON (E.E.I. Zaragoza)	RAMÓN SAINZ DE VARANDA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	INMACULADA CONCEPCIÓN (E.E.I. Zaragoza)	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	INMACULADA CONCEPCIÓN (E.E.I. Zaragoza)	ANTONIO BELTRÁN MARTINEZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	INMACULADA CONCEPCIÓN (E.E.I. Zaragoza)	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	MONSALUD (E.E.I. Zaragoza)	ANA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	MONSALUD (E.E.I. Zaragoza)	MONSALUD (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	SANTA MARIA DEL PILAR (E.E.I. Zaragoza)	MARIA MOLINER (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º
ZARAGOZA	SANTA MARIA DEL PILAR (E.E.I. Zaragoza)	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	Segundo Ciclo de Infantil	1º



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN del 19 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos interesados en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes.

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 16 de agosto de 2024, se publicó la Orden BSF/923/2024, de 31 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2023.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 17 de octubre de 2024, se constituyó la Comisión de valoración prevista en el artículo decimotercero de la Orden de la convocatoria. Tras las sesiones celebradas los días 28 de octubre y el 28 de noviembre de forma telemática se elaboró y elevó el acta e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido informe, sirvió de base a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor. La misma se publicó en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS y se concedió un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y para reformular solicitudes para ajustar a la subvención propuesta.

Quinto.— Con fecha 12 de diciembre de 2024, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, que se publicó en la página web del IASS, y se elevó al Director Gerente del IASS para que resolviese la convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del IASS de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimooctavo de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

Segundo.— A la vista de las actas y del informe elevados por la Comisión de valoración al órgano instructor y de la propuesta de resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor al Director Gerente del IASS coincide con la realizada por la Comisión de valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los proyectos de las entidades locales para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2023, con cargo a las aplicaciones 53EIB G/3132/760126/32223 y 53EIB G/3132/760126/91223 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.



Quinto.— La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2026.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, cumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Orden de la convocatoria.

Séptimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el artículo 19, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden BSF/923/2024, de 31 de julio.

Décimo.— Informar de que en aquellos casos que se haya presentado memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2023, a las solicitudes de las entidades locales que, habiendo presentado solicitud, han obtenido mayor puntuación al aplicarse los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de valoración, y que se muestran detalladamente en el anexo I.

2. Excluir las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito de la convocatoria o por incumplimiento de alguna de los artículos de la misma.

3. Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas.

4. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del IASS. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de dos meses. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CIF	ENTIDAD LOCAL	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA
P4401600D	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA	60,425	500.000,00 €	500.000,00 €	Puesta en funcionamiento de la Residencia Municipal
P4402500E	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	60,34	88.324,46 €	88.324,46 €	Ampliación Residencia Municipal
P4426000H	AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES	53,22	175.062,12 €	175.062,12 €	Ampliación estancia de día de la Residencia Municipal
P4400800A	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	46,12	194.189,76 €	194.189,76 €	Ampliación Residencia Municipal
P4405100A	AYUNTAMIENTO DE CALANDA	41,84	72.089,18 €	42.423,66 €	Adquisición de equipamiento vario para la Residencia Municipal

ANEXO II. DENEGADAS Y EXCLUIDAS

ENTIDAD LOCAL	PUNTOS	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
CASTELLOTE	33,925	225.159,98	0.00	Agotado crédito
OLIETE	16,98	490.000,00	0.00	Agotado crédito
JATIEL	0	211.956,92	0.00	Subvención solicitada para equipamiento distinto de servicios sociales
VILLARQUEMADO	33,54	65.593,74	0.00	Agotado crédito
ORIHUELA DEL TREMEDAL	-43,65	150.000,00	0.00	Penalización por devoluciones de anteriores convocatorias
CEDRILLAS	38,18	219.471,30	0.00	Agotado crédito
MONTALBÁN	30,6	89.449,71	0.00	Agotado crédito
ALIAGA	21,07	260.434,22	0.00	Agotado crédito
GRIEGOS	36,34	84.444,93	0.00	Agotado crédito
SARRIÓN	37,34	47.525,83	0.00	Agotado crédito
MARTÍN DEL RÍO	28,14	31.667,58	0.00	Agotado crédito
MOSQUERUELA	-25,2	475.000,00	0.00	Penalización por devoluciones de anteriores convocatorias
MORA DE RUBIELOS	22,14	450.878,30	0.00	Agotado crédito
PUERTOMINGALVO	14,67	419.260,59	0.00	Agotado crédito
EJULVE	24,255	8.596,48	0.00	Agotado crédito
RUBIELOS DE MORA	36,735	180.000,00	0.00	Agotado crédito
OLBA	0	352.726,91	0.00	Subvención solicitada para equipamiento distinto de servicios sociales

MAS DE LAS MATAS	34,16	274.485,02	0.00	Agotado crédito
ARIÑO	-22,6	460.057,74	0.00	Penalización por devoluciones de anteriores convocatorias
CASTELSERAS	30,22	44.505,01	0.00	Agotado crédito
CALAMOCHA	36,55	500.000,00	0.00	Agotado crédito
CAMARENA DE LA SIERRA	22,94	3.521,00	0.00	Agotado crédito
URREA DE GAEN	30,855	500.000,00	0.00	Agotado crédito
GUDAR	16,72	200.000,00	0.00	Agotado crédito
TORRIJO DEL CAMPO	29,84	361.478,65	0.00	Agotado crédito
AGUAVIVA	18,32	499.861,72	0.00	Agotado crédito
ALCAÑIZ	31,94	44.777,35	0.00	Agotado crédito
PEÑARROYA DE TASTAVIS	17,04	200.000,00	0.00	Agotado crédito
FERRERUELA DE HUERVA	21,52	500.000,00	0.00	Agotado crédito



RESOLUCIÓN del 19 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades sociales interesadas en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a las solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 16 de agosto de 2024, se publicó la Orden BSF/922/2024, de 31 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2023.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 17 de octubre de 2024, se constituyó la Comisión de valoración prevista en el artículo decimocuarto de la Orden de la convocatoria. Tras la sesión celebrada el día 28 de octubre, se elaboró y elevó el acta e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido informe, de 27 de noviembre de 2023, sirvió de base a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor. La misma se publicó en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS y se concedió un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y para que la entidad ATADI reformulara su solicitud para ajustarla a la subvención propuesta.

Quinto.— La Comisión de valoración, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2024, acordó aceptar la reformulación de la entidad y dio cuenta al órgano instructor para emitir la propuesta de resolución definitiva.

Sexto.— Con fecha 12 de diciembre de 2024, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, que se publicó en la página web del IASS, y se elevó al Director Gerente del IASS para que resolviese la convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del IASS de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

Segundo.— A la vista de las actas y del informe elevados por la Comisión de valoración al órgano instructor y de la propuesta de resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor al Director Gerente del IASS coincide con la realizada por la Comisión de valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de las entidades sociales para el desarrollo de proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2023, con cargo a las aplicaciones 53EIB G/3132/780057/32223 y 53EIB G/3132/780057/91223 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cuarto.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.— La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2026.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, cumpliendo lo establecido en el artículo vigesimosexto de la Orden de la convocatoria.

Séptimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el artículo vigésimo, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, de acuerdo con el artículo decimosegundo de la Orden BSF/922/2024, de 31 de julio.

Décimo.— Informar de que en aquellos casos que se haya presentado memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se aportará éste en el momento en que la entidad social disponga de él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a las entidades relacionados en la presente propuesta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoquinto de la Orden BSF/922/2024, de 31 de julio, por un importe total de 1.000.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 53EIB G3132/780057/32223 y 53EIB G3132/780057/91223. anexo I.

2. Excluir las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito de la convocatoria o por incumplimiento de alguna de los artículos de la misma.

3. Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas.

4. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del IASS. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades sociales interesadas con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CIF	NOMBRE DEL INTERESADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA
R4400007C	SEMINARIO CONCILIAR TERUEL	63,50	120.583,80 €	120.583,80 €	Mejoras estructurales en Residencia de Mayores SEMINARIO
G16866204	FUNDACIÓN GRUPO ARCOIRIS	59,50	500.000,00 €	500.000,00 €	Construcción Residencia de Mayores en Valderrobres
F44234995	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENEGILDO SOC COOP ARAGONESA	54,40	86.753,19 €	86.753,19 €	Promoción de espacios para la autonomía personal de los mayores
G44193878	ATADI	51,25	500.000,00 €	292.663,01 €	Puesta en marcha Vivienda para personas con discapacidad

ANEXO II. DENEGADAS Y EXCLUIDAS

Entidad Social	Puntuación	Subvención solicitada	Subvención concedida	Motivos de la denegación
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	46,2	210.850,24 €	0.0	Agotado crédito
LA INMACULADA	41,6	270.000,00 €	0.0	Agotado crédito
FUNDACION ATENCIÓN TEMPRANA	39,6	54.604,45 €	0.0	Agotado crédito
KAIROS	39,6	65.557,51 €	0.0	Agotado crédito
FUNDACION REY ARDID	47,2	75.452,22 €	0.0	Agotado crédito
FUNDACION RESIDENCIA MONREAL DEL CAMPO SAN JOSE	40,2	291.477,87 €	0.0	Agotado crédito
ASOCIACION CATOLICA BENEFICO SOCIAL SAN SEBASTIAN	41,6	199.511,97 €	0.0	Agotado crédito
HOGAR- RESIDENCIA PARA MAYORES SAN VALERO	44,4	54.048,25 €	0.0	Agotado crédito
ATADES	EXCLUIDA		0.0	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables.
FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO NEGHARA	EXCLUIDA		0.0	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	EXCLUIDA		0.0	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Codoñera II Frac. 5.^a”, número 5420, sita en los términos municipales de Crivillén, Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel.

La empresa Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa, ha solicitado la demasía a la concesión de explotación “Codoñera II Frac. 5.^a”, número 5420.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.a) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, que establece el procedimiento para la atribución de las demasías generadas por la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS 89, se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación “Codoñera II Frac. 5.^a”, número 5420, al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Teruel, 12 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de trabajos en la explotación de arcilla a cielo abierto, denominada “Hocino”, dentro de la concesión “Hocino”, número 6.112, en los términos municipales de La Hoz de La Vieja, Montalbán y Obón, provincia de Teruel.

Con fecha 22 de enero de 2024, la empresa Industria de Transformaciones, SA, solicitó el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la explotación minera de referencia, al amparo del artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y artículo 131 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, para la parcela 981 del polígono 5 del término municipal de La Hoz de la Vieja (Teruel).

Los artículos 105 de la Ley de Minas y 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería establecen que el titular legal de una concesión de explotación tiene derecho a la expropiación forzosa y ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios, añadiendo que el otorgamiento de una concesión de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevarán implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de las mismas en el supuesto del apartado dos del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa. La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos 68 y 70 llevará implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el presente caso, el Plan de Labores y posterior anexo presentados para el año 2024 fueron aprobados mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel de fecha 9 de abril de 2024 donde se recogía la necesidad de ocupar la parcela de que se trata ejecutar siendo ésta imprescindible para un aprovechamiento racional del yacimiento y una restauración acorde con las labores de extracción realizadas.

Los propietarios de la parcela del término municipal de La Hoz de la Vieja (Teruel), cuya expropiación se solicita, de acuerdo con la certificación catastral de la misma, son los siguientes:

- Propietario: D. Carlos Lahoz Español (herederos de) (100%). Parcela: 981. Polígono: 5. Clase de cultivo: labor o labradío seco. Superficie: 0,3829 hectáreas.

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción relacionada, y alegaciones que se consideren motivadas, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad.

Teruel, 22 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por SET "Avejaruco" 30/220KV y derivación 220KV (entrada-salida) Ap42 LAAT 220KV SET "Regadera" - SET "Grado", en el término municipal de El Grado (Huesca), del promotor Avejaruco Solar, SL. (Expediente G-H-2024-027).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado (Expediente Número G-H-2024-027), cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Avejaruco Solar, SL. Domicilio social: calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.º D. 28016 Madrid.

Instalación: Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas FV "Avejaruco Solar" (Expediente G-H-2024-026) y FV "Grado Bensolar" (Expediente G-H-2024-017) compuesta por SET "Avejaruco" 30/220KV y derivación 220KV (entrada-salida) Apoyo 42 LAAT 220kV SET "Regadera" - SET "Grado".

Ubicación: SET "Avejaruco" 30/220KV, parcela 361 del polígono 7, término municipal de El Grado. Derivación 220KV (entrada-salida) Apoyo 42 LAAT 220kV SET "Regadera" - SET "Grado", parcela 361 del polígono 7 del término municipal de El Grado.

Subestación "Avejaruco" de 30/220KV. Parque de interior colector a 30kV: Recepciona las dos líneas colectoras procedentes de dos plantas fotovoltaicas. Dispone de celdas de maniobra y protección, para las líneas colectoras citadas (3 celdas de línea de FV "Avejaruco" y 2 celdas de línea de FV "Grado Bensolar"), conexión con los dos transformadores de potencia 30/220kV (2 celdas protección de transformador), para las dos baterías de condensadores 5MVar (2 celdas protección por fusible), para las dos celdas de medida (3 trafos de tensión por celda) y para el transformador auxiliar (1 celda protección fusible y transformador 100kVA). Parque de intemperie a 220 kV: Configuración de dos posiciones de línea simple barra entrada/salida 220KV, una barra compuesta por la posición de línea 220kV LAAT a SET "Regadera" (con interruptor automático, seccionador de barra, seccionador de línea p.a.t, trafos de intensidad, trafa de tensión inductivo y autoválvulas), y otra posición de línea 220kV LAAT a SET "El Grado" (con interruptor automático, seccionador de barras, seccionador de línea p.a.t, trafos de intensidad, trafa de tensión inductivo y autoválvulas) y otra posición de barras para 3 trafos de tensión inductivos. Una posición de transformador de transformador T-1 (220/30KV) y 60/70MVA (onan/onaf) intemperie (con interruptor automático, seccionador de barras, trafos de intensidad y autoválvulas) para FV "Avejaruco". Una posición de transformador de transformador T-2 (220/30KV) y 15/18MVA (onan/onaf) intemperie (con interruptor automático, seccionador de barras, trafos de intensidad y autoválvulas) para FV "Grado Bensolar". Doble circuito en SET "Avejaruco", con conductor por circuito en Al-Ac LA-510.

Derivación 220KV (entrada-salida) Apoyo 42 LAAT 220kV SET "Regadera" - SET "Grado" (Expediente G-H-2022-019). La línea aérea 220KV de longitud 29 mt, entrada/salida a la subestación "Avejaruco", se producirá en el Apoyo 42 (tipo GCO-40000-25) de entronque con doble circuito, con conductor por circuito en Al-Ac LA-380.

Infraestructura de evacuación compartida: Objeto de Expediente G-H-2022-019: Subestación "Regadera" 220/30 KV, línea aérea de 220 kV SET "Regadera" - SET "El Grado", adecuación posición ATP1 en la SET "El Grado" 220 KV (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Infor-



mación y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Información pública. G-H-2024-027. Infraestructura de evacuación compartida compuesta por SET "Avejaruco" 30/220KV y derivación 220KV (entrada-salida) Ap42 LAAT 220kV SET "Regadera" - SET "Grado" en el término municipal de El Grado (Huesca), del promotor Avejaruco Solar, SL."

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 23 de diciembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo otorgada en el Número de Expediente: INAGA 220101/44/2016/04096, para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 59 denominado “Gallinero, Canales, La Corba y Royera”, de titularidad de la entidad local menor de Liri, y situado en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), para mantener una superficie de despegues y docencia de parapente, promovida por el Ayuntamiento de Castejón de Sos. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05778).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la concesión de uso privativo otorgada en el Número de Expediente: INAGA 220101/44/2016/04096, para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 59 denominado “Gallinero, Canales, La Corba y Royera”, de titularidad de la entidad local menor de Liri, y situado en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), para mantener una superficie de despegues y docencia de parapente, promovida por el Ayuntamiento de Castejón de Sos (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05778).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto deportivo de caza en el término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), promovido por la Sociedad de Cazadores San Bartolomé (Número de Expediente: INAGA 220102/27/2024/08641).

A instancia de D. José Antonio Ferreres Oncins, en representación de la Sociedad de Cazadores San Bartolomé, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad de un coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en los artículos 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Torres de Alcanadre (Huesca).

Huesca 9 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Graus (Huesca) promovido por Sociedad de Cazadores Isábena Bajo. (Número de Expediente: INAGA 220102/27/2024/09202).

A instancia de D. Joaquín Baldellou Sahún, actuando en representación de la Sociedad de Cazadores Isábena Bajo, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Graus (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en los artículos 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Graus.

Huesca, 9 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2025 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento.

Aprovechamientos forestales de madera recogidos en el Plan anual de aprovechamientos del 2025 de la provincia de Teruel.

Teruel, 9 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial, Emilio Pérez Aguilar.

Código	Nombre Monte	Pertenencia	Lote	Plazo ex.disfrute	Especie	Nº de pies	Vol.C.Inic.	CC	Tasación
T0005	Dehesilla Monjas	C.Albarracín	2	15-04 a 15-08-25	PS		881	SI	14.977,00
T0006	Muela Mediana	C.yC Albarracín	41		PT		1311	SI	13.110,00
T0006	Muela Mediana	C.yC Albarracín	42	15-04 a 15-08-25	PS		1794,35	SI	53.830,50
T0007	Ortezuelo	C.yC Albarracín	38		PT		1262,25	SI	25.245,00
T0007	Ortezuelo	C.yC Albarracín	39		PT		939	SI	9.390,00
T0008	Patio de Arriba	C.yC. Albarracín	17		PT		1138,36	SI	11.383,60
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	57	15-04 a 15-08-25	PS		2020	SI	34.340,00
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	58	15-04 a 15-08-25	PS		1852	SI	31.484,00
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	60	15-04 a 15-08-25	PS	990	583,20	SI	17.496,00
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	63	15-04 a 15-08-25	PS		300	SI	5.100,00
T0010	Tamarales de A.	C.yC. Albarracín	26	15-04 a 15-08-25	PS		2422	SI	41.174,00
					PN				
T0012	Vega del Tajo	C.yC. Albarracín	37	15-04 a 15-08-25	PS		1244,90	SI	27.387,80
T0012	Vega del Tajo	C.yC. Albarracín	38	15-04 a 15-08-25	PS		1739,42	SI	29.570,14
T0014	El Pinar	Ayto. Bezas	41		PT	1313	645,67	SI	12.913,40
T0014	El Pinar	Ayto. Bezas	42		PT		1600	SI	16.000,00
T0015	El Pinar	Ayto. Bronchales	24	15-04 a 15-08-25	PS		801,75	SI	24.052,50
T0015	El Pinar	Ayto. Bronchales	26	15-04 a 15-08-25	PS		1577	SI	26.809,00
T0015	El Pinar	Ayto. Bronchales	27	15-04 a 15-08-25	PS		838	SI	14.246,00
T0016	El Común	Ayto. Calomarde	40	15-04 a 15-08-25	PS		1012,61	SI	12.151,32
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	61	15-04 a 15-08-25	PS		1668,17	SI	28.358,89
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	62	15-04 a 15-08-25	PS		2374,58	SI	40.367,86
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	63	15-04 a 15-08-25	PS		1929,36	SI	32.799,12
T0021	Muela y Calar	Ayto. Griegos	26	15-04 a 15-08-25	PS		1414,47	SI	42.434,10
T0021	Muela y Calar	Ayto. Griegos	28	15-04 a 15-08-25	PS		1022,50	SI	17.382,50
T0022	Pinar de la Mabria	Ayto. Guadalaviar	17	15-04 a 15-08-25	PS	1202	506,16	SI	12.654,00
T0023	El Pinar	Ayto. Jabaloyas	56	15-04 a 15-08-25	PS		1835	SI	36.700,00
					PN				
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	42	15-04 a 15-08-25	PS		2828,87	SI	48.090,79
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	43	15-04 a 15-08-25	PS		500	SI	17.500,00
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	89	15-04 a 15-08-25	PS		2138	SI	36.346,00
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	90	15-04 a 15-08-25	PS		412,50	SI	14.437,50
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	74	15-04 a 15-08-25	PS		1815	SI	30.855,00
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	75	15-04 a 15-08-25	PS		1869	SI	31.773,00
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	76	15-04 a 15-08-25	PS		1071	SI	18.207,00
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	77	15-04 a 15-08-25	PS		3337	SI	56.729,00
T0037	Pinar Algarbe	Ayto. Terriente	19	15-04 a 15-08-25	PS		481,08	SI	16.837,80
					PN				
T0044	El Rebollar	Ayto. El Vallecillo	25	15-04 a 15-08-25	PS		885,60	SI	23.911,20
T0045	El Pinar	Ayto. Veguillas	14		PN	870	550	SI	13.750,00
T0047	El Rebollar	Ayto. Villar del Cobo	11	15-04 a 15-08-25	PS		759,30	SI	16.704,60
T0070	Tejeda	Ayto. Gargallo	4		PT		700 TM	SI	4.200,00
T0077	El Saladar	Ayto. Monteagudo	14	15-04 a 15-08-25	PS	4494	3188 ET	SI	57.384,00
T0083	Pozuelo y C.	Ayto. Villarroja P.	22	15-04 a 15-08-25	PS	7100	1800	SI	28.800,00
T0104	Muela Monchen	Ayto. Cantavieja	21	15-04 a 15-08-25	PS	809	300	SI	9.000,00
T0105	El Pinar	Ayto. Cantavieja	32	15-04 a 15-08-25	PS	636	300	SI	9.600,00
T0118	Puerto o Pinar	Ayto. Albalate del A.	13		PH		1500 TM	SI	7.500,00
T0165	El Chaparral	Ayto. Alcalá de la S.	12	15-04 a 15-08-25	PS	5374	1500 ET	SI	15.000,00
T0187	Morrón y C.	Ayto. Mora de R.	14		PN	20	300 TM	SI	1.800,00
					PT	1905			
					PH	2			
T0189	La Sierra	Ayto. Mora de R.	17	15-04 a 15-08-25	PS		500 TM	SI	5.000,00
					PN				
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Noguerauelas	56	15-04 a 15-08-25	PS	1287	935	SI	32.725,00
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Noguerauelas	57	15-04 a 15-08-25	PS	641	318	SI	11.130,00
T0198	Las Lomas	Ayto. Puertomingalvo	19	15-04 a 15-08-25	PS	800	650	SI	24.700,00
					PN	250			
T0201	Boalaje de A.	Ayto. Rubielos de M.	8		PH	2500	500 TM	SI	10.000,00
T0210	Pinar Alto	Ayto. Torrijas	33	15-04 a 15-08-25	PS	564	670	SI	21.440,00
					PN	516			
T0218	Alto de los Poyales	Ayto. Camarena	47	15-04 a 15-08-25	PS	124	981	SI	39.240,00
					PN	1443			
T0218	Alto de los Poyales	Ayto. Camarena	48		PN	883	964	SI	38.560,00
T0223	Solana y Umbria	Ayto. Cedrillas	23	15-04 a 15-08-25	PS	5887	2003 ET	SI	26.039,00
T0245	Paladillo y Plano	Ayto. Rubiales	19		PT		735	SI	14.700,00
T0293	Masias de Ejulve	Ayto. Ejulve	16	15-04 a 15-08-25	PS		1500 TM	SI	12.000,00
					PN				
T0319	Patio de Lanzarota	C.yC. Albarracín	18		PT		2925,45	SI	29.254,50
T0326	Valdemiñuete	Ayto. Guadalaviar	15	15-04 a 15-08-25	PS		762	SI	12.954,00
T0331	Dehesa	Ayto. Villar del Cobo	12	15-04 a 15-08-25	PS		1474,39	SI	25.064,63
T0353	Cuarteles Norte.	Ayto. Alcorisa	22		PH		2200 TM	SI	13.200,00
T0359	Muela Monchén	Ayto. Villarluengo	17	15-04 a 15-08-25	PS	810	300	SI	9.000,00
T0390	Castelfrío	Ayto. El Pobo	13	15-04 a 15-08-25	PS	510	600 TM	SI	6.000,00
T0397	Pozo Peral	Ayto. Villel	8		PN	972	670 TM	SI	10.050,00
					PT	972			
T0455	Barranc del Fonoll	Ayto. Mazaleón	4		PH		750 TM	SI	2.775,00



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Cervillonar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Torla-Ordesa, para instalaciones de depuración de las aguas residuales generadas en el Camping Valle de Bujaruelo, solicitado por la sociedad Camping Valle de Bujaruelo, SCP, (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/08568).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Cervillonar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Torla-Ordesa, para instalaciones de depuración de las aguas residuales generadas en el Camping Valle de Bujaruelo, solicitado por la sociedad Camping Valle de Bujaruelo, SCP. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/08568).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 10 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.

**ESPARTERO 4, SOCIEDAD COOPERATIVA****ANUNCIO de la entidad “Espartero 4, Sociedad Cooperativa”, relativo a su disolución y liquidación.**

La entidad “Espartero 4, Sociedad Cooperativa” ha acordado por unanimidad en Asamblea general universal de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco la extinción, disolución y liquidación de la cooperativa, así como el siguiente balance final:

Activo corriente: 0 euros. Total activo: 0 euros.

Pasivo neto: 0 euros. Total patrimonio neto y pasivo: 0 euros.

La documentación podrá consultarse en el domicilio social de la cooperativa.

Zaragoza, 14 de enero de dos mil veinticinco.— El Liquidador Solidario, D. José María Lezcano Maestre.

